

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma y adiciona los artículos 33 y 47 Bis de la Ley de Aviación Civil, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI y legisladores integrantes de diversos Grupos Parlamentarios
- 27** Que expide la Ley Federal de la Leche, a cargo del diputado Maximiano Barboza Llamas, del Grupo Parlamentario de Morena
- 85** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, en materia de asistencia personal y centros de vida independiente, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del PRI
- 109** Que expide la Ley General de Fomento a la Producción para el Autoconsumo y la Agroecología, a cargo del diputado Joaquín Zebadúa Alva, del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo III-3

Miércoles 8 de marzo

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA.

Suscriben, Diputadas Ana Lilia Herrera Anzaldo, Norma Angélica Aceves García y Laura Barrera Fortoul, del Grupo Parlamentario del PRI; Diputadas Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, Martha Estela Romo Cuéllar, Wendy Maricela Cordero González y Paulina Aguado Romero del Grupo Parlamentario de PAN; Diputada Eunice Monzón García del Grupo Parlamentario del PVEM, Diputadas Taygete Irisay Rodríguez González y María del Rocío Banquells Núñez, del Grupo Parlamentario de MC, Diputada Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia del Grupo Parlamentario del PRD, todas integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia. Así como, las diputadas Karina Marlen Barrón Perales, María José Sánchez Escobedo, Marcela Guerra Castillo, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Montserrat Alicia Arcos Velázquez, Sue Ellen Bernal Bolnik, Sayonara Vargas Rodríguez, Cynthia López Castro, Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, Eufrosina Cruz Mendoza, Ma. de Jesús Aguirre Maldonado, Adriana Campos Huirache, Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Sofía Carvajal Isunza, María Guadalupe Alcántara Rojas, Johana Montserrat Hernández Pérez, Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila, María Elena Serrano Maldonado, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Alma Carolina Viggiano Austria, Paloma Sánchez Ramos, Cristina Ruiz Sandoval, Frinné Azuara Yarzabal, María del Refugio Camarena Jáuregui; y los diputados Eduardo Enrique Murat Hinojosa, Rodrigo Fuentes Ávila, Carlos Iriarte Mercado, osé Luis Garza Ochoa, Marco Antonio Mendoza Bustamante, José Francisco Yunes Zorrilla, Ismael Alfredo Hernández Deras, Augusto Gómez Villanueva, Ildefonso Guajardo Villarreal, Miguel Sámano Peralta, Javier Casique Zárate, Brasil Alberto Acosta Peña, Juan Francisco Espinoza Equia, Hiram Hernández Zetina, Jaime Bueno Zertuche, Ricardo Aguilar Castillo, Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Eduardo Zarzosa Sánchez, José Antonio Gutiérrez Jardón, Pedro Armentía López, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI; Diputadas Fabiola Rafael Dircio, Elizabeth Pérez Valdez, Olga Luz Espinosa Morales, Ana Cecilia Luisa, Gabriela Fernanda Sodi Miranda y Laura Lynn Fernández Piña y Diputados Luis Ángel Espinosa Cházaro, Jesús Alberto Velázquez Flores, Mauricio Prieto Gómez, Héctor Chávez Ruiz, Francisco Javier Huacus Esquive y Marcelino Castañeda Navarrete, integrantes del Grupo Parlamentario del PRD. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 66, 68, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA**, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La primera infancia es un periodo fundamental y crucial en el desarrollo de diversas capacidades de las y los niños, las cuales repercutirán a lo largo de toda su vida adulta. Razón por la cual, diversas organizaciones se han preocupado y ocupado por las deficiencias que puedan existir en la atención de estas niñas y niños.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Prueba de ello es el evento realizado en el Senado de la República el pasado 22 de febrero, el cual fue titulado 1er Encuentro Legislativo de Alto Nivel para la Primera Infancia como resultado de la articulación entre Pacto por la Primera Infancia, y Fundación JUCONI México, organizaciones que en coordinación con la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados sumaron esfuerzos para presentar una propuesta de agenda legislativa en temas relevantes a la primera infancia¹ de los cuales, esta comisión atiende y reconoce su arduo trabajo haciendo propias sus inquietudes y señalamientos a fin de atender las necesidades más apremiantes de la primera infancia.

En tal sentido, se reconoce que la lactancia materna dentro de los primeros 1,000 días de los recién nacidos es una práctica vital y esencial en el sano y correcto desarrollo de las y los niños, pues se ha demostrado como a través de la administración se logra la formación de los sistemas fisiológicos de su cuerpo, en funciones motoras, cognitivas y emocionales a largo plazo. Considerándose que la leche materna es el alimento más adecuado para las y los niños por la Organización Mundial de la Salud.

Dicha importancia radica en su composición, la cual se caracteriza por tener muy pocas cantidades de lactosa y grasas y por contar con una alta concentración de proteínas protectoras, como la lactoferrina, linfocitos y macrófagos, protegiendo al bebé de los gérmenes que se encuentran en su entorno y fortaleciendo su sistema inmune², además de contener los aminoácidos que se necesitan para el sano desarrollo del cerebro y ayudar a la digestión del niño o niña protegiéndole contra las diarreas y otras enfermedades.

Por ello, su relevancia para el desarrollo de las y los niños recién nacidos, que se ha considerado que cuando las y los bebés se encuentren en esta etapa no consuman otro alimento, ya que puede interferir con el mecanismo natural de lactancia, pues los nutrientes de la leche materna se adaptan de manera natural a las necesidades específicas de las y los niños³.

En este sentido, la leche materna es alimento esencial y de carácter obligatorio para el sano desarrollo de las niñas y niños, el Estado Mexicano debe garantizar y asegurar el derecho de las mujeres en periodo de lactancia materna a transportar su leche de forma segura a fin de proveerlo a sus hijas e hijos de la manera más oportuna que encuentren, así como el derecho de las infancias a ser alimentados con este alimento de manera suficiente, a fin de poder lograr el más alto nivel de salud posible en las y los niños.

De igual forma, de acuerdo con diversos organismos, la lactancia materna es la estrategia más costo-efectiva para prevenir la mortalidad infantil, mejorando la salud en el corto y largo plazo de la población y relacionándose con ahorros económicos sustanciales para la familia, puesto que evita gastos en fórmulas, biberones, consultas médicas y

¹ 1er Encuentro Legislativo de Alto Nivel para la Primera Infancia. Obtenido de: <https://www.pactoprimerainfancia.org.mx/1elanpi/#boletines4>

² Lactancia materna, UNICEF. <https://www.unicef.org/ecuador/media/2611/file/Lactancia%20materna.pdf>

³ LA IMPORTANCIA DE LA LECHE MATERNA. Save the children. Obtenido de: https://www.savethechildren.mx/la-importancia-de-la-leche-materna/?utm_term=&utm_campaign=DSA_Anuncios+din%C3%A1micos&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hss_acc=1848732810&hss_cam=1062194825&hss_grp=52472791859&hss_ad=443059680453&hss_src=g&hss_tgt=dsa-406920654378&hss_kw=&hss_mt=&hss_net=adwords&hss_ver=3&gclid=EAlaQobChMI9t_Xrdm4_QiVFD0tBh2Ldw61EAAYASAAEgKoz_D_BwE



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

medicamentos⁴, ya que amamantar durante la primera hora de vida puede prevenir el 22% de las muertes neonatales en lugar de iniciar durante el primer día, caso donde el porcentaje de prevención baja hasta el 16%.

Lamentablemente, y pese al conocimiento de todos los beneficios que impactan de manera positiva en la vida de las y los niños, los niveles de lactancia materna son bajos, pues para el 2022 se registró que 7 de cada 10 menores de 6 meses en México no recibían lactancia materna de forma exclusiva, uno de los niveles más bajos en América Latina⁵ se asegura.

Haciendo que se plante de manera puntual la necesidad de acciones que hagan frente a las problemáticas que dificultan o imposibilitan la lactancia en espacios públicos, áreas de trabajo e incluso, de transporte, pues las mujeres que trabajan fuera de su casa y que tienen la necesidad de realizar viajes haciendo uso de los aeropuertos durante el periodo de lactancia sufren penosas dificultades para poder transportar este alimento.

Actualmente dentro de los reglamentos de los aeropuertos mexicanos se dispone que no se pueden ingresar a los aviones líquidos, geles y aerosoles de recipiente mayor a 100 ml (3.4 oz.) permitiendo solamente los envases individuales de una capacidad no mayor a 100 ml (3.4 oz.)⁶. Y no se encuentra alguna disposición que especifique el traslado de la leche materna en alguna modalidad que favorezca a las mujeres y que garantice el derecho de las niñas y niños a ser suficientemente alimentados.

Observando los diversos casos en los que las mujeres se han visto en la necesidad de tirar su leche materna en los aeropuertos por disposiciones no claras y en algunos casos violatorias textualmente del derecho a recibir lactancia^{7, 8, 9, 10, 11}.

Por tal motivo, es clave promover la estrategia más efectiva para mejorar la lactancia materna durante las situaciones en donde mujeres con hijos en periodo de lactancia tengan que viajar y usar los aeropuertos, respetando y promoviendo lo establecido en el

⁴ Prácticas lactancia materna en México. Obtenido de: <https://www.unicef.org/mexico/media/2866/file/Pr%C3%A1cticas%20de%20lactancia%20materna%20en%20M%C3%A9xico.pdf>

⁵ Promoción de sucedáneos de la leche materna en México: Ocho de cada diez madres y padres de familia expuestos a publicidad agresiva. UNICEF. Obtenido de: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/promoci%C3%B3n-de-suced%C3%A1neos-de-la-leche-materna-en-m%C3%A9xico-ocho-de-cada-diez-madres-y>

⁶ Aeropuerto Internacional Benito Juárez. Obtenido de: <https://www.aicm.com.mx/pasajeros/faqs#:~:text=S%C3%AD%2C%20est%C3%A1n%20permitidos%20medicamentos%2C%20leche,la%20bolsa%20de%20pl%C3%A1stico%20resellable>

⁷ Llegó al aeropuerto de la Ciudad de México y le hicieron un pedido que la indignó: "Siento que es muy ilegal" Obtenido de: <https://www.lanacion.com.ar/estados-unidos/llego-al-aeropuerto-de-la-ciudad-de-mexico-y-le-hicieron-un-pedido-que-la-indigno-siento-que-es-muy-nid09012023/>

⁸ Solo una de tres aerolíneas del Aeropuerto de Puebla permiten traslado de leche materna, denuncian. Urbano Puebla, 24 enero 2023. Obtenido de: <https://www.urbanopuebla.com.mx/core/sociedad/noticia/108671-solo-una-de-tres-aerolineas-del-aeropuerto-de-puebla-permiten-traslado-de-leche-materna-denuncian.html>

⁹ Marcela Mistral acusa que en aeropuerto de CdMx la obligaron a tirar su leche materna: "me tronó por completo". Milenio, 13 diciembre 2022. Obtenido de: <https://www.milenio.com/espectaculos/famosos/marcela-mistral-acusa-aeropuerto-cdmx-obligo-tirar-leche-materna>

¹⁰ Conductor(a) acusa que le hicieron tirar su leche materna en el aeropuerto de Los Cabos. El Sudcaliforniano, 5 noviembre 2019. Obtenido de: <https://www.elsudcaliforniano.com.mx/gossip/conductora-acusa-que-le-hicieron-tirar-su-leche-materna-en-el-aeropuerto-de-los-cabos-adalysramirez-patoborghetti-loscabos-4413823.html>

¹¹ La obligan a tirar leche materna. El Universal, 15 octubre 2019. Obtenido de: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/obligan-mujer-tirar-leche-materna-en-aeropuerto-de-guanajuato>

artículo 50° de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la que se reconoce el disfrute del más alto nivel posible de la salud, y se reconoce en su fracción III. del mismo artículo lo siguiente:

"Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a la II.

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;"

Finalmente, se recalca que el libre transporte de leche materna en los aeropuertos de México es una propuesta que debe adecuarse a las necesidades actuales, e internacionales, en las que se deje de poner una barrera estructural más a las mujeres que decidan tener hijos e hijas. Pues en la legislación actual, existe una ausencia de regulación que pone una limitante más a las mujeres que decidan hacer uso de su derecho a su movilidad por ser madres y por tratar dar el mejor alimento posible a sus hijas e hijos.

Teniendo que imitar ejemplos como el de Estados Unidos de América en el que se especifica en las reglamentaciones de la Administración de Seguridad en el Transporte para viajes aéreos que los artículos concernientes a la alimentación de los bebés quedan libres de las limitantes de cantidades de líquidos y geles y que no es necesario tener que viajar con el bebé abordo para poder transportar este líquido¹² viendo siempre por el bien de la persona recién nacida y por el apoyo institucional real a las madres.

En este sentido y a manera de ayudar en la comprensión de la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo con la modificación planteada:

Ley de Aviación Civil	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 33. ... Los menores de edad podrán viajar solos, bajo responsiva de sus padres o tutores. Los concesionarios y permisionarios deberán adoptar las medidas necesarias que permitan atender de manera adecuada a las personas con discapacidad, así como a las de edad avanzada.	Artículo 33. ... Los niños, niñas y adolescentes podrán viajar solos, bajo responsiva de sus padres o tutores. Los concesionarios y permisionarios deberán adoptar las medidas necesarias que permitan brindar un servicio que garantice la protección de los derechos humanos de las personas pasajeras, especialmente de las personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres en periodo de embarazo y lactancia, así como a las personas adultas mayores.

¹² Travel Recommendations for Nursing Families. Obtenido de:
<https://www.cdc.gov/nutrition/infantandtoddlernutrition/breastfeeding/travel-recommendations.html>

Artículo 47 Bis. ... I. ... II. El pasajero mayor de edad puede, sin pago de ninguna tarifa, llevar a un infante menor de dos años a su cuidado sin derecho a asiento y sin derecho a franquicia de equipaje, por lo que el concesionario o permisionario está obligado a expedir sin costo alguno a favor del infante el boleto y pase de abordar correspondiente. Únicamente en este caso, el pasajero podrá transportar sin cargo adicional una carriola para el infante.	Artículo 47 Bis. ... I. ... II. El pasajero mayor de edad puede, sin pago de ninguna tarifa, llevar a un infante menor de dos años a su cuidado sin derecho a asiento y sin derecho a franquicia de equipaje, por lo que el concesionario o permisionario está obligado a expedir sin costo alguno a favor del infante el boleto y pase de abordar correspondiente. Únicamente en este caso, el pasajero podrá transportar sin cargo adicional una carriola para el infante. Las mujeres en periodo de lactancia que viajen con o sin el infante tendrán derecho a trasladar leche materna, líquida o congelada, de forma segura. La Autoridad Aeronáutica, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirá los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo. El concesionario o permisionario está obligado a proteger el derecho de las mujeres en periodo de lactancia a amamantar en todo lugar y momento bajo las mejores condiciones.
--	--

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33º, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO; EL ARTÍCULO 47º BIS FRACCIÓN II Y SE ADICIONANDO DOS PÁRRAFOS A LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA

Único. Se reforma el Artículo 33º, párrafo segundo y tercero; el Artículo 47º bis fracción II y se adicionan dos párrafos a la Ley de Aviación Civil.

Artículo 33. ...

Los **niños, niñas y adolescentes** podrán viajar solos, bajo responsiva de sus padres o tutores. Los concesionarios y permisionarios deberán adoptar las medidas necesarias que permitan **brindar un servicio que garantice la protección de los derechos humanos de las personas pasajeras, especialmente de las personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres en periodo de embarazo y lactancia, así como a las personas adultas mayores.**

Artículo 47 Bis. ...

I. ...

II. El pasajero mayor de edad puede, sin pago de ninguna tarifa, llevar a un infante menor de dos años a su cuidado sin derecho a asiento y sin derecho a franquicia de equipaje, por lo que el concesionario o permisionario está obligado a expedir sin costo alguno a favor del infante el boleto y pase de abordar correspondiente.

Únicamente en este caso, el pasajero podrá transportar sin cargo adicional una carriola para el infante.

Las mujeres en periodo de lactancia que viajen con o sin el infante tendrán derecho a trasladar leche materna, líquida o congelada, de forma segura. La Autoridad Aeronáutica, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirá los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo.

El concesionario o permisionario está obligado a proteger el derecho de las mujeres en periodo de lactancia a amamantar en todo lugar y momento bajo las mejores condiciones.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, el 7 de marzo de 2023

ATENTAMENTE

Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo
Dip. Norma Angélica Aceves García
Dip. Laura Barrera Fortoul
Dip. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo
Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada
Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez
Dip. Martha Estela Romo Cuéllar
Dip. Wendy Maricela Cordero González
Dip. Paulina Aguado Romero
Dip. Eunice Monzón García
Dip. Diputadas Taygete Irisay Rodríguez González
Dip. María del Rocío Banquells Núñez
Dip. Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia
Dip. Karina Marlen Barrón Perales
Dip. María José Sánchez Escobedo
Dip. Marcela Guerra Castillo
Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz
Dip. Montserrat Alicia Arcos Velázquez
Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik
Dip. Sayonara Vargas Rodríguez
Dip. José Luis Garza Ochoa
Dip. Cynthia López Castro
Dip. Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda
Dip. Eufrosina Cruz Mendoza.
Dip. Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

Dip. Adriana Campos Huirache
Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel
Dip. Mariana Erandi Nassar Piñeyro
Dip. Sofía Carvajal Isunza
Dip. María Guadalupe Alcántara Rojas
Dip. Johana Montserrat Hernández Pérez
Dip. Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila
Dip. María Elena Serrano Maldonado
Dip. Melissa Estefanía Vargas Camacho
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria
Dip. Paloma Sánchez Ramos
Dip. Cristina Ruiz Sandoval
Dip. Frinné Azuara Yarzabal
Dip. María del Refugio Camarena Jáuregui
Dip. Eduardo Enrique Murat Hinojosa
Dip. Rodrigo Fuentes Ávila
Dip. Carlos Iriarte Mercado
Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante
Dip. José Francisco Yunes Zorrilla
Dip. Ismael Alfredo Hernández Deras
Dip. Augusto Gómez Villanueva
Dip. Ildefonso Guajardo Villarreal
Dip. Miguel Sámano Peralta
Dip. Javier Casique Zárate
Dip. Brasil Alberto Acosta Peña



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Dip. Juan Francisco Espinoza Equia
Dip. Hiram Hernández Zetina
Dip. Jaime Bueno Zertuche
Dip. Ricardo Aguilar Castillo
Dip. Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino
Dip. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez
Dip. José Antonio Gutiérrez Jardón
Dip. Pedro Armentía López
Dip. Fabiola Rafael Dircio
Dip. Elizabeth Pérez Valdez

Dip. Olga Luz Espinosa Morales
Dip. Ana Cecilia Luisa
Dip. Gabriela Fernanda Sodi Miranda
Dip. Laura Lynn Fernández Piña
Dip. Luis Ángel Espinosa Cházaro
Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Dip. Mauricio Prieto Gómez
Dip. Héctor Chávez Ruiz
Dip. Francisco Javier Huacus Esquivé
Dip. Marcelino Castañeda Navarrete.

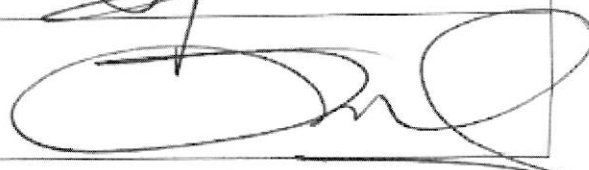
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

[illegible]

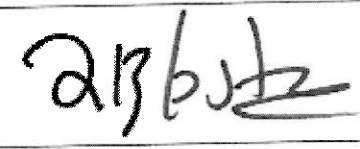
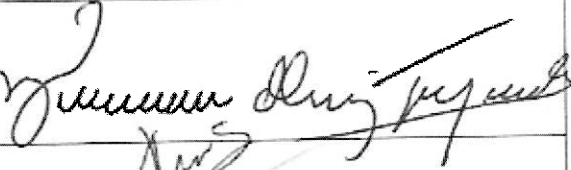
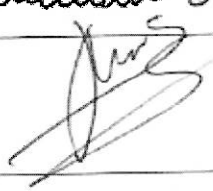
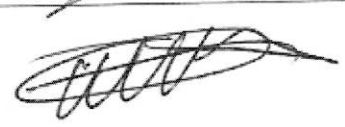
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

Dip. Karina M. Durán Perdomo	
Maria Jose ^{Escobedo} Sanchez	Majo Escobedo
Dip Marcela Guerra	
Dip. Blanca Alcalá	
Montserrat Arce U	
Eduardo Murat	
Sue Ellen Bernal Beltré	
Rosmary Fuentes Ariza	
Saymon Vayas	

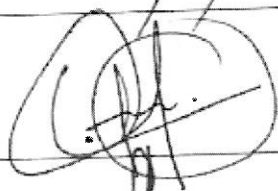
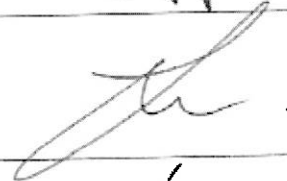
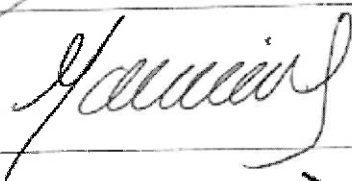
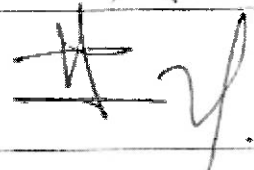
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

José Luis Barro Ochoa	
César Monte Moreno	
Marco Antonio Mendoza B	
José Francisco Yanes Zorrilla	
Cynthia Lora Gálvez	
Nelida Ivonne S. Díaz Tejeda	
Juan Francisco Espinoza Eguía	
JUFROSINA CRUZ	
Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	

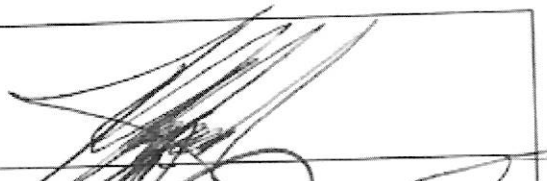
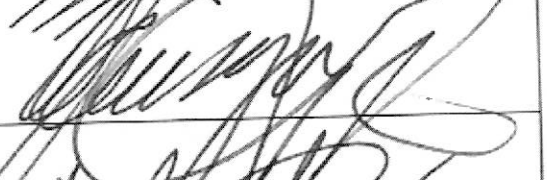
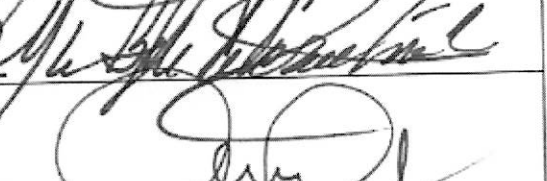
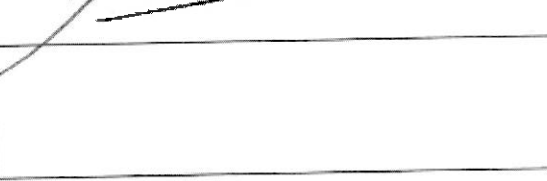
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

ADRIANA CAUPOS HUIRACHE	
ISMAEL A HERNÁNDEZ DEZAS	
Laura Borrero Furtoul	
Fuensanta Guerrero Esquivel	
Mariana Nassar Pérez	
SOFIA CARVALAL ISUNZA	
Norma Angélica Acoves G.	
icdelonso GUAYARDO	
Dagosto Gomez	

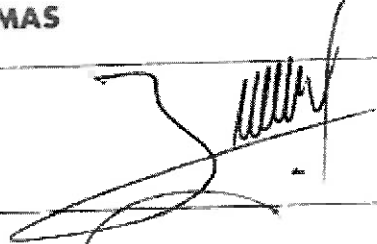
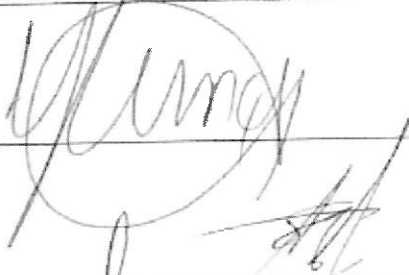
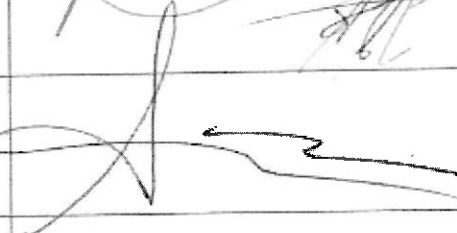
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

Miguel Somoza P.	
Javier Carique	
Maria Guadalupe Alcantara	
Montserrat Hernandez Perez	
Brasil Alberto Acosta Peña	
Liliana Hernandez Alva	
Monbel Villorente	
MARIA ELENA SERRANO	

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

Jaime Bueno Fertuche	
Picardo Aguilar Cristillo	
Melissa Estefania Vargas Camacho	
Luis Javier Apur	
Alma Carolina Viggiano A	

[illegible][illegible]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

Eduardo Zortosa Sánchez	

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

[illegible]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS[illegible]

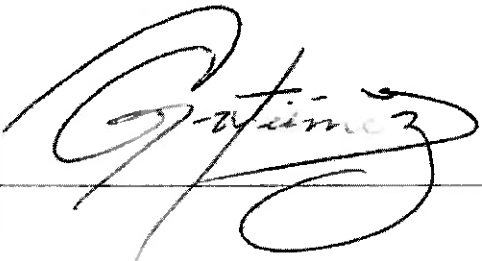
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS
PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN
CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

[illegible]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ VALDEZ DIPUTADA FEDERAL	

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

[illegible]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS[illegible]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

[illegible]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

[illegible]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

[illegible]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

HOJA DE FIRMAS

[illegible]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE LA LECHE

El que suscribe, diputado federal, **MAXIMIANO BARBOZA LLAMAS**, integrante del grupo parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y artículo 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y artículo 77, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta asamblea la siguiente **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE LA LECHE"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El factor principal en esta Cuarta Transformación es el Bienestar del Pueblo; "si hay crecimiento, hay empleos, y si hay empleos hay bienestar, y si hay bienestar hay paz y tranquilidad". Es por eso que presento esta iniciativa que apoya al desarrollo y bienestar de nuestro país, reglamentando el tema de la leche.

El sector lechero mexicano en el 2021, obtuvo una producción de 12 mil 852 millones de litros, esto es 2.3% superior al registrado en el año previo, de la misma manera tenemos un consumo nacional de 16,752,659 toneladas, por lo que tenemos un déficit de casi 4 millones de toneladas, para el 2022 en el escenario mensual de productos alimentarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 13 de diciembre de 2022, se estimaba que la producción rondara en los 13 mil 113 millones de litros y las importaciones llegaran a 4 mil 022 millones de litros y su consumo se calcule en 16 mil 946 millones de litros, es decir, que su cálculo de producción de lácteo se calculara en 227 billones de libras; 0.3% más respecto de lo producido en 2021.

Las principales entidades productoras de leche al 2021, tenemos a Jalisco con 2,698,104 toneladas, Coahuila con 1,469, 173 toneladas, Durango con 1,419,932 toneladas, Chihuahua con 1,212,845 toneladas, Guanajuato con 884,065 toneladas, Veracruz 777,517 toneladas, Puebla con 453,083 toneladas, Chiapas con 446,985 toneladas, Aguascalientes 429,785 toneladas, México con 427,719 toneladas, el resto de las entidades produce 2,632,452 toneladas.

Al concluir octubre de 2022 la producción acumulada alcanzo 10 mil 883 millones de litros, 83.0% de avance respecto de lo proyectado. Jalisco ha obtenido 2,270,114 miles de litros,

20,9% del total nacional; Coahuila 1,236,150 miles de litros, 11.4%; Chihuahua 1,041,481 miles de litros, 9.6%; y el resto de los estados 5 mil 072 millones de litros, 46,6% del total.¹

Así mismo el estado mexicano, tiene un consumo anual per cápita de 128.1 Litros². Con base en las recomendaciones por la Organización de las Naciones Unidas para Alimentación y la Agricultura. FAO, el objetivo es incrementar a 188 L el consumo de leche.

Los países con los mayores excedentes de leche son Nueva Zelanda, los Estados Unidos de América, Alemania, Francia, Australia e Irlanda; mientras que los países con los mayores déficits de leche son China, Italia, Rusia, México, Argelia e Indonesia.³

En el 2021, el volumen importado de leche fue de 3 millones 901 mil toneladas principalmente su presentación en polvo proveniente de EE.UU.⁴.

Un aspecto relevante que el representante de la FAO en México indico, en el Foro "Panoramas y retos de la leche en México" llevado a cabo el día 25 de julio de 2022 a través de la Comisión de Ganadería, en la H. Cámara de Diputados, indico que "Un vaso de leche a un niño de entre cinco y seis años ofrece el 48 por ciento de las necesidades proteicas, el 9 por ciento de las calorías en una gran cantidad de micronutrientes sin hablar de las vitaminas y minerales que la leche ofrece, calcio, magnesio, selenio, entre otras vitaminas. Es la leche de vaca la que representa el mayor porcentaje, el 81 por ciento viene de la leche de vaca".

El representante de la PROFECO, en dicho foro también indico que "lo importante de la leche no radica solamente en lo que es el contexto, sino simplemente en que es el producto clave en la alimentación general de la población, debido a su alto valor nutricional y energético, además de contener vitaminas A, D y complejo B, minerales como el calcio, magnesio, fósforo, zinc y yodo, contiene proteínas de alto valor biológico."

Así mismo, el pasado 23 de noviembre de 2022, realice el Parlamento Abierto "¡Que la leche sea leche!", donde estuvieron invitados representantes de la Dirección General de Seguridad Alimentaria, de las Organizaciones Ganaderas de varios Estados, Presidentes Municipales del Estado de Jalisco, Representantes del BARZON, y por supuesto algunas

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/784857/Leche_de_bovino_Noviembre.pdf

² Panorama Agroalimentario 2022, SADER, SIAP p. 170

³ Fortalecimiento del Marco Institucional de la Cadena de Leche Bovina para mejorar la Gobernanza Sectorial en México, Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Julio 2019, p. 12.

⁴ Panorama Agroalimentario 2022, SADER, SIAP p. 171

compañeras y compañeros Diputados. Este parlamento, tuvo a bien, escuchar y robustecer esta iniciativa.

Es menester indicar que esta iniciativa de ley fue presentada por su servidor Diputado Maximiano Barboza, en esta Honorable Cámara de Diputados, el día 26 de octubre de 1999 y el dictamen se aprobó en este pleno el día 29 de abril de 2000, con una votación de 392 votos en pro y 2 abstenciones. Cabe mencionar, que ha sido actualizada de acuerdo a nuestras vicisitudes actuales.

Así mismo, es necesario indicar que la presente iniciativa tiene como fundamento Constitucional los siguientes artículos:

"Artículo 4o.- ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...

Artículo 25. *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. ...*

...

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

...

"Artículo 27. ...

...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca."

Por lo anterior, en México tenemos la necesidad de reglamentar la leche para consumo humano ya que muchas plantas pasteurizadoras agregan sustancias no propias de la leche como son: conservadores, grasa vegetal, proteínas de otras fuentes y algunos productos no aptos para consumo humano.

Por lo que debemos evitar el fraude al consumidor y no permitir el "huachicol de leche o leche adulterada", ya que los principales consumidores de leche son las niñas y los niños de México.

En nuestro país, tenemos un déficit de producción de leche para consumo humano aproximadamente del 30 %, es decir, producimos solamente el 70 % de la leche que consumimos y las empresas industrializadoras de leche satisfacen la demanda nacional importando leche en polvo de mala calidad, sueros en polvo y en ocasiones sueros en polvo de uso veterinario.

En esta iniciativa, buscamos ser autosuficientes en leche para consumo humano y no tener que importar leche en polvo del extranjero y así conservar la soberanía nacional.

Por lo que, se promoverá la producción de leche en el sureste de la República, siendo, Veracruz, Tabasco, Chiapas y en las costas de México, lugares que tienen agua para producir forraje con bajos costos y promover el ganado F1 (carne y leche) y razas con resistencia a los climas cálidos.

De esta manera toda la República Mexicana será productora de leche, además de las cuencas lecheras que ya tenemos como los Altos de Jalisco y la Comarca Lagunera entre otras.

En la presente iniciativa se dará rentabilidad a toda la cadena productiva de la leche equilibrando el precio a los ganaderos productores de leche y a los industriales considerando como referencia el precio de la leche promedio de venta al público.

La presente iniciativa se encuentra estructurada por tres Títulos, el primero establece las Disposiciones Generales; el Segundo de las Autoridades y de los Organismos en materia de la Agroindustria de la leche para consumo humano; y el Tercero de la Leche.

El Título Primero se integra por el Capítulo I, habla sobre las normas preliminares, mediante el cual establece el carácter reglamentario, disposiciones constitucionales en la materia y precisa el objeto y sus conceptos fundamentales.

El Título Segundo, se integra por dos Capítulos.

En el Capítulo I. nombrado De las Autoridades, en el cual se indican las atribuciones de la SADER, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de los gobiernos Federal, Estatales y de la Ciudad de México, así como los municipios en el ámbito de sus atribuciones.

En el Capítulo II. Se refiere a los Comités de Producción de Leches Locales, indicando su integración, facultades y atribuciones.

El Título Tercero, se integra cinco capítulos.

El Capítulo I. De la Industrialización, indica el proceso por el cual pasa la leche de los productores a las plantas lecheras.

El Capítulo II. De la Inspección en donde los comités de producción a través de un químico, por parte de las organizaciones de productores de leche, que analizaran la calidad de la leche que se entrega.

El Capítulo III. De la calidad, su envasado y etiquetado, como su nombre lo indica, se versará sobre los procesos de la leche, su clasificación, categorías de la leche deberán en su etiqueta.

El Capítulo IV. De la Comercialización, en el cual se establece el precio promedio de venta al público y que sea por contrato.

El Capítulo V. De la Conservación del Medio ambiente, porque la necesidad de cuidado ambiental es importante para lograr alcanzar la sustentabilidad en el futuro.

La necesidad de una Ley en este rubro, se vuelve más urgente tomando en cuenta que muchos problemas trascienden la esfera ambiental y afectan aspectos sociales tan importantes como la salud o la seguridad alimentaria, e incluso en la esfera económica en donde se amenazan la producción y el comercio.

Es por lo anterior, que se propone tener una reglamentación a favor de todos los mexicanos, que produzca y comercialice leche para consumo humano de buena calidad; por lo que someto a consideración la presente propuesta al tenor del siguiente proyecto de decreto:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **EXPIDE** la **LEY FEDERAL DE LA LECHE**, para quedar de la forma siguiente:

LEY FEDERAL DE LA LECHE

TITULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO I **NORMAS PRELIMINARES**

Artículo 1. - Se expide la presente Ley en el marco de los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que resultan aplicables.

Artículo 2. Sus disposiciones son de interés público y de orden social, por su carácter básico y estratégico para la economía nacional en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y tiene por objeto:

Normar y reglamentar las actividades asociadas a la ganadería por contrato, a los procesos de producción, acopio, industrialización, calidad, envasado, etiquetado e inspección de la leche entre productores e industrializadores.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá:

- I. Comité: Cada uno de los Comités de Producción de Leche Locales;**
- II. Contrato: Contrato de compraventa y recepción de la leche que se celebra entre productor de leche y la planta pasteurizadora.**
- III. Envase o empaque: todo recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto con el mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria.**
- IV. Etiqueta: todo rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra forma descriptiva o gráfica ya sea que esté impresa, marcado, grabado, en relieve, hueco, estarcido o adherido al empaque o envase de producto.**
- V. Fecha de caducidad: fecha límite en que se considera que un producto preenvasado almacenado en las condiciones sugeridas por el fabricante, reduce o elimina las características sanitarias que debe reunir para su consumo. Después de esta fecha no debe comercializarse ni consumirse.**
- VI. Higiene: las medidas necesarias para garantizar la sanidad e inocuidad de los productos en todas las fases del proceso hasta su consumo final.**
- VII. Inocuo: aquello que no hace o causa daño a la salud.**
- VIII. Leche de vaca para consumo humano: producto proveniente de la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas sanas. Se excluye el producto obtenido 15 días antes del parto y 5 días después de éste o cuando tenga calostro.**
- IX. Limpieza: conjunto de procedimientos que tiene por objeto eliminar tierra, residuos, suciedad, polvo, grasa u otras materias objetables.**

- X. **Materia extraña:** toda aquella sustancia, resto o desecho orgánico o no que se presenta en el producto sea por contaminación o por manejo poco higiénico del mismo durante su elaboración, considerándose entre otros: excretas y pelos de cualquier especie, fragmentos de hueso e insectos que resultan perjudiciales para la salud.
- XI. **Pasteurización:** proceso al cual es sometido el producto a una adecuada relación de temperatura y tiempo para destruir la flora bacteriana patógena y casi la totalidad de la flora banal.
- XII. **Productor de leche:** Personas físicas o morales que se dedican total o parcialmente a la producción de leche ya sea con vacas lecheras o doble propósito carne y leche.
- XIII. **Refrigeración:** método de conservación físico con el cual se mantiene el producto a una temperatura máxima de 5°C (280 K)
- XIV. **Secretaría.** Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 4. En las líneas de política agroalimentaria de la leche para consumo humano deberán considerar lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo:

Contemplando los objetivos, las metas, las estrategias y las líneas de acción propuestas en los programas sectoriales agropecuario, industrial y comercial.

Artículo 5. El producto leche para consumo humano por ser necesario para la economía nacional y el consumo popular queda sujeto a las disposiciones contenidas en el artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Artículo 6. Son sujetos de esta Ley, los productores de leche, los industriales procesadores de la leche y las organizaciones que los representan. Se precisa la participación de todos los actores involucrados en las diferentes etapas de transformación de la leche para consumo humano.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES Y DE LOS ORGANISMOS EN MATERIA DE LA AGROINDUSTRIA DE LA LECHE PARA CONSUMO HUMANO

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7. La Secretaría en coordinación con las dependencias y entidades competentes de los gobiernos Federal, Estatales y de la Ciudad de México, así como los municipios en el ámbito de sus atribuciones realizará lo siguiente:

- I) Dictar las políticas públicas nacionales que habrán de aplicarse en la materia, así como establecer programas para el fomento y el desarrollo de la agroindustria de la leche para consumo humano para promover la rentabilidad y sustentabilidad de la cadena agroalimentaria productiva y agroindustrial.
- II) Participar en coordinación con las autoridades correspondientes, en la tramitación y/o prestación de servicios asociados a la agroindustria de la leche para consumo humano.
- III) Participar e instrumentar en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos nacionales las acciones de preservación del medio ambiente y la protección de la biodiversidad en los campos destinados para la ganadería de producción de leche, impulsando la ejecución de programas de recuperación ecológica.
- IV) Promover campañas de información adecuada basadas en la investigación para fomentar el consumo nacional de la leche para consumo humano de forma adecuada y sin perjuicio para la salud.
- V) Promover junto con la Secretaría de Salud la importancia de la leche para consumo humano tomando en cuenta su valor nutricional como alimento básico para niños y niñas y adultos.
- VI) Las demás que esta Ley y su reglamento establezcan.

CAPÍTULO II

DE LOS COMITÉS DE PRODUCCIÓN DE LECHE LOCALES

Artículo 8. En cada planta pasteurizadora, se constituirá un Comité para tratar todo lo concerniente a la producción, inspección de la calidad, acopio, enfriamiento, pasteurización, envasado, etiquetado, recepción de la leche y comercialización.

Artículo 9. Los Comités se integrarán con los representantes de las Plantas pasteurizadoras y los representantes de las Organizaciones de productores de leche, sea cual fuere su figura jurídica, ya sea Asociación Ganadera Local Asociación Civil (A.C.),

Sociedad Cooperativa Ganadera, Sociedad de Producción Rural o Asociaciones Ganaderas Locales con Registro de la Secretaría de Agricultura, bajo las siguientes reglas:

- I) Un representante de la planta pasteurizadora con facultades para tomar decisiones, de preferencia Representante Legal o Gerente General y un suplente designado por la misma pasteurizadora, con el carácter de propietario y suplente respectivamente quienes acreditaran su carácter con el nombramiento o con el poder notarial correspondiente.**
- II) Cada una de las organizaciones de ganaderos productores de leche tendrá un representante propietario con su respectivo suplente, quienes acreditaran su personalidad con el nombramiento o con el poder notarial correspondiente.**

Artículo 10. Los acuerdos de los Comités se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 11. Los Comités son los Órganos encargados de vigilar el cumplimiento de esta Ley y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I) Elaborar y modificar en su caso el programa de entrega diaria de leche a la planta pasteurizadora;**
- II) Inspeccionar la calidad de la leche a través de un técnico por parte de los productores y cotejar resultados del técnico de la planta pasteurizadora; con respecto a las especificaciones en las Normas Oficiales y los Ordenamientos de esta Ley referente al contenido de proteína, grasa butírica, acidez, sólidos no grasos, entre otros.**
- III) Solicitar el análisis de un laboratorio externo o de la PROFECO en caso de duda de algún resultado.**
- IV) Los técnicos tanto de los pasteurizadores como los técnicos de las organizaciones de productores podrán usar el laboratorio de las mismas plantas pasteurizadoras.**
- V) Informar a los productores los resultados de los análisis de la leche entregada a las plantas pasteurizadoras.**
- VI) Establecer la fecha de pago por parte de las pasteurizadoras a los productores que entreguen su leche a estas plantas.**

Artículo 12. Los Comités celebraran las reuniones que se indican a continuación:

- a) Ordinarias, una vez por semana**

- b) Extraordinarias, cuando así lo requiera la atención de asuntos urgentes, deberán ser convocadas por escrito por cualquiera de sus miembros, debiendo acompañarse del Orden del día correspondiente.

Artículo 13. Las reuniones ordinarias tendrán validez cuando asistan la mayoría de sus miembros y de no ser así, se convocará una nueva reunión con tres días naturales de anticipación.

Artículo 14. Las reuniones extraordinarias serán convocadas con un mínimo de veinticuatro horas y tendrán validez cuando se encuentren la mayoría de sus miembros.

Artículo 15. Todas las reuniones se llevarán a cabo en las instalaciones de la planta pasteurizadora o donde se convoque por los miembros de este Comité.

Artículo 16. Todos los cargos de los miembros de este Comité serán honoríficos.

TÍTULO TERCERO **DE LA LECHE**

CAPÍTULO I **DE LA INDUSTRIALIZACIÓN**

Artículo 17. Las plantas lecheras podrán recibir la leche de las y los productores para su pasteurización a través de centros de acopio o enfriamiento o directamente en dichas plantas pasteurizadoras y darán preferencia a la compra de leche de los productores del municipio o de la región donde se encuentre la planta lechera.

Artículo 18. La leche deberá enfriarse antes de que pasen de dos a tres horas de ordeñada o entregarse a las plantas pasteurizadas para su proceso con el fin de controlar el desarrollo microbiológico y la acidez de la leche, dependiendo de la región según su clima.

CAPÍTULO II **DE LA INSPECCIÓN**

Artículo 19. Los comités de producción de leche local podrán contratar un químico, para analizar la calidad de la leche que se entrega por parte de las y los productores de leche a las plantas o centros de acopio y enfriamiento.

Artículo 20. Las plantas pasteurizadoras permitirán la participación de los químicos de las organizaciones ganaderas en sus laboratorios y podrán cotejar los resultados de dichos análisis de la leche que reciben las mismas, como el contenido de: proteína, grasa butírica, sólidos no grasos, acidez, y demás que se requieran.

CAPÍTULO III

DE LA CALIDAD, SU ENVASADO Y ETIQUETADO

Artículo 21. Para efectos del proceso, la leche se clasifica en tres calidades:

- a) Leche de uso industrial
- b) Leche de uso veterinario
- c) Leche para consumo humano

Artículo 22. Leche de uso industrial: es aquella leche que se utiliza para la producción de yogurt, cajetas, helados gelatinas, etc., a esta leche se le puede agregar chocolate, azúcar entre otros productos.

Artículo 23. Leche de uso veterinario: a esta leche se le puede agregar, grasa vegetal, vitaminas, sueros y esta leche solo deberá utilizarse para consumo animal.

Artículo 24. Leche para consumo humano: a esta leche debe ser pura de vaca, quedando prohibido agregarle grasa vegetal, conservadores o cualquier sustancia que no sea propia de la leche, con excepción de las leches ultra pasteurizada parcialmente descremada y ultra pasteurizada descremada a las que se les puede enriquecer con vitaminas A y D.

Artículo 25. La leche para consumo humano además de ajustarse a las disposiciones sanitarias de esta ley y lo dispuesto por la Ley General de Salud y Normas Oficiales Mexicanas que la reglamentan, a excepción de la NOM-190-SCFI-2012, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Provenir de animales limpios y sanos.
- b) Ser pura, limpia y estar exenta de materias antisépticas, conservadores y neutralizadores
- c) Ser de olor, color y sabor característicos de la leche
- d) No coagular por ebullición

- e) No contener sangre o pus
- f) Contener grasa propia de la leche a excepción de la leche descremada (libre de grasa)
- g) Contener proteínas únicamente de la leche con un mínimo de 28 gr/Lt a excepción de la leche pasteurizada de alta calidad que tendrá como mínimo 33 grs/Lt.
- h) Contener lactosa a excepción de la leche deslactosada
- i) Tener grado de refrigeración de 4° C
- j) Contener ácido láctico no más de 1.7 grs./Lt
- k) No contener cualquier sustancia que no sea propia de la leche
- l) Negativo a la prueba de alcohol
- m) Negativo a la prueba de antibióticos
- n) Libre de materia extraña

Artículo 26. La leche para consumo humano se clasifica para su venta al público en las siguientes categorías:

- a) Leche pasteurizada
- b) Leche pasteurizada de alta calidad
- c) Leche ultra pasteurizada semidescremada
- d) Leche pasteurizada descremada libre de grasa (leche light)
- e) Leche deslactosada

Artículo 27. Leche pasteurizada: esta leche además de someterse a un proceso de pasteurización y envasado deberá contener no menos de 30 grs./Lt de proteína propia de la leche y no menos de 30 grs./Lt de grasa propia de la leche, además de cumplir con los requisitos del artículo 17.

Artículo 28. Leche pasteurizada de alta calidad: esta leche además de someterse al proceso de pasteurización y envasado deberá contener no menos de 33 grs./Lt de proteínas propias de la leche y no menos de 33 grs./Lt de grasa propia de la leche, además de cumplir con los requisitos del artículo 17.

Artículo 29. Leche ultra pasteurizada semidescremada: esta leche además de someterse al proceso de pasteurización y envasado deberá contener no menos de 30 grs./Lt de proteínas propias de la leche y un máximo de 16 grs./Lt de grasa propia de la leche debiendo cumplir con los requisitos del artículo 17, además a esta leche se le puede adicionar vitaminas A y D.

Artículo 30. Leche pasteurizada descremada libre de grasa: esta leche además de someterse al proceso de pasteurización deberá contener no menos de 28 grs./Lt de proteínas propias de la leche y deberá ser libre de grasa debiendo cumplir con los requisitos del artículo 17 permitiendo enriquecer esta leche con vitaminas A y D.

Artículo 31. Leche deslactosada: además de someterse al proceso de pasteurización deberá contener un mínimo de 30 grs./Lt de proteína propia de la leche y no menos de 28 grs./Lt de grasa propia de la leche y ser libre de lactosa además de cumplir con los requisitos del artículo 17.

Artículo 32. Todas las categorías de leche deberán tener el contenido en la etiqueta, así como la fecha de caducidad con letra clara y de buen tamaño.

CAPÍTULO IV

DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 33. Las plantas pasteurizadoras deberán pagar la leche a las y los ganaderos en un 50 % del precio promedio de venta al público como precio mínimo y podrá aumentar el precio cuando la leche tenga mayor calidad y un contenido mayor de proteína 30%, grasa butírica 30%, entre otros.

Artículo 34. Se podrán elaborar contratos de compra de leche por parte de las plantas pasteurizadoras con las y los productores de leche de las regiones en donde se encuentren las plantas.

CAPÍTULO V

DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 35. Se buscará evitar la tala de montes, promoviendo la producción de forrajes en terrenos de riego para corte en verde o ensilaje.

TRANSITORIOS



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

MAXIMIANO BARBOZA LLAMAS
DIPUTADO FEDERAL

"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

PRIMERO. Esta Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

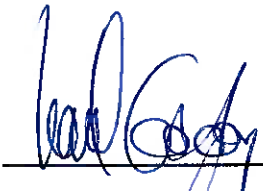
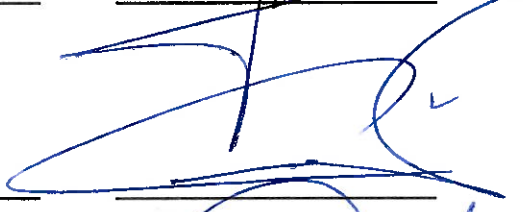
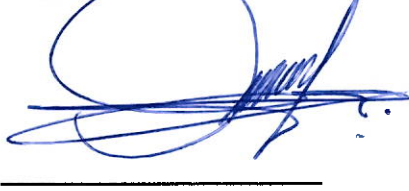
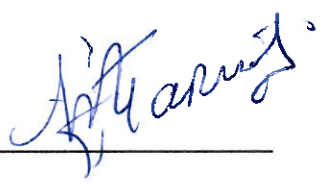
SEGUNDO. Se deroga la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SCFI-2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de agosto de 2012, así como aquellas que contravengan la presente ley.

TERCERO. Para la creación de Comités de Producción local, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, elaborara un reglamento para su instalación, integración, funcionamiento y vigilara el cumplimiento de la presente ley.

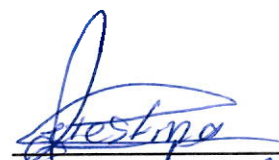

MAXIMIANO BARBOZA LLAMAS
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo, 9 de marzo de 2023.

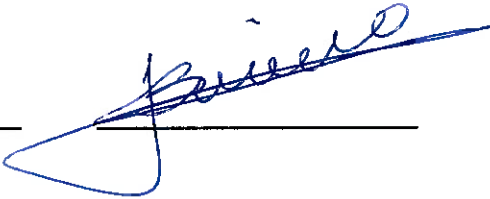
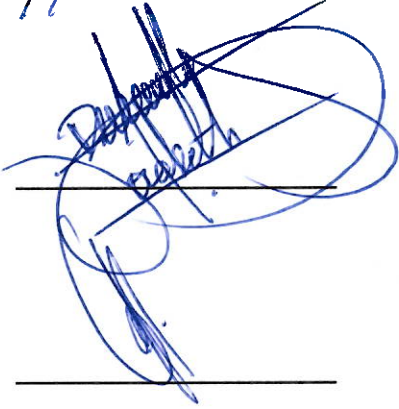
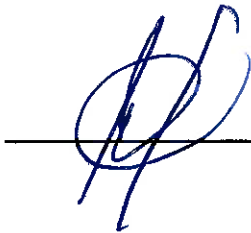
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
1	Leonel Gaby Rangel	Morena	
2	Yaidel Pékynsky	Morena	
3	Juan Ramiro Robledo R.		
4	Fran Santiago Manuel		
5	Salma Lucero Mad		
6	MARISOL GARCIA SEGUERA	MORENA	

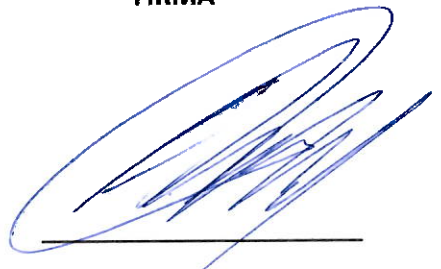
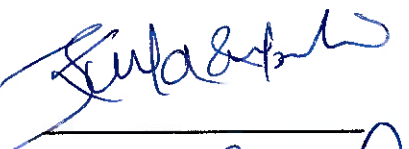
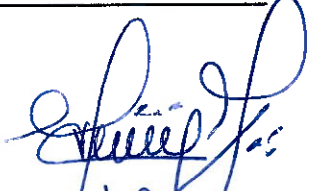
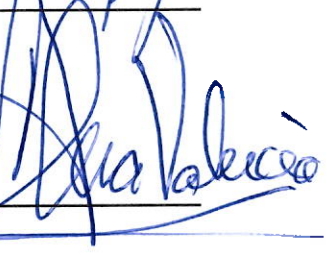
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
7	<u>Almai Delia Navarrete Rivera</u>	<u>morena</u>	<u></u>
8	<u>Pablo Amílcar Sandoval B</u>	<u>Morena</u>	<u></u>
9	<u>Celestina Castillo Secandina</u>	<u>Morena</u>	<u></u>
10	<u>NEUT Carrasco foottez</u>	<u>MORENA</u>	<u></u>
11	<u>ROBERTO ANGEL DOMÍNGUEZ REAQUEZ</u>		<u></u>
12	<u>Graciela Sánchez Ortiz</u>		<u></u>

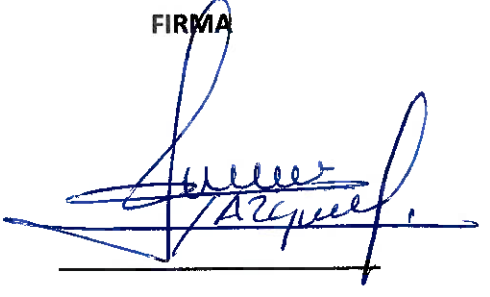
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
13	MARTHA ROBLES ORTIZ	morena	
14	Jesús Roberto Briano Borunda.	morena	
15	Abner Salazar López	morena	
16	Bannelly J. Hernández R.	MORENA	
17	Olimpia Tamara G.	MORENA	
18	José Miguel de la Cruz Lima	MORENA	

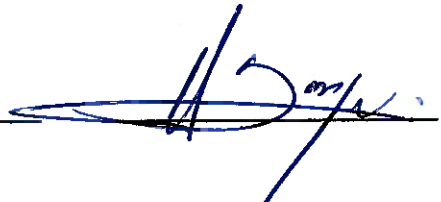
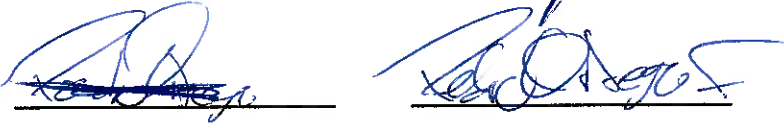
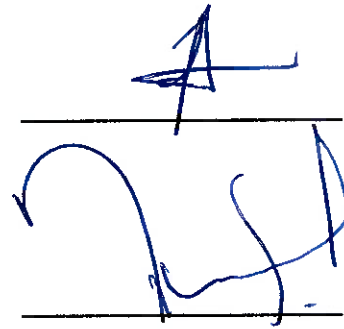
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
19	Angel Miguel Rodriguez Torres	Morena	
20	MARIA GUADALUPE ROMÁN AVILA	MORENA	
21	Karla Maria Rabelo Exodo	Morena	
22	Janicie Contreras Garcia	Morena	
23	Ana Gisela Valencia Medina		
24	Janis Areeta Juado		

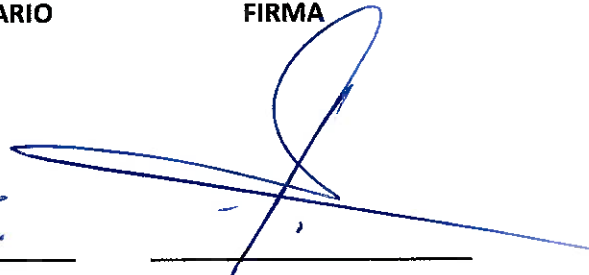
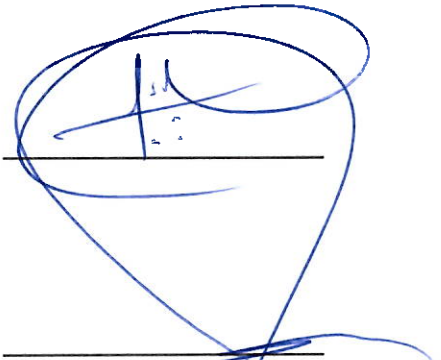
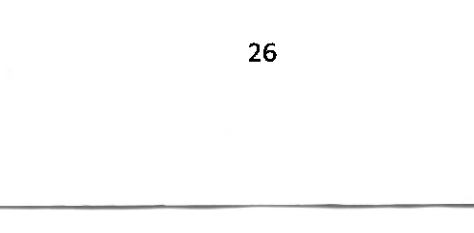
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
25	<u>Alfredo Vaizper Vaizper</u>	<u>morena</u>	
26	<u>MARIA SIERRA DAMIAN</u>	<u>MORENA</u>	<u>Maria Sierra</u>
27	<u>Martha Ofelia Cortez Perez</u>		
28	<u>Olegario Salas</u>	<u>Morena</u>	<u>Olegario Salas</u>
29	<u>Marina Valadez Bogorquez</u>		<u>Marina Valadez B.</u>
30	<u>Felix Durán Ruiz</u>	<u>MORENA</u>	

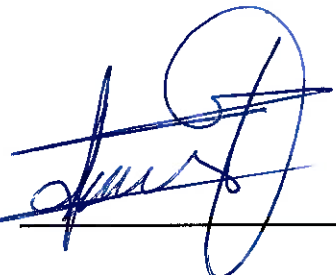
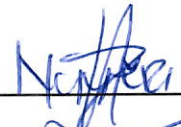
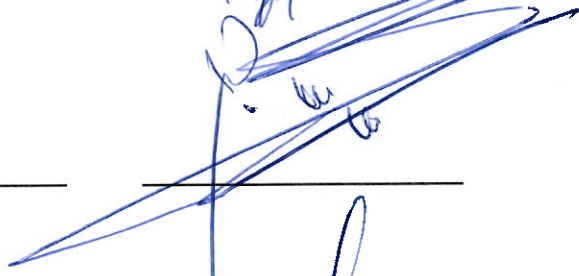
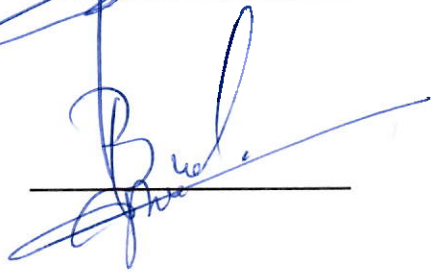
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
31	Martha Barajas Garcia	Morena	
32	Reto David Ortega Escobar	Morena	
33	Luis Gerardo Torres Martinez	Morena	
34	Jorge Armando Ortiz Rodriguez	Partido del Trabajo	
35	Lima Yordana Gray Loredo	PT	
36	Mary Carmel Beental	P.T.	

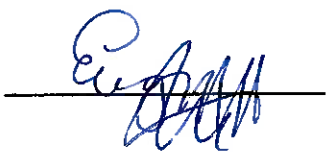
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
37	Victoriano Wences Real	PT.	
38	José Alejandro Aguilar López	PT.	
39	Brajanu Rbls	PT	
40	Francisco Amadeo Espinosa R.	PT	
41	Germán Fernando Nolasco	PT	
42	Ima Juan Carlos	morena	

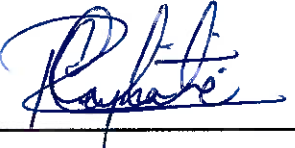
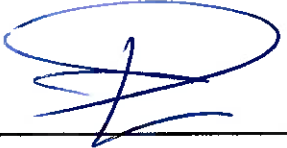
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
43	Alfredo Gonzalez Cruz	MORENA	
44	Martha Rosa Morales Romero		
45	Wilbert Alberto ^{Chulim} Batun	Morena	
46	Odette Nayeri Almaraz	MORENA	
47	Raymundo Almaraz Luna		
48	Shepherdia Pani Bami	Morena	

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
49	Mirtha Druccena Camacho Reynoso	Morena	
50	Lidia Pérez Barcenas	MORENA	
51	Maria Clemente Jerez	Morena	
52	Maria Eugenia Hdez Pérez		
53	Daniel Murgueta	Morena	
54	Andreea Chávez	Morena	

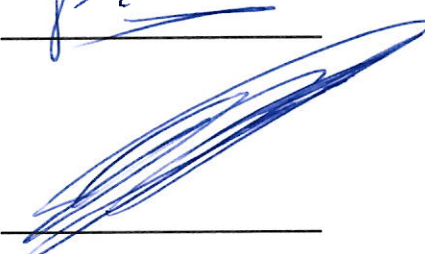
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
55	Brenda Ramiro Alegu	Morena	
56	Catalina Diaz	Vilchis	
57	Steve Del Razo Montiel	Morena	
58	Rayna Celeste Osorio Ortega	Morena	
59	Pedro Sergio Pineda Pizarro	MORENA	
60	Armando Corona Arreola	Morena	

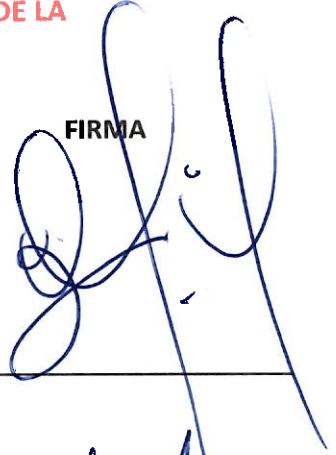
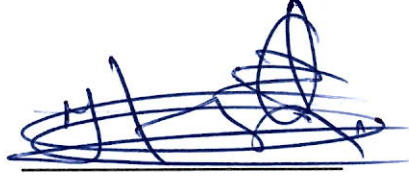
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
61	Morón Ignacio	MORUBZCA	morena
62	Leobardo Acunarro	Mtz. PT	
63	Mauricio Cantú	Morena	Mauricio Cantú
64	Erika Vanessa Del Castillo/burna	Morena.	
65	Justino Eugenio Arreaga Rys	MORENA	
66	Jasmine Maria Bugarin	AVEM	

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
67	Luis Edgardo Palacios Nuez	Perrodo Verde	
68	Flora Tania Cae Santos	morena	
69	Pamela Armandoriz		
70	Otoniel García Montiel		
71	Susana Cano Lopez		
72	Rocio Natali Barrera Puc	morena	

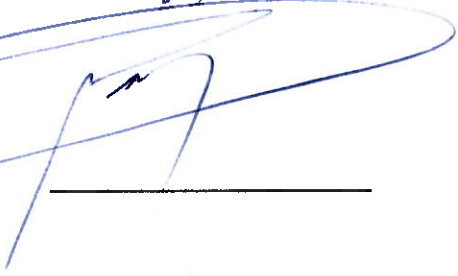
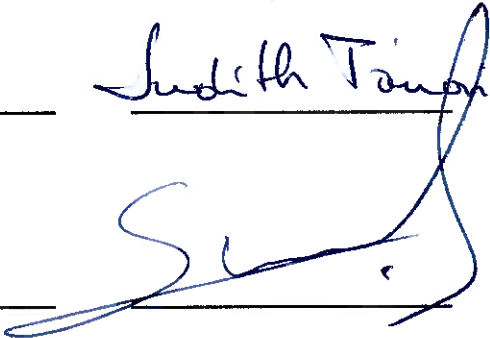
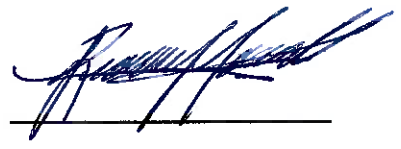
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
73	Israel Berto de	Morena	
74	Terencia De Jesús Vargas	Morena	
75	Alejandro Roblero	Morena	
76	María Magdalena Olivia Esquivel Nava	Morena	
77	Vilmar Varela	Morena	
78	Mario Nergo	Morena	

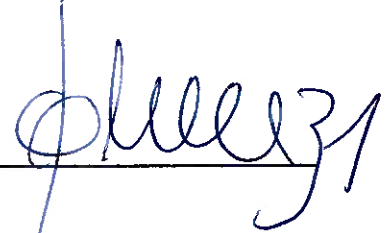
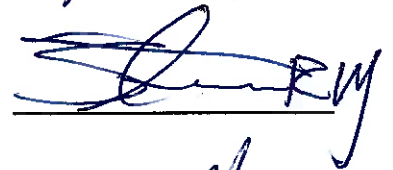
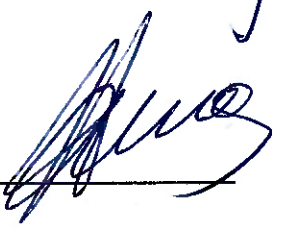
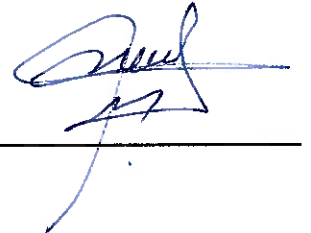
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
79	<u>Rosa Maria AM</u>	<u>Morena.</u>	<u>Rosa Maria AM</u>
80	<u>MIGUEL D. PELEZ NAVARRETE</u>	<u>MORENA</u>	<u>Miguel D. Pelez Navarrete</u>
81	<u>MARCO AUSTOQUIO PEREZ</u>	<u>MORENA</u>	<u>Marco Austoquio Perez</u>
82	<u>YOLIS SIMONEZ RAMIREZ</u>	<u>MORENA</u>	<u>Yolis Simonez Ramirez</u>
83	<u>Abner Martinez Lopez</u>	<u>MORENA</u>	<u>Abner Martinez Lopez</u>
84	<u>Karla Estrella Diaz Garcia</u>	<u>MORENA</u>	<u>Karla Estrella Diaz Garcia</u>

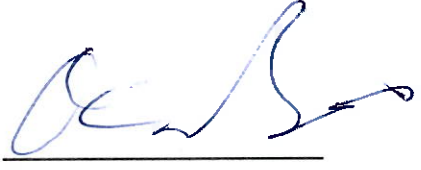
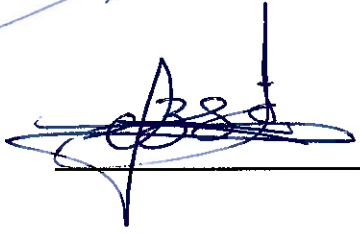
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
85	Bernardo Rios Cifuentes	Morena	
86	Susana Prieto	Terrazas	
87	Judith Tanori C.	Morena	Judith Tanori
88	Delfredo Porras	Morena	
89	Rocio Hernández Villanueva	Morena	
90	Paula Tenorio Adame		

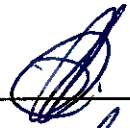
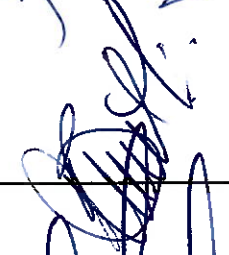
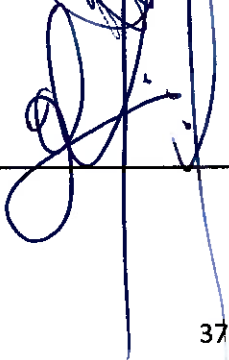
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
91	Karla Almazán	Morena	
92	Antolin Guerrero	Moreno	
93	Steve Del Razo Montiel	Morena	
94	HÉCTOR IRENEO MARES COSSIO		
95	Nancy Yadira Santiago Marcos Secorro Irma	morena	
96	Andazola Gómez	Morena	

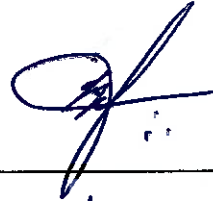
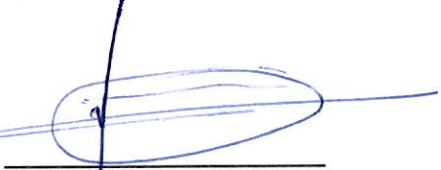
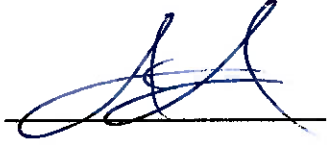
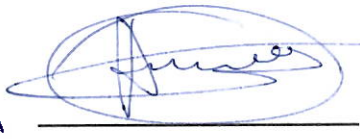
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
97	BEATRIZ DOMINGA FLOREZ	MORENA	
98	Adela Ramos J.	Morena	
99	Olga L. Chavez	Morena	
100	Oscar Gutierrez	Morena	
101	Jose Luis Flores Pacheco	Morena	
102	Azael Stgo Chepi	morena	

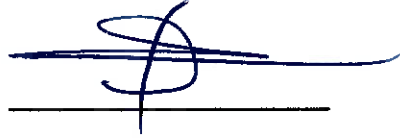
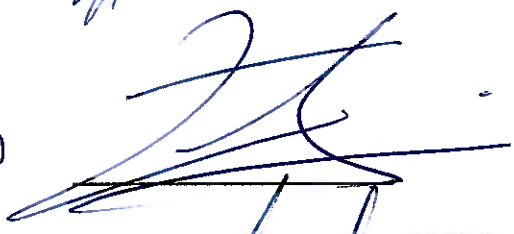
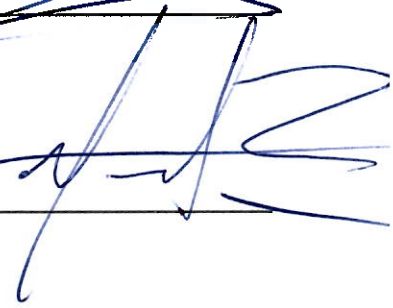
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
103	Fco Javier Borge	MORENA	
104	DIP. JUANITA GUZ	MORENA	
105	Dip. Gustavo Contreras M.	MORENA	
106	Dip. Beatriz Rojas	Morena	
107	Dip. Laquel Balla	Morena	
108	Dip. Jmael Brito	Morena	

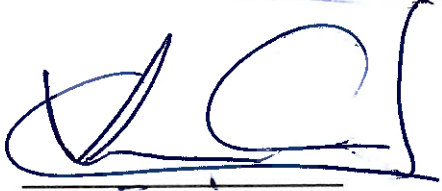
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
109	Marcos Rosendo Medina Piligrane	MORENA	
110	Faustino Vidal B.	MORENA	
111	Sonia Rincón Ch.	MORENA	
112	Armando Contreras Castillo	MORENA	
113	Damiro Cabada	MORENA	
114	Angel Dominguez Escobar	MORENA	

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
115	<u>Carlos Miguel Ayza</u>	<u>Morena</u>	<u></u>
116	<u>Carol Antonio</u>	<u>Alf</u> ^{MORENA} <u>Amirano</u>	<u></u>
117	<u>Daniel Gutierrez Gutierrez</u>		<u></u>
118	<u>MARTIN SANDOVAL</u>	<u>MORENA</u>	<u></u>
119	<u>Carlos Noriega Romero Morera</u>		<u></u>
120	<u>MARIO A. TORRES ESCOBEDO</u>	<u>MORENA</u>	<u></u>

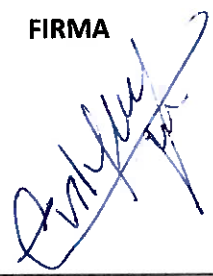
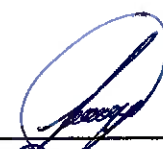
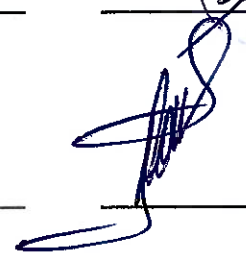
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
121	<u>DIP. MARIO MIGUEL CERRILLO</u>	<u>MORENA</u>	
122	<u>Isaias Bertin Sandoval</u>	<u>Morena</u>	
123	<u>Dip. Brianda Aurora Vazquez Alvarez</u>	<u>Morena</u>	
124	<u>Jose / Miguel</u>	<u>MORENA</u>	
125	<u>Luis Carlos Cisneros Lopez</u>	<u>Morena</u>	
126	<u>Joaquin Zebadia Alba</u>	<u>Morena</u>	

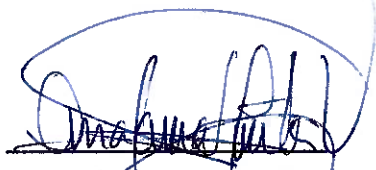
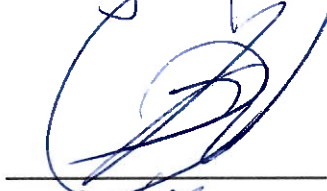
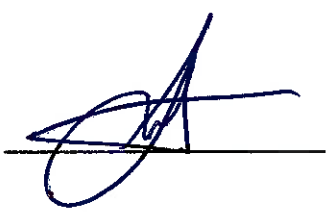
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
127	Adriana Bustamante C.	morena	
128	Yessenia Leticia Olvera Hdez	Morena	
129	Mariadel Rosario Reyes	Morena	
130	Cosimiro Zamora Valdez	morena	
131	Martha Nabetse Arellano R.	Morena	Nabetse Arellano
132	JORGE ANGEL SIBAJA MENDOZA	MORENA	

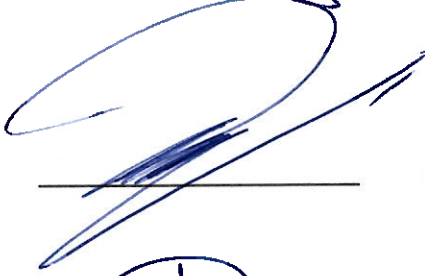
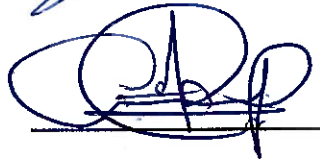
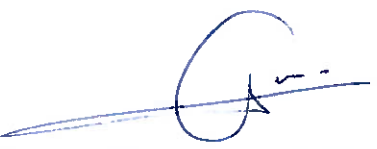
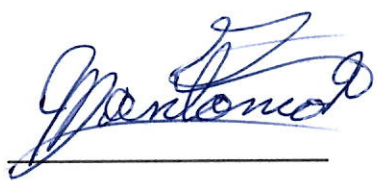
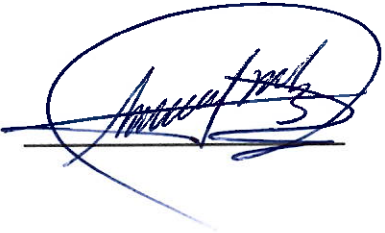
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
133	<u>Ortíz Tejeda</u> María del Rocío Corona Nakamura	<u>MORENA</u>	 
134			
135	<u>Carmen Navarrete Navarro</u>	<u>PVEM</u>	
136	<u>C. Lucinda Solórzano Dorado</u>	<u>PVEM</u>	
137	<u>Mario Peraza</u>	<u>PVEM</u>	
138	<u>Genice Manzoni S.</u>	<u>PVEM</u>	

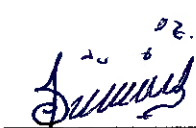
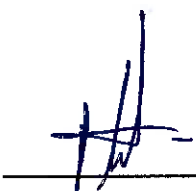
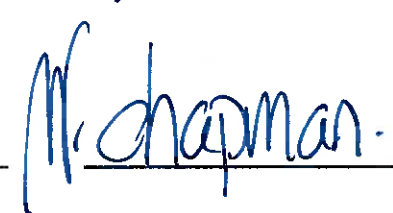
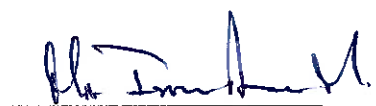
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
139	<u>Analaera Huerfano V.</u>	<u>PVEM</u>	
140	<u>JUAN PABLO MONTEZ DE COTA A.</u>	<u>PVEM</u>	
141	<u>Roberto Antonio Roldán Horta</u>	<u>PVEM</u>	
142	<u>Fausto Gallardo</u>	<u>PVEM</u>	
143	<u>José Antonio Esteban Gillesen</u>	<u>PVEM</u>	
144	<u>KAREN CASTROJAN TRUJANO</u>	<u>PVEM</u>	

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
145	<u>Tedepica Quijano</u>	<u>PVEM</u>	
146	<u>Santy Montemayor</u>	<u>PVEM</u>	
147	<u>Fatima Cruz Peláez</u>	<u>PVEM</u>	
148	<u>Antonio Ramirez</u>	<u>PVEM</u>	
149	<u>Marco A. Rataeh</u>	<u>PVEM</u>	
150	<u>Angelica Peña</u>	<u>PVEM</u>	

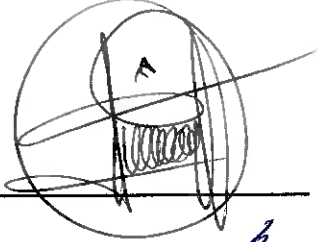
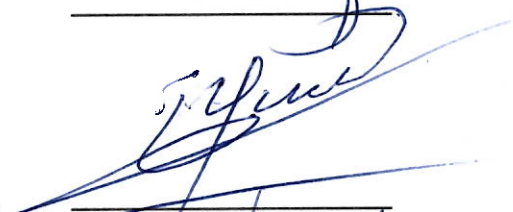
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
151	<u>Ucel Aleli Dominguez 2.</u>	<u>PUEM</u>	<u></u>
152	<u>Claudia Delgadillo</u>	<u>MORENA VERDE PT</u>	<u></u>
153	<u>Manuel de J. Garcia C.</u>	<u>MORENA</u>	<u></u>
154	<u>Manuel G. Chapman Moreno</u>	<u>MORENA</u>	<u></u>
155	<u>Manuel Isabel Alfo M.</u>	<u>Morena</u>	<u></u>
156	<u>Lidia Janice Juaya Morena</u>		<u></u>

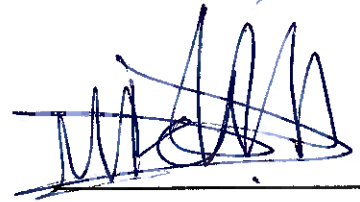
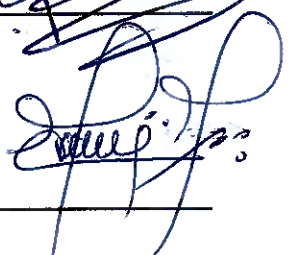
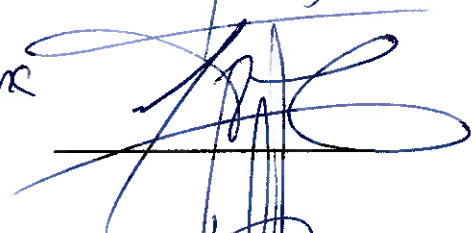
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
157	<u>Mariela Gaidano</u> Gaidano	<u>P.T.</u>	<u>Maria Gaidano</u>
158	<u>Florencia Fabela Paredes</u>	<u>P.T.</u>	<u>[Signature]</u>
159	<u>Luis Enrique Martinez V.</u>	<u>P.T.</u>	<u>[Signature]</u>
160	<u>Stacey Gpe. Urdaz</u> Romero		<u>[Signature]</u>
161	<u>MARIA DE JESUS PAEZ</u> GUERECIA	<u>P. T.</u>	<u>[Signature]</u>
162	<u>ESTHER MARTINEZ ROMERO</u>	<u>PT</u>	<u>[Signature]</u>

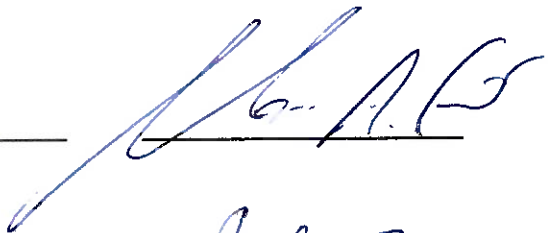
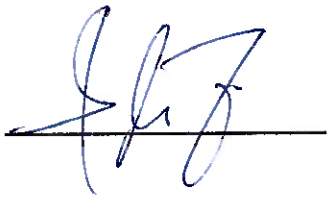
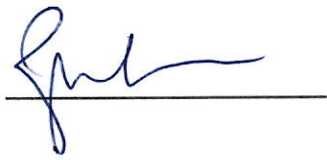
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
163	ARACELI CELESTINO ROSAS	PT	
164	Ana Karina Rojas	PT	
165	Maribel Martinez Ruiz	PT	
166	Margarita Garcia	PT	
167	Pedro Vazquez	PT	
168	Francisco Amadeo Espinosa	PT	

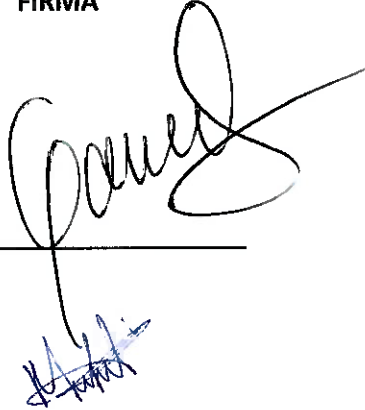
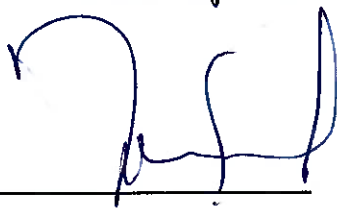
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
169	Luz Adriana Candelario	morena	
170	Dulce Ma. Silva Hdz	MORENA.	
171	Dip Claudia Selene Atila F. Morena		
172	Jornicie Contreras G	MORENA	
173	Miguel Tortero Morena		
174	Fernando Marín Díaz		

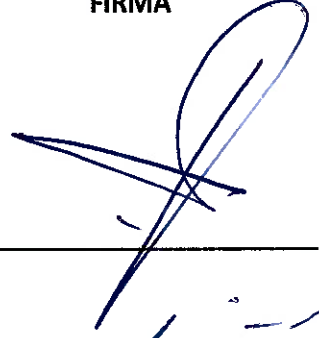
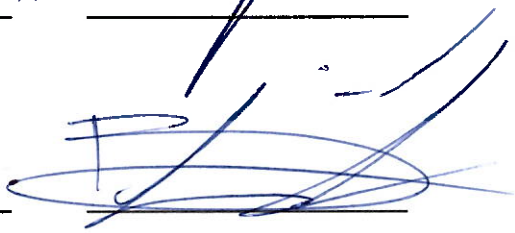
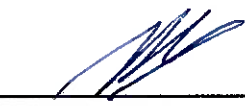
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
175	<u>Marco Antonio Foro</u>	<u>Morena</u>	
176	<u>Jorge Alberto Barrera Toledo</u>	<u>Morena</u>	
177	<u>AMBROCIO GACHUZ</u> <u>JOSE GUINDALDE</u>	<u>MORENA</u>	
178	<u>Manuel Votzger Aveland</u>	<u>MORENA</u>	
179	<u>OLEA ZULEMA ADAMS P</u>	<u>MORENA</u>	
180	<u>MANUEL BALDENEBU</u>	<u>SONORA</u>	

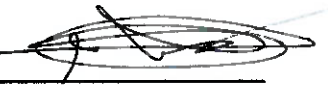
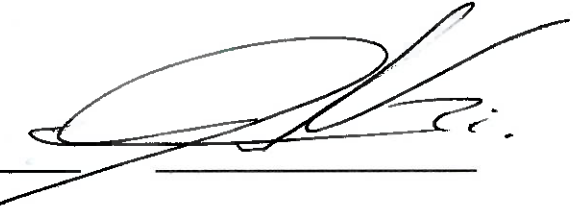
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
181	<u>Gabriela Martínez Espinoza</u>	<u>#morena</u>	
182	<u>Mónica Herrera Villavicencio</u>	<u># Morena</u>	
183	<u>Nelly Macada C</u>	<u>HPI</u>	
184	<u>Claudia Alejandra Hernández Sáez</u>	<u>Morena</u>	
185	<u>Alma Anahi Fernández Hernández</u>		
186	<u>Marey Carmen Bernal Marbinez</u>		

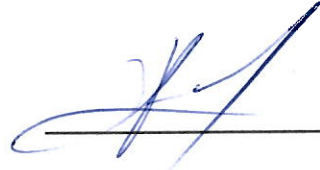
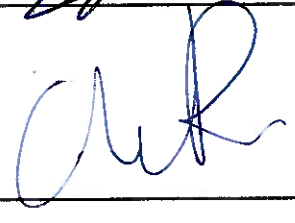
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
187	Victoriano Wences Reay	PT	
188	Brenda Espinoza Lopez		
189	Elvia Yolanda Martinez Carr		
190	Maria Asencion	ahora Sofia	
191	Silvestre Alcaraz	PAN	
192	Veronica Collado C.	MORENA	

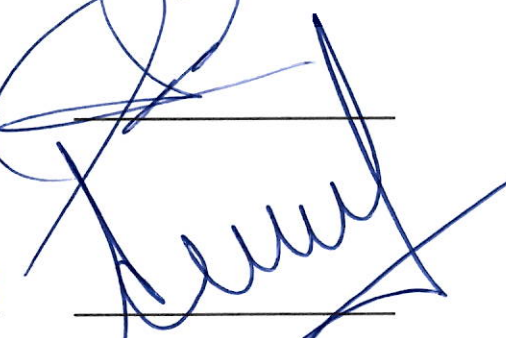
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
193	Rosalinde Domínguez	Morena	
194	Esther Hernández	Capriles	
195	Juan Angel Barrios	Beato	
196	Fernando Corona Arreola	MORENA	
197	Roberto Arce Domínguez	Procuraduría	
198	Julio Cesar Moreno		

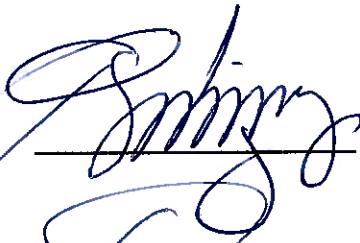
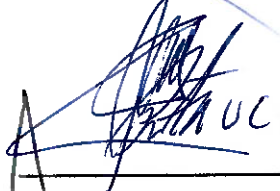
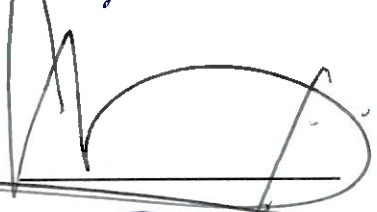
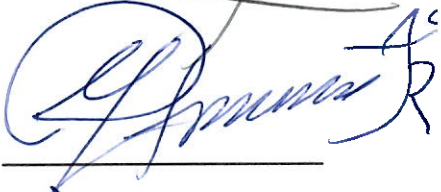
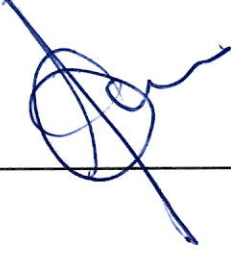
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
199	<u>Juliana Ramirez Padilla T. Moreno</u>		
200	<u>ALBERTO AWAYA GUTIERREZ</u>	<u>P. T.</u>	
201	<u>Kenneth Angulo Ayala</u>	<u>PUEM</u>	
202	<u>DIP GILBERTO LOPEZ VILAFUERTE</u>	<u>PUEM</u>	
203	<u>Alfonso B. de la Garza</u>	<u>MC</u>	
204	<u>Ancirany Peña</u>	<u>Morena</u>	

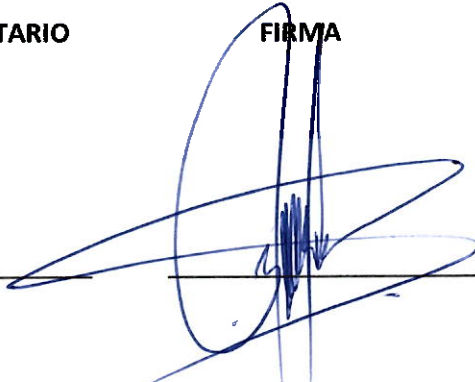
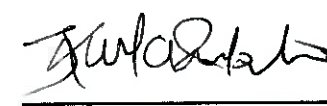
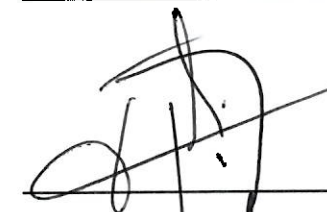
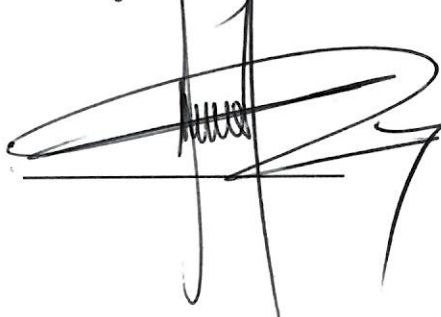
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
205	Julieta Vences Valencia	Morena	
206	Araceli Ocampo	Manzaneros.	
207	Alcida Alvarez Ruiz	Morena	
208	Ana Elizabeth Ayala Leyva	Morena	
209	María del Carmen Zúñiga Cuevas	MORENA	
210	Gustavo Macías Z	PRN	

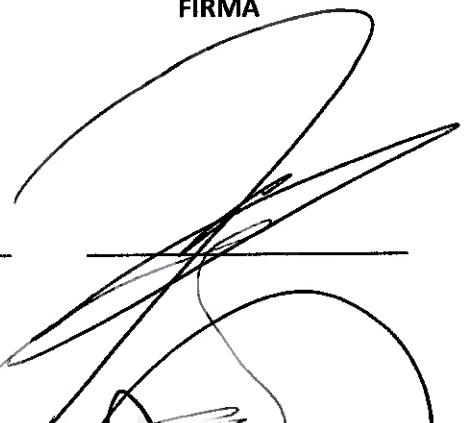
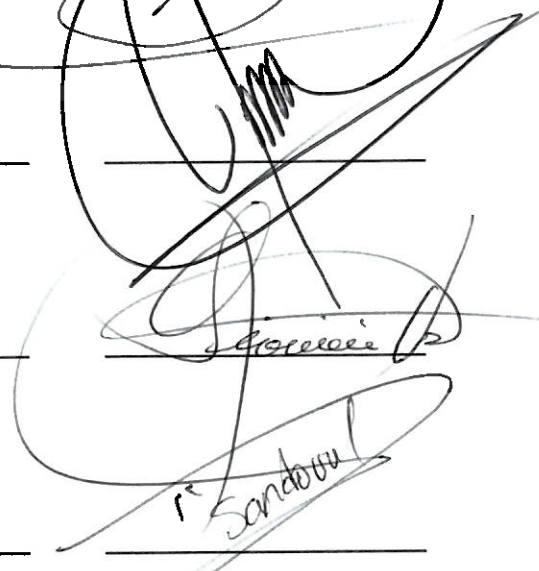
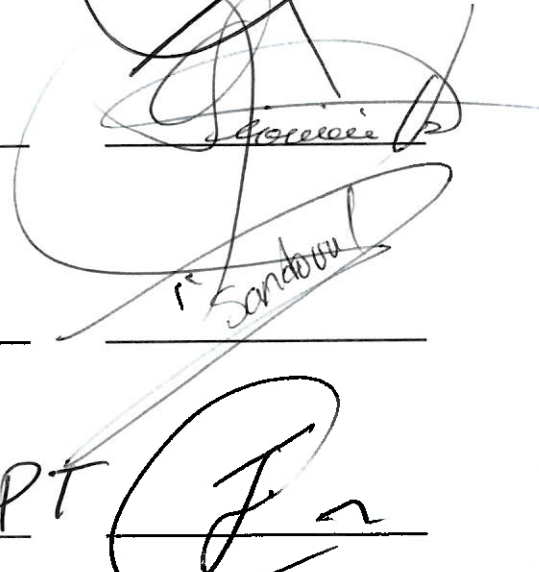
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
211	<u>Rodrigo Sánchez Z</u>	<u>GPPAN</u>	
212	<u>ENRIQUE GODÍNEZ DEL RIO</u>	<u>GPPAN</u>	
213	<u>ROBERTO VALENZUELA</u>	<u>GPPAN</u>	
214	<u>Pablo Delgado</u>	<u>MC</u>	
215	<u>PEDRO GARRZA</u>	<u>PAN</u>	
216	<u>Haruo A. Rodríguez E</u>	<u>MC</u>	

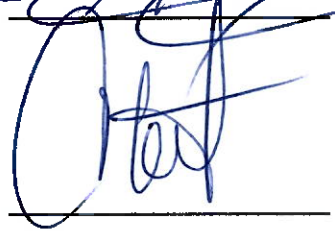
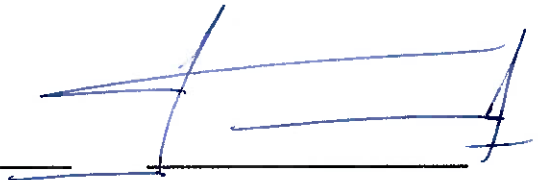
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
217	Miguel Prado de los Santos	morena	
218	Sergio Gutierrez Luna	morena	
219	Alejandro Vives Fuentes	morena	
220	Karla Maria Rubelo	Estadista/Morena	
221	OSCAR GANTON ZETINA	MORENA	
222	Rosario Muñoz	morena	

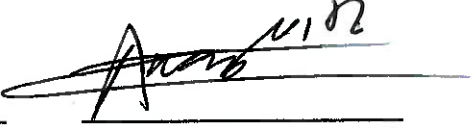
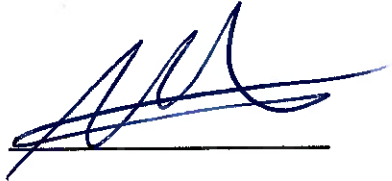
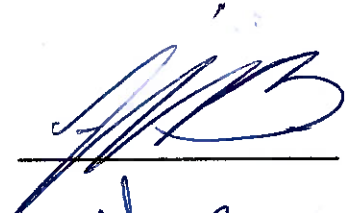
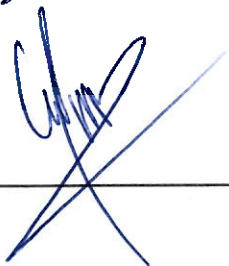
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
223	<u>Alejandro González</u>	<u>MORENA</u>	
224	<u>MANUEL RODRÍGUEZ GLEZ</u>	<u>MORENA</u>	
225	<u>Armando Antonio Gómez Delancourt</u>	<u>Verde</u>	
226	<u>Sidonio Vázquez García</u>	<u>PT</u>	
227	<u>Reginaldo Sandoval F.</u>	<u>P.T</u>	
228	<u>Jesús Flo. Garcea Hdez</u>	<u>PT</u>	

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
229	Armando Reyes	PT	
230	Ma. de Jesús Aguiere	PRI	
231	Alfredo Fournier	PT	
232	José Yunes	PRI	
233	Bruno Blancas Mercado	Morena	
234	Ethel Berenice Herrera Díaz	Morena	

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
235	Leonora Cofre Gtz Morena		
236	Carlos Manzo	Morena	
237	Mauricio Antón	Morena	
238	Sandra Luz Navarro C.	Morena	
239	Marco A. Mendoza	PRD	
240	Carlos Sanchez Barrios	MORENA	

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
		P. T.	
241	MARIA DE JESUS PAEL C	PRD	
242			
243	Carmen Bautista P.	Morena	
244	Augusto Gomez J	PRR	
245	Sue Ellen Bevilacqua	PRC	
246	Marcelino Castañeda Nazare	PRD	

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
247	<u>Marta Guerra</u>	<u>PRD</u>	<u>[Signature]</u>
248	<u>José Luis Barro Ochoa</u>	<u>PRD</u>	<u>[Signature]</u>
249	<u>Amalia Guevara Alvarado</u>	<u>PRD</u>	<u>[Signature]</u>
250	<u>Noemí Berenice</u>	<u>Luna Ayala PAN</u>	<u>Noemí B. Luna</u>
251	<u>Lilia Caritina Olvera</u>	<u>Coronel PAN</u>	<u>[Signature]</u>

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE SUCRIBEN A LA PRESENTE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE LA LECHE**

	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
252	Laura Imelda Pérez Segura	MORENA	
253			
254			
255			
256			
257			

Quien suscribe, **Norma Angélica Aceves García, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Quinta Legislatura Federal**, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley del Seguro Social, en materia de asistencia personal y centros de vida independiente**, de acuerdo con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La seguridad social es un derecho universal que tiene por objeto “garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo”¹. Este derecho protegido por el artículo 123 constitucional² establece una “base mínima”

¹ Ley del Seguro Social, DOF: 21-12-1995.

² **Artículo 123:** ...

A.

I. a X. ...

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

- a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
- b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.
- c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.
- d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.
- e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

para el ejercicio de este derecho el cual comprende diversas prerrogativas en beneficio de la población, es importante señalar que el concepto de “base mínima”, propuesto por el Constituyente en 1917, establece las condiciones irrenunciables que el Estado debe proveer a toda la población, en cuanto a la garantía y protección de este derecho en concordancia con el principio de progresividad de los derechos humanos, citado en el artículo 1º Constitucional en su párrafo tercero³.

El Principio de Progresividad, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia, representa ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta alcanzar su efectividad. En consecuencia, el alcance y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los Tratados Internacionales, son un mínimo que el Estado Mexicano tiene obligación de respetar (no regresividad) y operan como un punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar)⁴, esto representa en términos constitucionales que todo derecho humano debe fijarse en una base mínima, por la cual se debe evitar la regresión, tal como si fuera un punto de partida y sobre el cual existe la responsabilidad de avanzar hasta su puntual cumplimiento.

A la luz del “Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” se señala en el artículo 9⁵, el derecho universal a la seguridad social, el cual de acuerdo con los

f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma DOF: 31-12-1974.

³ **Artículo 1º:** ...

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

⁴ Principio de Progresividad; https://www.scjn.gob.mx/10ddhh/sites/default/files/redes-sociales/archivos-adjuntos/principio_de_progresividad.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma DOF: 10-06-2011.

⁵ **Artículo 9:** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México en 1981.*

Principios de Limburg, en sus numerales 21⁶, 23⁷ y 27⁸ los Estados deben emplear la mayor cantidad de recursos disponibles a fin satisfacer las necesidades relativas al acceso a los derechos humanos, debiéndose observar la equidad y, con ello, establecer dentro del principio de progresividad, el reconocimiento de la diversidad en la población y por tanto de sus necesidades para el acceso a los derechos humanos.

Así las cosas, la Iniciativa tiene la intención de establecer al interior del derecho a la seguridad social, una medida relativa al cumplimiento del derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad, al tenor del artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que dada su relevancia para la Exposición de Motivos, se cita de forma íntegra:

Artículo 19 *Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad*

Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Pacto_IDESC.pdf

⁶ 21. La obligación de "lograr progresivamente...la plena efectividad de los derechos" requiere que los Estados Partes actúen con toda la rapidez posible para lograr la efectividad de los derechos. Bajo ninguna circunstancia esto será interpretado de manera que implique que los Estados tienen el derecho de aplazar indefinidamente esfuerzos destinados a asegurar la plena efectividad. Al contrario, todos los Estados Partes tienen la obligación de comenzar inmediatamente a adoptar medidas dirigidas a cumplir sus obligaciones bajo el Pacto. *Principios de Limburgo, sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/los-principios-de-limburg-sobre-la-aplicacion-del-pacto-internacional-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales-2.pdf>

⁷ 23. La obligación del logro progresivo existe independientemente de cualquier aumento de recursos; requiere de una utilización eficaz de los recursos de que se disponga.

<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/los-principios-de-limburg-sobre-la-aplicacion-del-pacto-internacional-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales-2.pdf>

⁸ 27. Al determinar la adecuación de las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto, se tendrá en cuenta el acceso y uso equitativos y eficaces de los recursos disponibles.

<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/los-principios-de-limburg-sobre-la-aplicacion-del-pacto-internacional-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales-2.pdf>

-
- a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;*
 - b) Las **personas con discapacidad** tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;*
 - c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.⁹*

Para exponer debidamente los conceptos del artículo 19 de la Convención, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha publicado la Observación general núm. 5 (2017), sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, en primer término, el numeral 16 de dicha Observación, nos permite conocer adecuadamente el concepto de “vida independiente”, que igualmente se cita de forma íntegra:

16. En la presente observación general se adoptan las definiciones siguientes:

a) Vivir de forma independiente. Vivir de forma independiente significa que las personas con discapacidad cuenten con todos los medios necesarios para que puedan tomar opciones y ejercer el control sobre sus vidas, y adoptar todas las decisiones que las afecten. La autonomía personal y la libre determinación son fundamentales para la vida independiente, incluidos el acceso al transporte, la información, la comunicación y la asistencia personal, el lugar de residencia, la rutina diaria, los hábitos, el empleo digno, las relaciones personales, la ropa, la nutrición, la higiene y la atención de la salud, las actividades religiosas y culturales, y los derechos sexuales y reproductivos. Las siguientes actividades están vinculadas al desarrollo de la identidad y la personalidad de cada individuo: dónde vivimos y con quién, qué comemos, si nos gusta dormir hasta tarde o acostarnos a altas horas de la noche, si preferimos quedarnos en casa o salir, si nos gusta poner mantel y velas en la mesa, tener animales domésticos o escuchar música. Tales

⁹ Decreto Promulgatorio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis. DOF 02-05-2008 (Énfasis Añadido)

acciones y decisiones nos hacen ser quienes somos. La vida independiente es una parte esencial de la autonomía y la libertad de la persona y no significa necesariamente vivir solo. Tampoco debe interpretarse únicamente como la capacidad de llevar a cabo actividades cotidianas por uno mismo. Por el contrario, debe considerarse como la libertad de elección y de control, en consonancia con el respeto de la dignidad inherente y la autonomía individual consagradas en el artículo 3 a) de la Convención. La independencia como forma de autonomía personal implica que la persona con discapacidad no se vea privada de la posibilidad de elegir y controlar su modo de vida y sus actividades cotidianas;
[...]¹⁰

La vida independiente es un derecho, no una aspiración, por lo que el principio de progresividad debe respetarse aplicando todos los recursos posibles, esto no solo se refiere a los de carácter económico, sino al conjunto que dispone el Estado, en particular y de acuerdo con los intereses que persigue la Iniciativa, se refiere a las Instituciones de Seguridad Social.

Y es que, si retomamos la definición presente en la Ley del Seguro Social, encontramos que una de las acciones dispuestas es la “*prestación de los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo*”; en este mismo tenor, el Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo IMSS) ya establece en su normativa el reconocimiento de las necesidades de asistencia personal en la figura de “ayuda asistencial” reconocido en el artículo 140¹¹ de la Ley. Lo que corresponde entonces es aplicar las definiciones de la Convención y su observación general, para que esta prerrogativa sea extensible y permita un aumento del acceso del derecho a la vida independiente, a través del derecho a la seguridad social.

En primer término, hay que ampliar el concepto de Asistencia Personal, más allá de un esquema de “apoyo” o “cuidado”, como lo maneja actualmente la Ley del

¹⁰ Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5.

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/328/90/PDF/G1732890.pdf?OpenElement>

¹¹ **Artículo 140.** El Instituto concederá ayuda asistencial al pensionado por invalidez, con excepción de los casos comprendidos en las fracciones IV y V del artículo 138, así como a los viudos o viudas pensionados, cuando su estado físico requiera ineludiblemente, que lo asista otra persona de manera permanente o continua. Con base en el dictamen médico que al efecto se formule, la ayuda asistencial consistirá en el aumento hasta del veinte por ciento de la pensión de invalidez o viudez que esté disfrutando el pensionado.
Ley del Seguro Social, DOF: 21-12-1995.

Seguro Social bajo la forma de “ayuda asistencial”, este concepto tiene que ser apropiado por la Institución, para reconocer que el concepto de “invalidez” ha sido superado y que debe incorporar el modelo social de la discapacidad. Este proceso debe iniciarse cuanto antes, dadas las obligaciones contraídas por nuestro país en la firma de la Convención y que ha sido observado en las recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a través de las observaciones y recomendaciones, emitidas en 2014 y 2022, respectivamente, en respuesta a los Informes relativos para la aplicación de la Convención:

Observaciones finales sobre el informe inicial de México (2014)

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (artículo 19)

43. *Al Comité le preocupa la ausencia de una estrategia en el Estado parte para la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad y para asegurar su vida independiente. Al Comité le preocupa también la falta de una estrategia específica y efectiva para desinstitucionalizar a las personas con discapacidad.*

44. *El Comité recomienda al Estado parte:*

(a) *Adoptar las medidas legislativas, financieras y otras que sean necesarias para asegurar la vida independiente de las personas con discapacidad en la comunidad. Tales medidas deben incluir los servicios de asistencia personal, ser adecuados culturalmente y que les permitan a las personas con discapacidad elegir su forma de vida y el lugar de su residencia e identificar sus preferencias y necesidades, con enfoque de género y edad; y*

(b) *Establecer con carácter de urgencia una estrategia de desinstitucionalización de las personas con discapacidad con plazos concretos y seguimiento de sus resultados.*¹²

Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México (2022)

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

50. *Preocupan al Comité la inexistencia de una estrategia federal y estatal sobre la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad y sobre su capacidad para vivir de forma independiente, y la ausencia de una estrategia específica y eficaz para la desinstitucionalización de las personas con discapacidad.*

¹² Observaciones finales sobre el informe inicial de México, CRPD/C/MEX/CO/1, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2014.

51. El Comité recuerda su observación general núm. 5 (2017), sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, y recomienda que el Estado parte:

- a) Modifique o apruebe leyes, políticas, medidas financieras y de otro tipo, con plazos de aplicación, para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente en la comunidad. Tales medidas deben incluir servicios de asistencia personal, ser adecuadas culturalmente y permitir que las personas con discapacidad elijan su forma de vida y lugar de residencia y expresen su voluntad y sus preferencias, todo ello con un enfoque que tenga en cuenta el género y la edad;
- b) Adopte sin demora medidas destinadas a poner fin a la institucionalización de las personas con discapacidad, entre otras cosas, desarrollando y aplicando una estrategia para la desinstitucionalización de estas personas, en particular los niños, que incluya plazos específicos, medidas de evaluación y un presupuesto adecuado.¹³

Lo que podemos observar es que, en 14 años desde la promulgación de la Convención, el Estado no ha adoptado ninguna medida para garantizar el acceso a la asistencia personal, como un medio para el goce pleno del derecho de la vida independiente, quizá en otros aspectos de la aplicación de la Convención hay avances, pero en lo que respecta a este particular, de acuerdo con las Observaciones citadas, aún no los hay.

Así las cosas, la población beneficiaria del IMSS, en 2021, según datos del propio Instituto, asciende a 71 millones de personas en el Régimen Ordinario y 11 millones más en el programa denominado IMSS Bienestar. En este sentido, las personas beneficiarias adscritas al Régimen Ordinario pueden ser un buen punto de partida para otorgar, de forma más extensiva, la asistencia personal.

Retomando la Observación citada, tenemos que apropiar como sociedad y Estado una serie de directrices que inciden directamente sobre la vida de las personas con discapacidad, uno de los parámetros importantes es definir adecuadamente la asistencia personal dentro el ámbito de la Ley, en este sentido en primer término se cita la definición presente en la Observación:

¹³ Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México, 2022.

d) Asistencia personal. La asistencia personal se refiere al apoyo humano dirigido por el interesado o el “usuario” que se pone a disposición de una persona con discapacidad como un instrumento para permitir la vida independiente. Aunque las formas de asistencia personal pueden variar, hay ciertos elementos que la diferencian de otros tipos de ayuda personal, a saber:

i) La financiación de la asistencia personal debe proporcionarse sobre la base de criterios personalizados y tener en cuenta las normas de derechos humanos para un empleo digno. Debe estar controlada por la persona con discapacidad y serle asignada a ella para que pague cualquier asistencia que necesite. Se basa en una evaluación de las necesidades individuales y las circunstancias vitales de cada persona. Los servicios individualizados no deben dar lugar a una reducción del presupuesto ni a un pago personal más elevado;

ii) El servicio está controlado por la persona con discapacidad, lo que significa que puede contratar servicios entre una serie de proveedores o actuar como empleador. Las personas con discapacidad pueden personalizar su servicio, es decir, planearlo y decidir por quién, cómo, cuándo, dónde y de qué manera se presta, así como dar instrucciones y dirigir a las personas que los presten;

iii) Este tipo de asistencia es una relación personal. Los asistentes personales deben ser contratados, capacitados y supervisados por las personas que reciban la asistencia, y no deben ser “compartidos” sin el consentimiento pleno y libre de cada una de estas personas. El hecho de compartir a los asistentes personales podría limitar y obstaculizar la libre determinación y la participación espontánea en la comunidad;

iv) La autogestión de la prestación de los servicios. Las personas con discapacidad que requieran asistencia personal pueden elegir libremente el grado de control personal a ejercer sobre la prestación del servicio en función de sus circunstancias vitales y sus preferencias.

Aunque otra entidad desempeñe la función de “empleador”, la persona con discapacidad sigue detentando siempre el poder de decisión respecto de la asistencia, es a quien debe preguntarse y cuyas preferencias individuales deben

respetarse. El control de la asistencia personal puede ejercerse mediante el apoyo para la adopción de decisiones.¹⁴

En consecuencia, se propone la siguiente definición de asistencia personal en los términos de la Ley del Seguro Social:

Asistencia personal: Apoyo humano a disposición de una persona con discapacidad, dirigido por la persona misma, como un medio para permitir la vida independiente, que incluye entre otras acciones, asistencia domiciliaria, atención médica, estancia de corta duración en centros de vida independiente, asistencia integral para personas con discapacidades graves, asistencia para la vida independiente y la vida en comunidad y apoyo para la inclusión laboral, garantizado por el Estado.

La definición incluye acciones, perfectamente definidas, que pueden ser apropiadas por el Instituto quien deberá establecer las directrices y normativas internas necesarias para poner a disposición de la población beneficiaria esta prerrogativa; sin embargo, subsiste un enfoque en la Ley del Seguro Social, sobre un tope financiero para la asignación de este recurso, lo cual no concuerda con los propósitos establecidos en la definición de asistencia personal dado que, “*se basa en una evaluación de las necesidades individuales y las circunstancias vitales de cada persona*”.

En consecuencia, aunque un tope financiero para la prestación en dinero destinado a la “ayuda asistencial”, va a restringir el derecho a la vida independiente pero entendiendo que los derechos no son absolutos, se considera establecer un tope de hasta un salario mínimo mensual o de 20 por ciento de la pensión, privilegiando el supuesto que asigne mayor cantidad.

La Iniciativa de igual forma pretende el establecimiento de Centros de Vida Independiente, donde se permiten estancias de corta duración de acuerdo con la voluntad y necesidad de las propias personas con discapacidad, que representan alternativas para la vida independiente, pero nunca para la institucionalización de las personas con discapacidad.

¹⁴ Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/328/90/PDF/G1732890.pdf?OpenElement>

La institucionalización es un proceso de internamiento de las personas con discapacidad porque “no hay quien lo cuide”, porque la familia “no puede con la persona” y en ese sentido muchas personas con discapacidad, inclusive desde su niñez, se les niega el derecho a la vida independiente y la posibilidad de elegir un modelo de vida. En ese sentido, la asistencia personal es una medida que se contrapone a la institucionalización y permite la independencia de las personas.

Es importante hacer una diferencia objetiva entre “autonomía” e “independencia”. La primera se refiere a una capacidad de realizar una actividad de forma individual que puede ser medida en función de las capacidades de una persona sin discapacidad; la segunda, es un derecho inherente a la dignidad humana, ya que se refiere a la prerrogativa de tomar decisiones que afectan el entorno personal.

Del mismo modo que se restringe la capacidad jurídica (derecho) de las personas con discapacidad, con base a su capacidad mental (condición), el derecho a la vida independiente se encuentra en la misma posición respecto a la autonomía (condición) y la independencia (derecho), por lo que la autonomía de las personas con discapacidad, no debe ser la base para el acceso a un derecho.

Existen personas con discapacidad cuyas necesidades de autonomía requieran mayor intensidad y tiempo, quizá incluso durante las veinticuatro horas del día, por lo que deben existir diversos tipos de servicios disponibles, pero siempre bajo el control de la persona de forma que nunca se reemplace su independencia.

Quizá una de las principales limitantes en nuestro país para otorgar estos servicios, es la ausencia de un presupuesto progresivo; sin embargo, la seguridad social es un elemento que reconoce la prestación de servicios que conducen al bienestar de las personas y que, por ende, deben construirse mecanismos de financiamiento que permitan la solvencia de este tipo de servicios.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, es pionero en la prestación de servicios como las guarderías, sea de forma propia o subrogadas, además de centros vacacionales y de servicios sociales, sin duda es la institución que debe iniciar este tipo de procesos dada su capacidad histórica y su modelo de financiamiento tripartita, además que ya ofrece y reconoce como derecho, la prestación de “ayuda

asistencial", la cual debe transformarse, de acuerdo con las necesidades actuales de nuestro país.

Expuesto lo anterior se presenta el cuadro comparativo de la reforma propuesta:

Ley del Seguro Social

Dice:	Debe Decir:
Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.	Artículo 2. Toda persona tiene derecho a la seguridad social, como un medio necesario para el bienestar individual y colectivo, que incluye entre otras acciones otorgadas por el Estado, a través de la Ley, el derecho a la salud, la asistencia médica, la asistencia personal para la vida independiente, la protección de los medios de subsistencia, los servicios sociales adecuados para cada edad y etapa de la vida y el otorgamiento de una pensión, que en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será entregada por el Estado.
Artículo 5 A. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I. a XXI. ... XX. Unión civil: es el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de los estados, cualquiera que sea la denominación que adquiera, y	Artículo 5 A... I. a XIX. ... XX. Unión civil: es el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de los estados, cualquiera que sea la denominación que adquiera;

Dice:	Debe Decir:
XXI. Servicio de guardería: derecho de las madres y padres trabajadores asegurados, viudas y viudos o divorciados con la custodia de sus hijos, durante su jornada laboral- Sin Correlativo Sin Correlativo. Sin Correlativo	XXI. Servicio de guardería: derecho de las madres y padres trabajadores asegurados, viudas y viudos o divorciados con la custodia de sus hijos, durante su jornada laboral; XXII. Asistencia personal. Apoyo humano a disposición de una persona con discapacidad, dirigido por la persona misma, como un medio para permitir la vida independiente, que incluye entre otras acciones, asistencia domiciliaria, atención médica, estancia de corta duración en centros de vida independiente, asistencia integral para personas con discapacidades graves, asistencia para la vida independiente y la vida en comunidad y apoyo para la inclusión laboral, garantizado por el Estado; XXIII. Ayuda Asistencial. Prestación en dinero destinada para garantizar la asistencia personal, otorgada en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, determinada según las necesidades propias del derechohabiente y los costos de la asistencia personal u otros servicios relativos; XXIV. Centros de Vida Independiente: Instalaciones a cargo del Estado que proporcionan los servicios de asistencia personal domiciliaria y de estancias de corta duración para personas con discapacidad, y XXV. Vida Independiente: Es el derecho de toda persona para contar con todos

Dice:	Debe Decir:
Sin Correlativo	los medios necesarios para que puedan tomar opciones y ejercer el control sobre sus vidas, así como adoptar todas las decisiones que las afecten, incluidos entre otras acciones, el acceso al transporte, la información, la comunicación y la asistencia personal, el lugar de residencia, la rutina diaria, los hábitos, el empleo digno, las relaciones personales, el arreglo y aseo personal, la nutrición, la higiene y la atención de la salud, las actividades recreativas y culturales, y los derechos sexuales y reproductivos.
Artículo 27. El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos: I. a VII. ... VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y I	Artículo 27. ... I. a VII. ... VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

Dice:	Debe Decir:
X. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo. Sin Correlativo 	IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo, y X. Los servicios de asistencia personal erogados por el patrón para la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
Artículo 56. El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie: I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; II. ... III. Aparatos de prótesis y ortopedia, y IV. Rehabilitación.	Artículo 56. ... I. Atención médica, psicológica quirúrgica y farmacéutica; II. ... III. Ayudas técnicas necesarias para la rehabilitación y vida independiente, que incluyen, entre otras, aparatos ortopédicos, órtesis, prótesis, sillas de ruedas adecuadas para la persona, sean manuales o motorizadas, aparatos auditivos, bastones para discapacidad visual, equipos de comunicación y acceso a la información, y IV. Rehabilitación y asistencia personal.
Artículo 58. El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero: I. a IV. ... Sin correlativo	Artículo 58. ... I. a IV. ... V. El Instituto otorgará a los pensionados por incapacidad permanente total y parcial, con un mínimo de más del cincuenta por ciento

Dice:	Debe Decir:
	de incapacidad, a través de la prestación ayuda asistencial, el monto necesario para cubrir las necesidades de asistencia personal, de acuerdo con dictamen elaborado por la misma institución, en función de las necesidades del trabajador, teniéndose como máximo a otorgar, el cien por ciento del salario mínimo vigente.
Artículo 61. Al declararse la incapacidad permanente, sea parcial o total, se concederá al trabajador asegurado la pensión que le corresponda, con carácter provisional, por un período de adaptación de dos años. Durante ese período de dos años, en cualquier momento el Instituto podrá ordenar y, por su parte, el trabajador asegurado tendrá derecho a solicitar la revisión de la incapacidad con el fin de modificar la cuantía de la pensión. ...	Artículo 61. ... Durante ese período de dos años, en cualquier momento el Instituto podrá ordenar y, por su parte, el trabajador asegurado tendrá derecho a solicitar la revisión de la incapacidad con el fin de modificar la cuantía de la pensión y del monto relativo a la ayuda asistencial en los términos de la fracción V del artículo 58 de la Ley. ...
Artículo 79. Los capitales constitutivos se integran con el importe de alguna o algunas de las prestaciones siguientes: I. a V. ... VI. Aparatos de prótesis y ortopedia,	Artículo 79. ... I. a V. ... VI. Ayudas técnicas necesarias para la rehabilitación y vida independiente, que incluyen entre otras, aparatos ortopédicos, órtesis, prótesis, sillas de ruedas adecuadas para la persona sean manuales o motorizadas, aparatos

Dice:	Debe Decir:
VII. a X. ... XI. Valor actual de la pensión, que es la cantidad calculada a la fecha del siniestro y que, invertida a una tasa anual de interés compuesto del cinco por ciento, sea suficiente, la cantidad pagada y sus intereses, para que el beneficiario disfrute la pensión durante el tiempo a que tenga derecho a ella, en la cuantía y condiciones aplicables que determina esta Ley, tomando en cuenta las probabilidades de reactividad, de muerte y de reingreso al trabajo, así como la edad y sexo del pensionado, y XII. El cinco por ciento del importe de los conceptos que lo integren, por gastos de administración. Sin correlativo 	auditivos, bastones para discapacidad visual, entre otros; VII. a X. ... XI. Valor actual de la pensión, que es la cantidad calculada a la fecha del siniestro y que, invertida a una tasa anual de interés compuesto del cinco por ciento, sea suficiente, la cantidad pagada y sus intereses, para que el beneficiario disfrute la pensión durante el tiempo a que tenga derecho a ella, en la cuantía y condiciones aplicables que determina esta Ley, tomando en cuenta las probabilidades de reactividad, de muerte y de reingreso al trabajo, así como la edad y sexo del pensionado; XII. El cinco por ciento del importe de los conceptos que lo integren, por gastos de administración, y XIII. En su caso las erogaciones necesarias para cubrir la asistencia personal en los términos de la fracción IV del artículo 58 de la Ley,
Artículo 140. El Instituto concederá ayuda asistencial al pensionado por invalidez, con excepción de los casos comprendidos en las fracciones IV y V del artículo 138, así como a los viudos o viudas pensionados, cuando su estado físico requiera ineludiblemente, que lo asista otra persona de manera permanente o continua. Con base en el dictamen médico que al efecto	Artículo 140. El Instituto concederá ayuda asistencial al pensionado por invalidez, con excepción de los casos comprendidos en las fracciones IV y V del artículo 138, así como a los viudos o viudas pensionados, cuando su estado físico requiera ineludiblemente, requiera asistencia personal. Con base en el dictamen médico que al efecto se formule, la ayuda

Dice:	Debe Decir:
se formule, la ayuda asistencial consistirá en el aumento hasta del veinte por ciento de la pensión de invalidez o viudez que esté disfrutando el pensionado ...	asistencial consistirá en el aumento de la cantidad que resulte mayor entre cien por ciento del salario mínimo vigente o el veinte por ciento de la pensión de invalidez o viudez que esté disfrutando el pensionado. ...
Sin Correlativo	Artículo 201 B. El Instituto desarrollará las acciones necesarias para la creación de Centros de Vida Independiente, con la finalidad de proporcionar servicios de asistencia personal, estancias de cortas duración, rehabilitación y capacitación para la vida independiente, formación y certificación de asistentes personales, entre otros servicios de índole similar. El Instituto podrá ofrecer los servicios disponibles en los Centros de Vida Independiente a la población en general, ya sea por sí o en cooperación con instituciones de los sectores público o social, estableciendo en todos los casos las cuotas de recuperación de costos correspondientes, a efecto de generar recursos para apoyar el financiamiento de su operación y mantenimiento y de colaborar con la sociedad en general en la promoción de ese tipo de actividades. El monto y destino de los recursos que se obtengan conforme a lo dispuesto en este párrafo se informará al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los artículos citados en el proemio se presenta ante esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

Único.- Se **reforma** el artículo 2, las fracciones XX y XXI del artículo 5 A, las fracciones VIII y IX del artículo 27, las fracciones I, III y IV del artículo 56, el último párrafo de la fracción III y la fracción IV del artículo 58, el segundo párrafo del artículo 61, las fracciones VI, XI y XII del artículo 79 y el primer párrafo del artículo 140 y se **adicionan** las fracciones XXII, XXIII, XIV y XXV del artículo 5 A, la fracción X del artículo 27, la fracción V del artículo 58, la fracción XIII del artículo 79 y el artículo 201 B, todos de la Ley del Seguro Social, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2. Toda persona tiene derecho a la seguridad social, como un medio necesario para el bienestar individual y colectivo, que incluye entre otras acciones otorgadas por el Estado, a través de la Ley, el derecho a la salud, la asistencia médica, la asistencia personal para la vida independiente, la protección de los medios de subsistencia, los servicios sociales adecuados para cada edad y etapa de la vida y el otorgamiento de una pensión, que en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será entregada por el Estado.

Artículo 5 A...

I. a XIX. ...

XX. Unión civil: es el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de los estados, cualquiera que sea la denominación que adquiera;

XXI. Servicio de guardería: derecho de las madres y padres trabajadores asegurados, viudas y viudos o divorciados con la custodia de sus hijos, durante su jornada laboral;

XXII. Asistencia personal. Apoyo humano a disposición de una persona con discapacidad, dirigido por la persona misma, como un medio para permitir la vida independiente, que incluye entre otras acciones, asistencia domiciliaria, atención médica, estancia de corta duración en centros de vida independiente, asistencia integral para personas con discapacidades graves, asistencia para la vida independiente y la vida en comunidad y apoyo para la inclusión laboral, garantizado por el Estado;

XXIII. Ayuda Asistencial. Prestación en dinero destinada para garantizar la asistencia personal, otorgada en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, determinada según las necesidades propias del derechohabiente y los costos de la asistencia personal u otros servicios relativos;

XXIV. Centros de Vida Independiente: Instalaciones a cargo del Estado que proporcionan los servicios de asistencia personal domiciliaria y de estancias de corta duración para personas con discapacidad, y

XXV. Vida Independiente: Es el derecho de toda persona para contar con todos los medios necesarios para que puedan tomar opciones y ejercer el control sobre sus vidas, así como adoptar todas las decisiones que las afecten, incluidos entre otras acciones, el acceso al transporte, la información, la comunicación y la asistencia personal, el lugar de residencia, la rutina diaria, los hábitos, el empleo digno, las relaciones personales, el arreglo y aseo personal, la nutrición, la higiene y la atención de la salud, las actividades recreativas y culturales, y los derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 27. ...

I. a VII. ...

VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo, y

X. Los servicios de asistencia personal erogados por el patrón para la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

...

...

Artículo 56. ...

I. **Atención médica, psicológica** quirúrgica y farmacéutica;

II. ...

III. Ayudas técnicas necesarias para la rehabilitación y vida independiente, que incluyen, entre otras, aparatos ortopédicos, órtesis, prótesis, sillas de ruedas adecuadas para la persona, sean manuales o motorizadas, aparatos auditivos, bastones para discapacidad visual, equipos de comunicación y acceso a la información, y

IV. **Rehabilitación y asistencia personal.**

Artículo 58. ...

I y II...

III...

...

Si la valuación definitiva de la incapacidad fuese de hasta el veinticinco por ciento, se pagará al asegurado, en sustitución de la pensión, una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido. Dicha indemnización será optativa para el trabajador cuando la valuación definitiva de la incapacidad exceda de veinticinco por ciento sin rebasar el cincuenta por ciento;

IV. El Instituto otorgará a los pensionados por incapacidad permanente total y parcial con un mínimo de más del cincuenta por ciento de incapacidad, un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban, y

V. El Instituto otorgará a los pensionados por incapacidad permanente total y parcial, con un mínimo de más del cincuenta por ciento de incapacidad, a través de la prestación ayuda asistencial, el monto necesario para cubrir las necesidades de asistencia personal, de acuerdo con dictamen elaborado por la misma institución, en función de las necesidades del trabajador, teniéndose como máximo a otorgar, el cien por ciento del salario mínimo vigente.

Artículo 61. ...

Durante ese período de dos años, en cualquier momento el Instituto podrá ordenar y, por su parte, el trabajador asegurado tendrá derecho a solicitar la revisión de la incapacidad con el fin de modificar la cuantía de la pensión **y del monto relativo a la ayuda asistencial en los términos de la fracción V del artículo 58 de la Ley.**

...

Artículo 79. ...

I. a V. ...

VI. Ayudas técnicas necesarias para la rehabilitación y vida independiente, que incluyen entre otras, aparatos ortopédicos, órtesis, prótesis, sillas de ruedas adecuadas para la persona sean manuales o motorizadas, aparatos auditivos, bastones para discapacidad visual, entre otros;

VII. a X. ...

XI. Valor actual de la pensión, que es la cantidad calculada a la fecha del siniestro y que, invertida a una tasa anual de interés compuesto del cinco por ciento, sea suficiente, la cantidad pagada y sus intereses, para que el beneficiario disfrute la

pensión durante el tiempo a que tenga derecho a ella, en la cuantía y condiciones aplicables que determina esta Ley, tomando en cuenta las probabilidades de reactividad, de muerte y de reingreso al trabajo, así como la edad y sexo del pensionado;

XII. El cinco por ciento del importe de los conceptos que lo integren, por gastos de administración, y

XIII. En su caso las erogaciones necesarias para cubrir la asistencia personal en los términos de la fracción IV del artículo 58 de la Ley,

...
...
...
...

Artículo 140. El Instituto concederá ayuda asistencial al pensionado por invalidez, con excepción de los casos comprendidos en las fracciones IV y V del artículo 138, así como a los viudos o viudas pensionados, cuando su estado físico requiera ineludiblemente, **requiera asistencia personal**. Con base en el dictamen médico que al efecto se formule, la ayuda asistencial consistirá en el aumento **de la cantidad que resulte mayor entre cien por ciento del salario mínimo vigente o el veinte por ciento de la pensión de invalidez o viudez que esté disfrutando el pensionado.**

...

Artículo 201 B. El Instituto desarrollará las acciones necesarias para la creación de Centros de Vida Independiente, con la finalidad de proporcionar servicios de asistencia personal, estancias de cortas duración, rehabilitación y capacitación para la vida independiente, formación y certificación de asistentes personales, entre otros servicios de índole similar.

El Instituto podrá ofrecer los servicios disponibles en los Centros de Vida Independiente a la población en general, ya sea por sí o en cooperación con instituciones de los sectores público o social, estableciendo en todos los casos las cuotas de recuperación de costos correspondientes, a efecto de

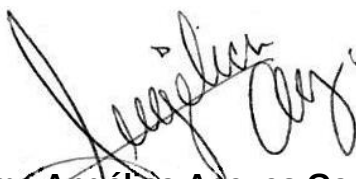
generar recursos para apoyar el financiamiento de su operación y mantenimiento y de colaborar con la sociedad en general en la promoción de ese tipo de actividades. El monto y destino de los recursos que se obtengan conforme a lo dispuesto en este párrafo se informará al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Mexicano del Seguro Social, dispondrá de 180 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto para realizar las modificaciones reglamentarias conducentes para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Pleno de la Honorable Cámara de Diputados a los 08 días del mes de
marzo de 2023



Norma Angélica Aceves García
Diputada Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PARA EL AUTOCONSUMO Y LA AGROECOLOGÍA, A CARGO DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El que suscribe, Diputado Joaquín Zebadúa Alva, integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 6, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por el que se expide la Ley General de Fomento a la Producción para el Autoconsumo y la Agroecología**, cuyo **objetivo** es que nuestro país cuente con un marco normativo que reconozca, fomente y fortalezca la agroecología y la producción para el autoconsumo, desde el Estado y la sociedad, así como construir alternativas al uso de agroquímicos de alta toxicidad, reconociendo la diversidad cultural, la innovación campesina, la agroecología rural y urbana, así como las prácticas agrícolas tradicionales sustentables en los diferentes agroecosistemas del país, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

1. Introducción

Es a partir de la segunda mitad del siglo XX que parte de la comunidad científica internacional advirtió que nuestro planeta vive una profunda crisis socioambiental de alcance global que, desde la perspectiva de ciertos autores, es parte de una crisis mayor de alcance civilizatorio. Ello significa que las dimensiones de la crisis contemporánea, que con mucho trascienden su carácter puramente económico, nos colocan en una encrucijada que pareciera ser insalvable.

Una de las expresiones más evidentes de la crisis actual en el medio ambiente es el cambio o el caos climático, que se traduce en una permanente incertidumbre sobre el comportamiento de la naturaleza. Autores como Armando Bartra consideran que la crisis medioambiental tiene que ver fundamentalmente con un cambio antropogénico que avanza a pasos agigantados sobre nuestro Planeta Tierra, con un impacto mayor del que reconoce el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2007.

Pensadores como Víctor Manuel Toledo, un ecólogo de la UNAM con un amplio reconocimiento internacional, considera que el fenómeno de la crisis ambiental global es de una alta complejidad, pues en ella confluyen una multiplicidad de factores que se articulan: “[...] muy lejos de lo que suele pensarse, la crisis ecológica del planeta no logrará resolverse mediante un simple pase de nuevas tecnologías, audaces acuerdos internacionales, o un reajuste en los patrones de producción y consumo. La nueva crisis global penetra y sacude todos y cada uno de los fundamentos sobre los que se asienta la actual civilización y exige una reconfiguración radical del modelo civilizatorio”.

La crisis sistémica que se despliega en el marco de la expansión mundial del capitalismo, contrario a lo que pudiera pensarse desde la economía política clásica, no es solo de sobre acumulación de ciertas mercancías, sino de escasez de otras, lo que la hace más dramática. Escasez que es principalmente de “recursos naturales” que, sin ser mercancías, son tratadas como tales. Es cierto que este agotamiento ambiental tiene su fundamento en la naturaleza finita de los bienes comunes naturales, pero éste se intensifica en el contexto de la devastación capitalista.

Al respecto, señala Armando Bartra: “ni duda cabe de que la economía capitalista está detrás de la devastación de la naturaleza y es causa mayor de la crisis ambiental que se encona con los que ella misma ha empobrecido; es evidente que como disparador de la trashumancia planetaria está la exclusión económica y social de un sistema que no conforme con expoliar a los que somete a su dominio arrebató a cientos de millones de marginados las condiciones de ejercer productivamente su trabajo. Y así podríamos enumerar muchos otros entrecruces. Esta crisis se está expresando en el incremento del número e intensidad de los huracanes, provoca lluvias torrenciales y sequías prolongadas, ocasiona deshielos que elevan el nivel del mar, alterando dramáticamente los ecosistemas con la consecuente pérdida de vida silvestre. El saldo humano es disponibilidad decreciente de agua dulce, merma o pérdida de cosechas, incremento de plagas y enfermedades, inundaciones, incendios, hambre, éxodo.” (2012).

El modelo agroindustrial, que ha tenido como fundamento epistemológico y metodológico a la llamada Revolución Verde, ha sido un componente central de la crisis socioambiental global, además de que ha impactado fuertemente en la salud humana y en los sistemas alimentarios a lo largo de décadas en las zonas rurales y urbanas del mundo y por supuesto, de nuestro país.

Esta iniciativa de ley que ahora se presenta busca llenar un vacío en la legislación mexicana, pero más allá de eso, aspira a ser un insumo que contribuya a revertir la devastación socioambiental de los agroecosistemas de nuestro país y, sobre todo, que facilite el proceso de transición agroalimentario que actualmente se impulsa desde el Estado, teniendo como máxima, la protección y la preservación de la vida digna de las actuales y futuras generaciones.

2. El modelo agroindustrial y el impacto multidimensional de los agroquímicos

Diversas investigaciones han postulado que la crisis socioambiental articulada al campo de lo agroalimentario, tiene su origen en los inicios de la llamada Revolución Verde (RV), la cual fue concebida por científicos norteamericanos en la segunda mitad del siglo XX, quienes junto con la Fundación Rockefeller convirtieron a México y a otros países en un laboratorio para experimentar inéditas formas de desarrollo agrícola.

El gobierno mexicano dio en su momento las facilidades necesarias para que los promotores de la RV identificaran las características del territorio, de la sociedad rural, de los sistemas productivos y de los recursos naturales a lo largo y ancho del país. Producto de este impulso fue la creación del Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT).

La agricultura convencional dominante en la actualidad, inspirada en la RV, descansa principalmente en la utilización de paquetes tecnológicos que utilizan semillas híbridas y sobre todo, agroquímicos de diversos usos.

En México, desde sus inicios, la RV ha significado una amenaza para la agricultura campesina de origen mesoamericano. La promoción de los monocultivos y la utilización de herbicidas, plaguicidas, fertilizantes químicos, así como la introducción de semillas híbridas, todo ello articulado a otros factores, ha promovido el desplazamiento de la milpa, la destrucción paulatina y progresiva de su diversidad fulgurante, de su equilibrio ecosistémico.

Es sabido que uno de los agroecosistemas estratégicos en la reproducción socio-cultural de la mayoría de los pueblos mesoamericanos, dentro del cual el maíz suele ser el cultivo más importante, es la milpa. En ella coexiste una asociación de cultivos y especies silvestres de flora y fauna que han sido el fundamento de la dieta campesino-indígena. Desde los cultivos asociados como el maíz, el frijol, el chile, la

calabaza, el jitomate, algunos frutales y muchos otros, hasta la existencia de “maleza” o especies silvestres como los quelites y una abigarrada variedad de plantas con múltiples usos como el medicinal, ceremonial, alimentario, entre otros, la existencia de la milpa ha sido configurada históricamente como un complejo agroecosistémico, en el que cada elemento cumple una función determinada. Por mencionar algunos ejemplos: el frijol fija el nitrógeno en el suelo, permitiendo que llegue al maíz como nutriente; la sombra de las hojas de calabaza sembrada entre los surcos combate naturalmente la proliferación de hierbas abrasivas y contribuye a mantener la humedad del suelo; el chile entreverado en los surcos funge como plaguicida natural.

Según la perspectiva de Boege, la agrobiodiversidad mesoamericana puede definirse “como la diversidad biológica que los indígenas domesticaron y diversificaron para asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas, generando una gama de agroecosistemas que van desde la intervención en la vegetación natural, la parcela o la milpa, hasta el huerto familiar. El diseño de los espacios de cultivo intenta asegurar los mejores resultados y el ensamble entre las plantas cultivadas, y las arvenses, e intenta desarrollar interacciones positivas entre las mismas. Se construyen así agroecosistemas en donde un tipo de cultivo protege al otro, que genera nichos de humedad, que sostiene a las enredaderas, que repele a las plagas, y que mejora y restituye los nutrientes del suelo (que es una de las funciones de algunas leguminosas), etcétera. Es decir, la sustentabilidad de los agroecosistemas depende del ensamble entre los distintos elementos de los policultivos, que en el caso de Mesoamérica depende de muy pocos insumos exteriores”, en 2008, p. 20.

La lógica cultural, social y ambiental con la que opera la agricultura campesina de origen mesoamericano es antitética respecto de la agricultura industrializada. Es por ello que la milpa y específicamente el maíz, que para la mayor parte de los mexicanos y sobre todo para los pueblos campesinos e indígenas no solo es un cereal, sino el centro de la cultura alimentaria, se encuentra profundamente amenazado por la introducción de semillas mejoradas, transgénicas y de todo el paquete tecnológico de la RV.

Esto sólo fue posible a partir de la emergencia de una nueva manera de concebir a la agricultura, esta vez desde un modelo de desarrollo que trasladaba el paradigma de la producción industrial al ámbito agrícola. Al respecto, señala el investigador

emérito del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Eckart Boege: “La lógica y el paradigma de la agricultura industrializada es otra. Los agricultores dependen de semillas, insumos y energía, es decir, del uso intensivo de la energía fósil y sus consecuencias negativas para el medio ambiente. Las semillas son más genéricas y están diseñadas por los monopolios agroindustriales para obtener una producción a gran escala con características homogéneas, que se desarrollan en áreas favorables para la agricultura, como suelos profundos, planos, sistemas de riego y mecanizables. En México, estas condiciones se presentan sólo en un tercio de las tierras arables. El desarrollo industrial y los procesos masivos de urbanización requirieron del aumento sustancial de la productividad de la agricultura de escala. Así, la revolución verde aumentó drásticamente la productividad del campo, de manera que la agricultura creció más rápido que la población. Sin embargo, el sistema intensivo en energía e insumos, desplazando bosques y selva primarios, se orientó a producir proteína animal y no a cubrir las necesidades básicas de la población. Miles de campesinos quedaron excluidos de los sistemas de producción que impulsó la revolución verde o la ganadería extensiva. Por otro lado, las condiciones naturales y los subsidios norteamericanos a su agricultura hacen que el maíz, sorgo y arroz mexicano sean menos competitivos, lo que conlleva a la quiebra de los productores que participan en el mercado. En este marco, al imponerse las semillas de alta productividad de tipo industrial y monopolístico sobre la variabilidad de los cultivos mesoamericanos, se genera lo que podríamos denominar la erosión genética de los principales cultígenos del sistema alimentario mundial y nacional. Los productores y consumidores del campo pierden conocimientos importantes de la cultura agrícola tradicional (Boege, 2008: 45).

La RV inició en México con el argumento de abatir el hambre a nivel mundial, elevando los rendimientos agrícolas y la producción de alimentos. En un inicio, se incrementaron las cosechas debido a la utilización de semillas híbridas y tecnologías asociadas, pero a lo largo de los años, los resultados socioambientales son considerados negativos por diversos factores: profundización de la brecha entre el modelo agroindustrial y la agricultura campesina-indígena, desplazamiento diferencial de la agrobiodiversidad y los sistemas productivos tradicionales, mecanización, degradación de suelos, contaminación de cuerpos de agua, imposición de monocultivos, generación de resistencia a plaguicidas, homogeneización de procesos productivos, así como la utilización de productos que después de algunas décadas se identificaron como cancerígenos, etcétera (Hewitt de Alcántara, 1978).

Al respecto, señala Eckart Boege: “Antes de la introducción de la Revolución Verde y de la dependencia de los fitomejoradores científicos y de las compañías públicas y privadas de control de las semillas, el sistema alimentario nacional se basaba en el germoplasma y en la experiencia campesina mesoamericana [...] La agricultura industrial ha provocado la erosión genética en la mayoría de los cultivos que sustentan el sistema alimentario mundial, además ha generado grandes problemas ambientales, como la pérdida de suelos, compactación, contaminación de cuerpos de agua y de contribuir al cambio climático global. Es en el siglo XX, con la agricultura industrial, que se generaliza la amenaza hacia los centros de origen y se pone en peligro uno de los tesoros más importantes que tienen México y Centroamérica: diversidad biológica y agrobiodiversidad” (Boege, *ibid*, 20-24).

Podríamos afirmar que la actual era de la biotecnología es una fase más, una de las más recientes del proceso de expansión del capital en los territorios campesinos-indígenas, pues ya desde el inicio de la llamada RV, la imposición de monocultivos, paquetes tecnológicos y semillas híbridas o mejoradas *ex situ*, posibilitó la consolidación de un modelo agroindustrial que profundizó las desigualdades sociales en el mundo rural, además de que erosionó la autosuficiencia alimentaria, la biodiversidad y la agrobiodiversidad, contribuyendo además a la contaminación de aguas y suelos.

Es por ello que para una variada gama de actores involucrados en el debate sobre la introducción de cultivos transgénicos en territorio nacional y de paquetes agrobiotecnológicos, una de las preocupaciones centrales radica en que México ha sido identificado como centro de origen y diversificación genética constante del maíz. Esto se considera alarmante ya que actualmente en México enfrentamos el primer caso a nivel mundial en el que un centro de origen y diversificación genética de un cultivo ha sido contaminado con transgénicos (Massieu, 2006).

Nos referimos por su puesto al maíz “nativo” o “criollo” ¹, que ha sido identificado como el fundamento de la “matriz civilizatoria” de mesoamérica: la reproducción

¹ La diferencia entre maíces nativos y criollos radica, en estricto sentido, en que los primeros son variedades locales y los segundos diversificaciones de estos mismos con variedades mejoradas. Según Cristina Mapes y Luz María Mero: “En cultivos de polinización libre como el maíz, variedades ‘acriolladas’ son variedades mejoradas que se han mezclado con razas locales en la parcela del agricultor por al menos varios años”. Véase de estas autoras: “Manejo de la diversidad”, en Kato Yamakake, Takeo Ángel, Cristina Mapes Sánchez, María Mera Ovando, José Antonio Serratos

material de la vida de muchos pueblos se sustenta en este cultivo, además de que una gran parte de pueblos indígenas y campesinos de esta área cultural conciben al maíz como el referente más importante de su ritualidad y como un símbolo dominante de su cosmovisión.

Sin embargo, la persistencia del modo de vida campesino-indígena de producción y de manejo de los recursos naturales no se doblegó de manera absoluta al proyecto modernizador. Incluso en las regiones en las que muchos campesinos aceptaron de manera condicionada o se apropiaron del paquete tecnológico de la RV, desde hace algunas décadas se puede verificar la emergencia de organizaciones y movimientos campesinos e indígenas que proponen la revaloración y recuperación de la agricultura campesina, biodiversa, sostenible, tradicional, así como la transición agroecológica.²

Como ya se mencionó, una de las piedras angulares de la RV y su aplicación en la agricultura, ha sido la utilización de diversos tipos de agroquímicos, los cuales cumplen diversas funciones en el proceso productivo. En primera instancia, es aceptado que posibilitan un aumento en la productividad. El problema es que también generan efectos adversos. Numerosos estudios científicos han documentado que los agroquímicos como el glifosato y muchos otros, impactan fuertemente a la biota y la microbiota del suelo, al agua e incluso a los polinizadores. En México, investigaciones en el campo de la toxicología han identificado a este herbicida en diversos cuerpos de agua (lagunas costeras, ríos, lagos, lagunas), en el agua potable, pero también en la orina y hasta en alimentos como botanas, cereales, tortillas de maíz o de trigo. Este veneno fue producido originalmente por la empresa Monsanto, ahora perteneciente a la farmacéutica Bayer.

Hernández y Robert Arthur Bye Boettler, *Origen y diversificación del maíz: una revisión analítica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, 2009, p. 84. No obstante, es frecuente que los campesinos utilicen ambos términos de manera indistinta.

² Al hablar de agricultura tradicional *versus* agricultura industrial o capitalista, no se hace referencia a un residuo histórico del mundo prehispánico, prístino o inalterado. La milpa, las terrazas, las chinampas, los tecorrales y los diferentes sistemas productivos agrícolas prehispánicos se articularon, en el proceso colonial, con técnicas y herramientas introducidas por los españoles, como la labranza con animales de tiro y arado, los monocultivos, el abono con estiércol, la hoz, el azadón, etcétera. Véase: Aguilar, Jasmín y Catarina Illsley, "Los sistemas agrícolas de maíz y sus procesos técnicos", en Esteva Gustavo y Catherine Marielle (coords.), *Sin maíz no hay país*, México, CONACULTA/DGCPI/MNCP, 2003.

Estos resultados están contenidos en un repositorio publicado en la página de la CIBIOGEM, que reúne una selección de 151 estudios publicados en revistas científicas, así como en la quinta edición de la “Antología toxicológica del glifosato”, que incluye 1,108 investigaciones científicas sobre sus efectos en el ambiente y la salud humana.

Por otro lado, aun no es ampliamente reconocido por la sociedad en general que el glifosato es un herbicida de amplio espectro conocido popularmente por los campesinos como “matahierba” y que este agroquímico actúa bloqueando una enzima esencial para el crecimiento de las plantas, además de que es utilizado para la eliminación de la maleza, principalmente en la agricultura, la jardinería, la silvicultura y en áreas industriales.

Su efecto es no selectivo, lo que significa que arrasa con todo tipo de plantas allí donde se aplica, aunque algunos cultivos genéticamente modificados como la soya, han sido diseñados precisamente para resistirlo. En la agricultura se utiliza fumigando grandes extensiones de tierra antes de que germinen los cultivos, de tal manera que así no tienen que competir por espacio y energía con las malezas que crecen a los alrededores. Su uso se introdujo a mediados de los setenta del siglo pasado y la proliferación de cultivos modificados genéticamente ha generado un aumento exponencial de su utilización en todo el mundo.

Desde el año 2015, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer de la Organización Mundial de la Salud (OMS), estableció que este herbicida es un probable cancerígeno para los seres humanos. Además, miles de estudios científicos a lo largo y ancho del mundo han documentado que genera fuertes impactos negativos en la flora y en la fauna, además de que contamina la tierra y el agua de ríos, arroyos, manantiales y lagos.

El ex-titular de la SEMARNAT, Víctor Manuel Toledo, escribió recientemente en un medio de circulación nacional (19/05/2020) que “el glifosato genera encefalopatías, autismo, parkinsonismo, malformaciones y diversos tipos de cáncer, además de afectar los sistemas endocrino, reproductivo, inmunitario, digestivo, hepático, renal, nervioso y cardiovascular de las personas”. Además, inhibe enzimas de nuestro organismo que le ayudan a eliminar sustancias químicas extrañas, lo que puede provocar inflamación sistémica, trastornos gastrointestinales, obesidad, diabetes o enfermedades cardíacas, entre otras.

Es sumamente importante señalar que el riesgo por los herbicidas no se reduce al glifosato, pues existen al menos otros 80 que están prohibidos en muchos países y que se han utilizado para fumigar las parcelas mexicanas a lo largo y ancho del país, durante décadas.

En agosto de 2018, el Grupo de Trabajo Medioambiental estadounidense (EWG, por sus siglas en inglés) dio a conocer un estudio que arrojó resultados preocupantes para la salud mundial, pues se identificó que hasta 43 marcas de cereales y barritas de avena que consumen diariamente millones de familias en el desayuno, contienen glifosato. Algunas de ellas son *Kellogg's*, *Cheerios*, *Quaker Old Fashioned Oats*, *Quaker Dinosaur Egg Instant Oats* y *Back to Nature Classic Granola*, entre otras.

Más de dos tercios de las muestras de este estudio tenían niveles de glifosato que rebasan el máximo que los científicos del EWG consideran adecuados para proteger la salud de los niños. La toxicóloga Alexis Temkin, autora del estudio, señaló: “El glifosato conlleva un riesgo elevado de cáncer y también sabemos que los niños son más vulnerables a los efectos de químicos tóxicos. De verdad creemos que un producto como el glifosato no debería estar presente en la comida de los niños, especialmente en alimentos que se consideran saludables para su nutrición”.

De hecho, trascendió en medios internacionales de comunicación que recientemente un jurado de California condenó a la empresa Monsanto a indemnizar con 289 millones de dólares a Dewayne Johnson, un hombre que reclamaba que el cáncer terminal que padecía había sido causado por su prolongada exposición al glifosato Roundup que esta firma producía.

Además de Johnson, quien era jardinero de una escuela, cientos o quizá miles de personas en el mundo han presentado denuncias contra Monsanto debido a que sus productos han sido la probable causa de los diferentes tipos de cáncer que padecen.

En México, en noviembre de 2018, un estudio del laboratorio estadounidense *Health Research Institute* encontró hasta 17.6 microgramos de glifosato en la harina de maíz para tortillas de la mayor productora: MASECA.

Estos resultados fueron calificados como preocupantes por el laboratorio, sobre todo por la gran cantidad de tortillas de harina de maíz que consumimos la mayor parte de los mexicanos: medio kilo al día en promedio. Además, porque en estos estudios no sólo se encontró este herbicida, ya que se identificó que hasta el 95% del maíz que se utiliza para estas harinas, es transgénico.

Es importante recordar que ya desde septiembre de 2017, un estudio encabezado por Elena Álvarez-Buylla Roces, doctora en ecología y genética molecular del desarrollo, entonces investigadora de la UNAM y actual directora del CONACyT, había mostrado que 90.4 % de las tortillas que se consumen en México no solo contienen glifosato, sino secuencias de maíz transgénico, así como el 82 por ciento de las tostadas, harinas, cereales y botanas de este grano que se consume en diversos productos altamente comercializados. Los estudios encabezados por la UNAM fueron validados por un laboratorio alemán con el más alto prestigio, certificado para realizar análisis de este tipo.

Fue tal la gravedad de los resultados arrojados por esta investigación, que sus autores recomendaron al gobierno mexicano que los 10 millones de toneladas de maíz que se importan anualmente desde Estados Unidos, debían usarse sólo como alimento para ganado o en insumos industriales altamente procesados, pero no para consumo humano.

Durante décadas, el glifosato entró a México sin ningún tipo de restricciones como ingrediente activo de múltiples herbicidas, con la complicidad de las autoridades ambientales y de salud. La lista de agravios provocados por este agrotóxico y las empresas que lo producen y comercializan, se ha ido haciendo cada vez más extensa. A continuación, algunos ejemplos:

1) En 2016 se documentó en Campeche cómo la expansión de soya transgénica tolerante al glifosato está causando la contaminación de los mantos freáticos, además de que se han encontrado residuos del herbicida en agua potable, orina y sangre de residentes de comunidades campesinas que son vecinas a los lugares donde se usa.

2) El uso de glifosato ha contaminado y afectado la exportación de productos orgánicos en nuestro país, como lo han manifestado integrantes del Consejo Nacional de Producción Orgánica. Esta problemática ha sido detectada sobre todo

en Campeche y Yucatán, donde los productores de miel orgánica han sido afectados por la aplicación de glifosato para la soya transgénica, ya que ambas actividades coexisten en el mismo espacio territorial. De hecho, los productores orgánicos de estos estados emprendieron una batalla legal de cuatro años contra Monsanto, hasta que lograron que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declarara sin efecto el permiso para la comercialización de soya genéticamente modificada y el uso de su agente principal, el glifosato. La SCJN indicó que los productores de miel tienen el derecho de ser consultados sobre qué tipo de productos se utilizarán en sus campos de trabajo, a fin de respetar la garantía humana de vivir en un medio ambiente libre de contaminantes.

3) En abril de 2019, investigadores de la Universidad de Guadalajara (UdeG) y del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) analizaron muestras de orina de 53 estudiantes de una telesecundaria en Autlán, Jalisco. En todos encontraron presencia de al menos dos de cuatro diferentes herbicidas: glifosato, 2.4-D, picloram y molinato. Los estudiantes presentaban síntomas como dolores de cabeza, náuseas, irritación de ojos y vómito. La causa: durante varios años se habían estado intoxicando de forma aguda con plaguicidas que rociaban en la parcela escolar.

Casos como los anteriormente señalados tienen su causa en el hecho de que, durante décadas, el glifosato y otros pesticidas entraron a México sin ningún tipo de restricciones, con la complicidad de las autoridades del más alto nivel en materia de salud, agricultura y medio ambiente. Todo ello a espaldas de la sociedad mexicana, que nula o escasa información ha tenido al respecto.

Como señala Víctor Manuel Toledo, la agroecología sostiene que el modelo agroindustrial es una forma perversa de producir alimentos, porque genera severos impactos al ambiente: contamina aire, suelos, aguas profundas, ríos, lagos y mares al esparcir todo tipo de agrotóxicos; afecta poblaciones de innumerables grupos de flora y fauna; genera deforestación de amplias superficies; reduce la variabilidad genética de los cultivos; disminuye la resistencia ante posibles plagas y enfermedades, y utiliza enormes cantidades de energía provenientes de los combustibles fósiles. Todo ello lo hace inviable.

Desde que inició la RV y empezó su implementación en el campo mexicano, una serie de efectos acumulativos fueron deteriorando durante décadas las condiciones

de vida del campesinado, pero también las condiciones ambientales que hacen posible la producción agrícola.

Sin embargo, con la imposición del neoliberalismo como modelo económico, los efectos adversos para el mundo rural mexicano se agudizaron, pues numerosas políticas y acciones de Estado minaron en pocas décadas las posibilidades mínimas para hacer viable y rentable la producción campesina, pero sobre todo produjeron condiciones estructurales que negaron las posibilidades de una vida digna para el campesinado de nuestro país.

3. El modelo neoliberal y algunos de sus impactos en el campo mexicano

En México, los devastadores impactos del neoliberalismo en el campo empiezan apenas a esclarecerse a cabalidad, por lo que aún no se alcanzan a vislumbrar muchos de los efectos que a largo plazo seguirán teniendo diferentes políticas como fueron el Tratado de Libre Comercio (TLC) en los territorios rurales o las afectaciones al ejido y a la comunidad a causa de la contrarreforma agraria de Carlos Salinas de Gortari.

Podemos enumerar muchas otras acciones u omisiones de los gobiernos de corte neoliberal y sus terribles impactos, como el abandono de los campesinos a su suerte, que se tradujo en más pobreza y en el crecimiento del éxodo migratorio del campo a la ciudad; privatización o desaparición de empresas estatales y paraestatales que apoyaban técnica y financieramente a los campesinos; despojo de tierras y territorios rurales a causa de concesiones mineras de millones de hectáreas en los sexenios de Fox, Calderón y Peña Nieto; violencia y narcotráfico en los territorios campesinos e indígenas, desplazamiento forzado de comunidades y pueblos enteros; imposición de cultivos transgénicos sobre todo en maíz, pero también en soya, algodón, etc.

La llegada de grandes monopolios agroalimentarios que instrumentaron el control corporativo de las semillas, impusieron paquetes tecnológicos ajenos a los territorios a partir de plaguicidas, fertilizantes, fungicidas y herbicidas, mejor conocidos como agrotóxicos, con un severo impacto en la salud y en el medio ambiente.

Podemos mencionar también la vulnerabilidad de los y las jóvenes campesinas abandonados a su suerte, el drama de la niñez rural, el hambre y la desnutrición, el envejecimiento en el campo y las dificultades para asegurar un relevo generacional, la problemática de los jornaleros y jornaleras agrícolas, o casos tristemente

emblemáticos de represión al movimiento indígena y campesino como Aguas Blancas, El Charco, Acteal, Atenco, Ayotzinapa y una larga lista de agravios, todos producto del régimen neoliberal y corrupto.

El surgimiento de las políticas neoliberales abrió la brecha para una nueva expansión capitalista en el mundo rural mexicano. A raíz de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), “el nuevo orden agrícola que se desplegaba en el mundo impactó en el campo mexicano y desencadenó el gradual abandono de toda política nacional orientada a la autosuficiencia alimentaria con el fin de satisfacer las condiciones del modelo económico neoliberal” (GEA, 2007:24).

Estas políticas se orientaron a sustituir la producción interna por las importaciones, eliminar los subsidios, reducir el presupuesto para el campo, dismantelar el sistema de regulación de precios de garantía, intensificar la apertura comercial y modificar el artículo 27 constitucional. Con ello se buscó alterar no sólo la tenencia de la tierra sino trasladar la lógica de acumulación que caracteriza a la agroindustria capitalista hacia los territorios campesinos-indígenas, desplazando el principio de autosuficiencia alimentaria a partir de la diversidad de los agroecosistemas.

Este conjunto de fenómenos se materializó de diversas maneras. Una de ellas radica en el hecho de que muchas de las instituciones del Estado que durante la era posrevolucionaria y la época del desarrollo estabilizador se habían creado para consolidar la productividad agropecuaria, fueron desaparecidas o privatizadas, como la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO), el Banco Nacional de Crédito Rural (BANRURAL), Fertilizantes Mexicanos (FERTIMEX), el Sistema Alimentario Mexicano (SAM), la Productora Nacional de Semillas (PRONASE) y el Programa de Apoyo a la Comercialización Ejidal (PACE), entre otros.

Por otro lado, existen datos contundentes que muestran cómo la destrucción de los ecosistemas se intensificó dramáticamente sobre todo con los últimos dos gobiernos de corte neoliberal, pues se crearon legislaciones a modo para facilitar la inversión del capital privado, causante principal del deterioro de ríos, lagos, lagunas, costas, mares, bosques y selvas, pero también de la pérdida de biodiversidad, la deforestación y la incertidumbre climática.

Aun cuando México es reconocido como uno de los países con mayor diversidad biológica en el mundo, también es necesario asumir que esta riqueza se encuentra severamente amenazada, debido a muchos factores, como el hecho de que ha perdido la mitad de sus selvas y bosques.

Después de una larga noche de gobiernos corruptos y al servicio del capital, hoy se perfila un nuevo horizonte para hacer frente a la profunda crisis ecológica en la que nos encontramos sumergidos. En materia ambiental, el Plan Nacional de Desarrollo vigente retoma aspectos medulares del Proyecto de Nación 2018-2024 (PN) que propusiera la coalición que hoy ejerce el poder federal, el cual asume que la conservación de la naturaleza constituye un principio básico para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía nacional en su conjunto.

La devastación ecológica de los territorios rurales de nuestro país, tiene como causa fundamental el modelo de desarrollo que se ha impuesto desde los años cincuenta del siglo pasado, centrado en el crecimiento industrial y en la agroindustria. Este modelo ha tenido un fuerte impacto en la salud, en la cultura y en la economía de los pueblos y comunidades campesinas e indígenas, históricamente invisibilizadas.

Aunque esta ha sido la tendencia de las últimas siete décadas, es en las últimas tres, propias de los gobiernos neoliberales, cuando podemos identificar que los impactos de la modernización capitalista se han intensificado mediante la entronización de diversos megaproyectos, procesos de despojo territorial y desarticulación del tejido social comunitario.

Hoy podemos afirmar que después de una larga noche de gobiernos corruptos y al servicio del capital, hoy se perfila un nuevo horizonte para hacer frente a la profunda crisis ecológica en la que nos encontramos sumergidos. En materia ambiental, el Plan Nacional de Desarrollo vigente ha retomado aspectos medulares del Proyecto de Nación 2018-2024 (PN) que propusiera la coalición que hoy ejerce el poder federal, el cual asume que la conservación de la naturaleza constituye un principio básico para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía nacional en su conjunto.

Desde el PN se reconoce que la devastación ambiental tiene un profundo impacto en la salud comunitaria, en la crisis energética y acentúa las condiciones de marginación y vulnerabilidad de los sectores sociales que sufren de manera directa los efectos del deterioro.

El actual gobierno se ha comprometido con el movimiento campesino e indígena y con la sociedad mexicana a establecer una política efectiva de transición agroecológica y de protección de los maíces nativos, “impidiendo la siembra e introducción de especies genéticamente modificadas”. En el ámbito de la producción agrícola, así como propone recuperar prácticas productivas ancestrales que han mostrado su viabilidad, también apuesta por la transformación del sistema

agroalimentario, transitando hacia un modelo que promueva una relación respetuosa con la tierra, sin agotarla ni degradar los agroecosistemas.

Ahora se busca que el sistema agroalimentario sea más seguro, sano y respetuoso en términos ambientales. De esta manera, se asume por primera vez como política de Estado el impulso decidido a la agroecología, que también puede alcanzar altos estándares de productividad, generando al mismo tiempo alimentos diversos, nutritivos y culturalmente adecuados.

La presente iniciativa reconoce el papel que está jugando la agroecología en el mundo para hacer frente a la grave crisis ambiental y alimentaria que enfrentan pueblos enteros, por lo que propone la creación de un marco jurídico que se constituya en el fundamento de una política de Estado en esta materia.

4. La importancia de la agroecología y la producción para el autoconsumo

Recientemente la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha reconocido que la agroecología es una ciencia, un conjunto de prácticas y un movimiento social.

Se dice que es una ciencia porque estudia cómo interactúan los diferentes componentes del agroecosistema en el que se desarrolla la agricultura, es decir busca optimizar las interacciones que, de forma natural, se dan entre plantas, animales, seres humanos y medioambiente.

Como conjunto de prácticas, la agroecología, tiene como fin lograr un sistema alimentario justo y sostenible que establezca la producción y como movimiento social “persigue papeles multifuncionales para la agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales” (FAO, 2021).

Esta disciplina consiste en realizar una serie de actividades que permitan lograr la sostenibilidad de los recursos naturales y sentar bases firmes para la recuperación del recurso suelo e iniciar un proceso de mejoramiento del manejo de una unidad de producción.

Según la FAO, podemos identificar al menos diez aspectos medulares de la agroecología, los cuales deben ser reconocidos e incorporados a las políticas públicas y a las legislaciones en la materia: 1) Diversidad: La diversificación es

fundamental en las transiciones agroecológicas para garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición y, al mismo tiempo, conservar, proteger y mejorar los recursos naturales; 2) Creación conjunta e intercambio de conocimientos: Las innovaciones agrícolas responden mejor a los desafíos locales cuando se crean conjuntamente mediante procesos participativos; 3) Sinergias: Crear sinergias potencia las principales funciones de los sistemas alimentarios, lo que favorece la producción y múltiples servicios ecosistémicos; 4) Eficiencia: Las prácticas agroecológicas innovadoras producen más utilizando menos recursos externos; 5) Reciclaje: reciclar más significa una producción agrícola con menos costos económicos y ambientales; 6) Resiliencia: Mejorar la resiliencia de las personas, las comunidades y los ecosistemas es fundamental para lograr sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles; 7) Valores humanos y sociales: Proteger y mejorar los medios de vida, la equidad y el bienestar social es fundamental para lograr sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles; 8) Cultura y tradiciones alimentarias: Mediante el apoyo a unas dietas saludables, diversificadas y culturalmente apropiadas, la agroecología contribuye a la seguridad alimentaria y la nutrición al tiempo que mantiene la salud de los ecosistemas; 9) Gobernanza responsable: Para lograr una alimentación y una agricultura sostenibles es necesario adoptar mecanismos de gobernanza responsables y eficaces a diferentes escalas, de la local a la nacional y la mundial; 10) Economía circular y solidaria: Las economías circulares y solidarias que reconectan a productores y consumidores ofrecen soluciones innovadoras para vivir dentro de los límites de nuestro planeta y, al mismo tiempo, afianzan las bases sociales para el desarrollo inclusivo y sostenible.

Según la FAO, la agroecología puede incidir de manera directa en al menos 15 de los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS)-2030:

1. Fin de la pobreza	Acabar con la pobreza en todas sus formas y en todas partes. La agricultura familiar, el pastoreo, la pesca artesanal y la acuicultura son los medios de vida de muchos de los pobres rurales del mundo. Los enfoques agroecológicos ayudan a los productores de alimentos a reducir los costes de producción, lo que se traduce en mayores ingresos, estabilidad económica y resiliencia.
2. Hambre cero	Acabar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Los sistemas agroecológicos optimizan el uso de recursos y conocimientos locales y renovables. Esto permite que los sistemas de producción agrícola aprovechen los beneficios de los ecosistemas, como el control de plagas, la polinización, la salud del suelo y el control de la erosión, al tiempo que garantizan la productividad. La conservación y el uso sostenible de la biodiversidad conducen a servicios ecosistémicos sólidos y a una agricultura sostenible.
3. Salud y bienestar	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Al minimizar el uso de insumos agroquímicos potencialmente dañinos, la agroecología reduce los efectos negativos de la agricultura en la salud humana y medioambiental. Al relocalizar las dietas, la agroecología puede ayudar a informar sobre dietas sostenibles y saludables.

4. Educación de calidad	Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. La agroecología depende del conocimiento adaptado a los contextos locales por los productores de alimentos y otros actores. Proporciona conocimientos relevantes y prácticos a través de sistemas de empoderamiento entre pares, fortalecidos con los conocimientos de los científicos formales.
5. Igualdad de género	Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Las mujeres tienen un papel fundamental en la agroecología. Suelen ser las guardianas de dietas saludables y tradicionales y son actores clave en los sistemas alimentarios sostenibles, desde el hogar, el campo, el mercado y más allá. La agroecología tiene el potencial de promover los derechos, la autodeterminación y la autonomía de las mujeres.
6. Agua limpia y saneamiento	Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. La agroecología previene la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Promueve prácticas que son eficientes en el uso y manejo del agua, mejora la retención de agua en el suelo y valora los cultivos adaptados localmente que requieren menos (o ningún) riego, lo que permite un almacenamiento, recuperación y recarga de los acuíferos más seguro y sostenible.
8. Trabajo decente y crecimiento económico	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Los enfoques agroecológicos crean nuevas oportunidades de empleo rural decente para los jóvenes y las mujeres. La mayor resiliencia de los sistemas de producción agroecológica, ayuda a mantener mejor los empleos existentes, apoyando los medios de vida y las comunidades rurales.
10. Reducción de las desigualdades	Reducir la desigualdad dentro y entre los países. La agroecología da prioridad a los sectores más marginados y vulnerables de la sociedad: mujeres rurales, jóvenes, agricultores familiares y pueblos indígenas. La agroecología tiene el potencial de abordar la desigualdad del sistema alimentario aportando soluciones locales a contextos y territorios específicos.
11. Ciudades y comunidades sostenibles	Hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resistentes y sostenibles. Al promover un enfoque territorial del desarrollo, la agroecología fomenta la elaboración de planes integrados de desarrollo urbano y rural, en los que las zonas urbanas reconocen los múltiples beneficios que pueden aportarles los paisajes sostenibles y reconectan a productores y consumidores para acortar las cadenas de valor y aumentar la resiliencia.
12. Producción y consumo responsables	Garantizar modelos de consumo y producción sostenibles. La agroecología potencia la diversificación para conseguir dietas sostenibles y saludables y seguridad alimentaria y nutricional. Los sistemas alimentarios agroecológicos han demostrado, en muchos contextos locales, ser proveedores ejemplares de dietas nutritivas, saludables y adecuadas de alta calidad, preservando y promoviendo las tradiciones alimentarias locales y los conocimientos tradicionales. Al acortar las cadenas de valor, la agroecología contribuye a reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos.
13. Acción por el clima	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. La agroecología ayuda a mitigar el cambio climático y sus impactos. Reduce la emisión de gases de efecto invernadero al promover sistemas de producción integrados que dependen menos de la energía procedente de los combustibles fósiles y que almacenan y fijan el carbono. Al promover sistemas de producción diversificados e integrados, la agroecología facilita la resiliencia y la adaptación a un clima cambiante.
15. Vida de ecosistemas terrestres	Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de forma sostenible los bosques, luchar contra la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra y frenar la pérdida de biodiversidad. La agroecología trabaja con las comunidades locales, los productores de alimentos y otros actores para prevenir la degradación de la tierra y restaurar las zonas degradadas. La agroecología ayuda a conservar, utilizar y valorar de forma sostenible la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que sustentan la producción de alimentos.
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. La agroecología apoya a las

	organizaciones de productores fuertes e inclusivas que permiten el intercambio y la co-creación de conocimientos, la solidaridad, la representación de sus preocupaciones a nivel político y la gobernanza responsable.
17. Alianzas para lograr los objetivos	Reforzar los medios de ejecución y revitalizar la Asociación Mundial para el Desarrollo Sostenible. La ampliación de la agroecología exige una mayor cooperación entre los sectores productivos, los agentes sociales y los países.

Por otro lado, el Comité Mundial de Seguridad Alimentaria (CSA) aprobó en 2021 las *Recomendaciones políticas: los enfoques agroecológicos y otros enfoques innovadores en favor de la sostenibilidad de la agricultura y los sistemas alimentarios que mejoran la seguridad alimentaria y la nutrición*. Como resultado de la Cumbre Mundial por Sistemas Alimentarios, en ese mismo año se creó la Coalición por la Transformación de los Sistemas Alimentarios por medio de la Agroecología, firmada por 33 países y 61 organizaciones.

En México y específicamente desde el poder legislativo en la Cámara de Diputados, se ha reconocido la importancia de la agroecología como paradigma emergente para hacer frente a la crisis ambiental y alimentaria de nuestro tiempo y, sobre todo, para asegurar la viabilidad de los territorios rurales e incluso urbanos o periurbanos.

En enero de 2019, el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA) publicó lo siguiente en relación a la agroecología: “Como es sabido, actualmente, la producción industrial de alimentos contribuye al cambio climático, a la degradación ambiental y al agotamiento de los recursos naturales, por lo que se hace necesario una transición a sistemas alimentarios más sostenibles, es decir, sistemas alimentarios con más producción, mayores beneficios socioeconómicos y menos consecuencias ambientales. Lo anterior, obliga a tomar conciencia y realizar actividades innovadoras con raíz en los conocimientos y prácticas ancestrales y consuetudinarias aplicadas por los campesinos, pueblos indígenas y otros pequeños productores proveedores de alimentos ya que estas prácticas han sido probadas con éxito en las labores agropecuarias. La Agroecología se convierte así en una disciplina que ofrece alternativas a la revolución verde en la medida que para estudiar los agroecosistemas e incidir en el desarrollo de la agricultura, moviliza elementos tanto de la ecología como de los sistemas agrícolas tradicionales, por lo que se debe afirmar que la agroecología integra tanto a los productores como a los consumidores convirtiéndose en parte fundamental del sistema alimentario. Los productores rurales cuentan con las herramientas necesarias para practicar la agroecología al

ser auténticos herederos del conocimiento y la sabiduría necesaria para aplicar esta disciplina siendo los campesinos los agentes sociales y económicos claves para la producción de alimentos en base y a partir de los conocimientos agroecológicos. El sustento de la agricultura basado en las innovaciones de la agroecología, es una propuesta científica que, con gran celeridad, cobra fuerza en México y en todo el mundo”.

Frente a lo que muchos piensan, la agroecología no es una moda. Es tal vez la última alternativa de la humanidad para armonizar la producción agrícola con la conservación de los ecosistemas. Es por ello que el desafío es mayúsculo, de una gran trascendencia histórica, incluso civilizatoria.

El gobierno de la Cuarta Transformación ha decidido asumirlo, no sin altos riesgos técnicos y políticos, colocándose a la vanguardia internacional, yendo más allá del puro debate académico o mediático, pues desde que inició, ha estado implementando acciones innovadoras desde los territorios rurales orientadas hacia la agroecología.

Las acciones que caracterizan la agroecología son la siembra de policultivos, una agricultura que imita la diversidad de los ecosistemas naturales de plantas herbáceas y evita cargas sobre el suelo agrícola de las cosechas únicas; labranza de conservación que consiste en no voltear el suelo e incrementar su contenido de materia orgánica y así recuperar sus propiedades, nutrientes y fertilidad.

México ha sido y es un claro ejemplo de experiencias que demuestran que conservar y aprovechar al mismo tiempo sí es posible. Sistemas agroecológicos como el MIAF, ya se ha experimentado exitosamente en diversas regiones de Oaxaca y Chiapas, donde los productores han creado agroecosistemas que les permiten un aprovechamiento multivariado, en diversos pisos ecológicos y a lo largo de todo el año, utilizando prácticas agroecológicas en superficies a gran escala, a través de diversas formas de uso de maquinaria, rotación de cultivos, falsa siembra, cultivos imbricados, coberteras con leguminosas, acolchados y labranza de conservación sin herbicidas, entre muchas otras.

A lo anterior se suman la nutrición orgánica para dotar a las plantas de los nutrientes necesarios (minerales, agua y dióxido de carbono) para que realice sus funciones vitales y el manejo ecológico de plagas, que consiste en reconocer los diferentes

organismos que interactúan con el cultivo ya sean dañinos o benéficos, como elementos del agroecosistema, por lo cual se busca la coexistencia con ellos, en lugar de controlarlos o erradicarlos.

Como veremos en el siguiente apartado, nuestro país es un referente importante del movimiento agroecológico mundial y continental. Durante décadas, los emprendimientos agroecológicos navegaron a contracorriente de las políticas oficiales. La diferencia hoy día radica en que por primera vez se está configurando una política pública orientada a crear procesos agroecológicos, pero también a fortalecer los que desde hace pocos o muchos años han persistido aun en condiciones adversas. Esta iniciativa de ley reconoce los esfuerzos que numerosas personas, colectividades, organizaciones, comunidades, ejidos y muchos otros actores han sostenido para que la agroecología se consolide en nuestro país.

5. Alternativas y experiencias agroecológicas en México

A pesar de la imposición de la Revolución Verde y del modelo neoliberal, desde hace varias décadas, América Latina y México en particular, han sido un semillero importante de experiencias exitosas en producción agroecológica a nivel mundial.

A nivel continental, una de las organizaciones que ha desarrollado un importante activismo en defensa de la agroecología y de la agrobiodiversidad nativa es “Vía Campesina”, la cual se define como una red global de organizaciones campesinas e indígenas con una fuerte presencia en América Latina y México.

Al mismo tiempo constituye un movimiento internacional de campesinos y campesinas, pequeños y medianos productores, mujeres rurales, indígenas, gente sin tierra, jóvenes rurales y trabajadores agrícolas. Se concibe además como un movimiento autónomo, plural, multicultural, independiente, sin ninguna filiación política, económica o de otro tipo. Actualmente está integrada por 148 organizaciones de 69 países de Asia, África, Europa y el continente americano, entre ellos México.

Vía Campesina surgió en 1992, cuando varios líderes campesinos de América Central, de Norteamérica y de Europa se reunieron en Managua, Nicaragua, en el Congreso de la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG). En mayo de 1993 se llevó a cabo la primera conferencia de La Vía Campesina en Mons, Bélgica, en donde fue constituida como una organización mundial, siendo definidas sus primeras pautas estratégicas y su estructura.

La Segunda Conferencia Internacional tuvo lugar en Tlaxcala, México, en abril de 1996, donde asistieron representantes de 37 países y de 69 organizaciones para analizar una serie de temáticas que eran de preocupación central para los pequeños y medianos productores, entre ellas: soberanía alimentaria, reforma agraria, créditos y deuda externa, tecnología, participación de las mujeres y desarrollo rural entre otros. Su objetivo fundamental es: “Desarrollar la solidaridad, la unidad en la diversidad entre las organizaciones miembros para promover las relaciones económicas de igualdad, de paridad de género, de justicia social, la preservación y conquista de la tierra, del agua, de las semillas y otros recursos naturales; la soberanía alimentaria; la producción agrícola sostenible y una igualdad basada en la producción a pequeña y mediana escala” (La Vía Campesina, 2009).

Vía Campesina ha desplegado un intenso activismo en el campo de las demandas agrarias, la conservación de la biodiversidad y los recursos genéticos, la soberanía alimentaria y el comercio justo, la migración campesina, los derechos de las mujeres, de los pueblos indígenas y de los trabajadores rurales, de la agricultura sostenible y en torno a la lucha global contra los transgénicos, entre otros ámbitos.

La relevancia de esta red no sólo radica en que tiene presencia a nivel mundial sino en que es uno de los actores que ha presentado una severa crítica de fuerte impacto a la introducción de OGM en la agricultura y a los efectos avasallantes de la RV en la agricultura campesina e indígena.

Otra red importante es el Movimiento Agroecológico de América Latina y el Caribe (MAELA), conformado por ONG, organizaciones campesinas, consumidores, indígenas, movimientos, redes de agroecología e instituciones de educación que tienen como objetivo fomentar la agricultura ecológica como elemento fundamental para impulsar un nuevo modelo de desarrollo.

En los últimos años ha estado promoviendo la conformación de una “Red Latinoamericana en defensa de las semillas nativas y contra los cultivos transgénicos”. En agosto de 2011, en el contexto del *III Congreso Latinoamericano de Agroecología* celebrado en Oaxtepec, facilitó la confluencia de diversos actores a nivel subcontinental para realizar acciones articuladas. La realización de acciones conjuntas permitiría “tener una mayor fuerza frente el embate de las corporaciones transnacionales productoras de semillas híbridas y de semillas transgénicas, y propiciará el desarrollo de acciones para la conservación de las semillas tradicionales”.

De igual importancia, aunque con acciones políticas distintas, se han configurado en los últimos años otros procesos organizativos como el “Programa de Intercambio, Diálogo y Asesoría en Agricultura Sostenible y Seguridad Alimentaria en América Latina y el Caribe (PIDAASSA)”. Esta red surgió a mediados de los años noventa en América Central. Se basa en los experimentos de diversas organizaciones contrapartes de la agencia de cooperación Pan para el Mundo (PPM), que han logrado desarrollar métodos de producción sostenibles. Estos métodos campesinos emergieron en los años setenta, a partir del desarrollo de procedimientos participativos de asesoría en comunidades mayas de Guatemala que, debido al éxito de sus resultados, se fueron extendiendo por toda la región centroamericana.

PIDAASSA ha llegado a tener presencia en once países de América Latina y el Caribe, entre ellos México. Articula a 76 organizaciones campesinas e indígenas y trabaja en torno a cuatro ejes fundamentales: “a) agricultura sostenible; b) Seguridad alimentaria; c) metodología campesina/ campesina a campesino/ campesina y d) Igualdad de derechos entre los géneros”.

La propuesta del PIDAASSA ha consistido en desarrollar la agricultura sostenible como un camino para lograr la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente. Esta perspectiva de trabajo se plantea como una alternativa al modelo dominante de la agricultura comercial de exportación y a la concentración del comercio con productos alimenticios en las manos de unas cuantas empresas transnacionales.

De esta manera, se propone articular la dimensión técnica de los procesos productivos con la dimensión política de defensa colectiva de la agrobiodiversidad, bajo los principios de sostenibilidad, sustentabilidad y soberanía en la política alimentaria y agrícola a nivel local, regional y nacional.

Esta red tiene como contrapartes en México a importantes organizaciones sociales como el Grupo Vicente Guerrero (GVG), en Tlaxcala. En las zonas campesinas en las que tiene presencia esta organización se han desarrollado modelos de Agricultura Sostenible (AS), definida como un sistema productivo que relaciona “la producción alimentaria (economía) con cuestiones medioambientales (ecología) y del bienestar de la comunidad (equilibrio social)”.

Otra dimensión de su trabajo gira en torno a la construcción de procesos de Seguridad Alimentaria (SA), que junto con el concepto de “soberanía alimentaria”

acuñado y defendido por Vía Campesina, definen una estrategia de trabajo consistente en una progresiva ruptura con la dependencia alimentaria que establecen las corporaciones transnacionales agrobiotecnológicas.

Otro aspecto a reconocer en el trabajo que ha realizado PIDDASSA es la propuesta metodológica expresada en la “fórmula” “De campesino a campesino”, que se ha convertido en un paradigma para las organizaciones campesinas e indígenas que buscan establecer relaciones de intercambio de experiencias y de transferencia de tecnologías agroecológicas de manera horizontal, rompiendo con la asimetría del extensionismo técnico convencional.

En México, un caso paradigmático es el de algunas organizaciones campesinas de Tlaxcala, que desde los años ochenta se han convertido en uno de los epicentros del movimiento agroecológico nacional y latinoamericano. Es precisamente en el municipio de Españaita donde el Grupo Campesino Vicente Guerrero (GVG) se ha convertido en un referente importante en la promoción y defensa de la agricultura campesina sostenible, de la agroecología, de la milpa y del maíz nativo. A lo largo de los años, esta organización ha ido ampliando su presencia territorial hacia los municipios de Nanacamilpa, Ixtacuixtla, Tlahuapan, Tepetitla e Ixtenco, entre las formaciones montañosas de Sierra Nevada Popocatepetl-Iztacíhuatl y al pie de La Malinche.

El surgimiento del GVG fue una respuesta para enfrentar las problemáticas que en aquellos años experimentaba el campesinado de la región, descendiente de la generación que había luchado por la tierra en los tiempos cardenistas. La “revolución verde” había iniciado en la región Puebla-Tlaxcala en los años sesenta y principios de los setenta, implementando el uso de energía fósil, semillas híbridas, uso intensivo de agroquímicos, mecanización del proceso productivo con tractores y arados profundos, así como el uso de riego.

La erosión producida por esta revolución agrícola se sumó a la histórica pérdida de suelo, que era notable a simple vista en el paisaje regional. Con la organización campesina se buscaba hacer frente a la precariedad productiva y a la pobreza que caracterizaba a la región en aquellos tiempos.

A partir de la revaloración de las semillas nativas de maíz y de los trabajos parcelarios para devolver al suelo la fertilidad perdida, los integrantes del GVG decidieron no sembrar semillas híbridas o mejoradas de maíz ni utilizar

agroquímicos, a pesar de que eran promovidos por los extensionistas por su capacidad para generar un alto rendimiento.

Contrario a lo que pudiera pensarse, con la producción de maíz con semillas nativas, la utilización de abonos orgánicos y el trabajo cotidiano para recuperar suelo, la producción empezó a incrementarse progresivamente. En 20 años la producción de maíz pasó “de 400 o 500 kilos hasta cuatro o cinco toneladas de maíz por hectárea que se dan ahorita”.

El GVG ha desarrollado acciones agroecológicas y políticas desde los ochenta del siglo pasado para combatir la degradación de los agroecosistemas. Ha mantenido un fuerte rechazo a la entrada de insumos industriales como fertilizantes, herbicidas e insecticidas, al mismo tiempo que promueve la introducción de nuevas tecnologías agroecológicas, materializadas en huertos biointensivos, en la restauración y conservación de suelos, en el manejo integrado de cuencas y otras acciones como la conservación de cuerpos de agua, rotación y asociación de cultivos, técnicas para la nivelación de suelos, empleo de terrazas, utilización de abonos verdes y orgánicos, conservación y mejoramiento de semillas criollas frente a semillas híbridas transnacionales, entre otras.

De fundamental importancia ha sido su contribución práctica a la “soberanía alimentaria”, ya que el GVG es una de las organizaciones que ha promovido su inserción en la agenda de los actores sociales que se oponen a los efectos negativos de la “revolución verde” y de la introducción de biotecnología en la agricultura.

Otro de los aspectos importantes del trabajo del GVG ha sido la perspectiva, el posicionamiento y las acciones desde un punto de vista campesino sobre problemáticas globales como el cambio climático, los efectos de la emisión de gases de efecto invernadero, la erosión de la biodiversidad y la pérdida de recursos naturales.

Al respecto, una de las acciones concretas que empezó a realizar la organización desde 1986 es la designación de la Zona de Reserva Campesina “El Bautisterio”, en donde desarrollan proyectos de reforestación, captura de carbono y recarga de mantos acuíferos.

El GVG busca la innovación constante de estrategias para la custodia y defensa del maíz criollo, a partir de mecanismos locales de fitomejoramiento, como la creación de los “fondos regionales de maíz nativo”.

De esta manera se han generado métodos campesinos para mejorar genéticamente las semillas nativas no sólo de maíz, sino de los elementos que componen a la milpa, como frijol, calabaza y chile, renunciando a las variedades mejoradas o híbridas que promueve el extensionismo rural convencional.

A partir de la configuración de estas estrategias campesinas, el GVG se propone contribuir a evitar la erosión genética y fortalecer el acervo local-regional de semillas nativas, sobre todo en comunidades donde la diversidad no ha sido avasallada por la modernización agroindustrial. Es el caso de la comunidad otomí de Ixtenco, donde se ha registrado que una sola familia campesina utiliza hasta 32 variedades de maíz nativo en una misma parcela.

Además de las acciones comunitarias, el GVG ha desarrollado estrategias de incidencia política y legislativa, articulándose a las diferentes expresiones del movimiento en defensa del maíz criollo que en la década reciente ha tenido un importante crecimiento en México. Al respecto, ha sido vital su trabajo para que el Congreso del estado reconozca jurídicamente a Tlaxcala como “Centro de Origen y Diversificación Constante de Maíz”.

Otro importante proceso es el que podemos observar los días miércoles en el municipio de Apizaco y los viernes en la capital de ese estado, cuando se instala el Mercado Alternativo de Tlaxcala, que es un espacio que los propios campesinos han logrado consolidar para comercializar sus productos agroecológicos de manera directa con los consumidores.

Gracias al mercado, los campesinos han iniciado un enriquecedor proceso de diálogo que acerca al campo y a la ciudad, elimina el intermediarismo, ofrece alimentos sanos y sensibiliza a la población urbana sobre problemáticas socioambientales, soberanía alimentaria, salud comunitaria, cooperativismo, economía solidaria, comercio justo y consumo responsable, entre muchos otros principios en los que está inspirada esta gran experiencia que inició en julio de 2005.

En el mercado se ofrecen antojitos elaborados con los insumos que los mismos campesinos producen con prácticas agroecológicas: queso, nopales, lechugas,

amaranto, miel, frutos de temporada, abonos orgánicos, pan integral, plantas medicinales y de ornato, pomadas de extractos de plantas, artesanías y muchos otros productos campesinos.

Los y las integrantes del mercado alternativo se guían por valores como el respeto, la solidaridad, la equidad, el cuidado de la salud y del medio ambiente, la cultura y la identidad campesina, favoreciendo la transición de una agricultura convencional a una agricultura ecológica, libre de agrotóxicos.

También en ese estado, desde hace más de diez años, el Centro de Economía Social Fray Julián Garcés AC, vinculado a la Pastoral Social de la Diócesis de Tlaxcala, ha tenido una importante presencia en comunidades como la Magdalena Cuextotitla, San Francisco Mitepec, San Miguel Pipillola, San Juan Mitepec, Álvaro Obregón, El Carmen, La Reforma, La Constancia, La Magdalena y Tlaltelulco, entre otras. Su labor ha sido fundamental en el fortalecimiento comunitario de transición agroecológica en Tlaxcala: “Nosotros desde el centro caminamos acompañados solidariamente con las diferentes miradas de las familias campesinas, en dos estrategias comunitarias: el fomento a la autosuficiencia alimentaria, en la que vamos aprendiendo y compartiendo comunitariamente la agricultura campesina, de sus usos y costumbres. Actualmente nos acuerpamos en lo que denominamos la Escuelita Campesina Agroecológica; uno de sus elementos son las faenas agroecológicas comunitarias, en las que compartimos y practicamos la experiencia de la agricultura campesina con técnicas agroecológicas. La otra estrategia es el fomento al ahorro y préstamo comunitario, sustentada en la organización-participación comunitaria y en los principios del cooperativismo, la solidaridad y el compromiso por la comunidad. Así hemos promovido solidariamente diferentes unidades económicas agropecuarias del traspato y de transformación. Así promovemos también el respeto a la dignidad humana y del medio ambiente, ver por nuestra casa común, porque queremos vivir bien, libres de violencia, comer sano, variado y suficiente”.

Estos y otros colectivos tienen una importante presencia en el Mercado Alternativo de Tlaxcala. Las organizaciones y los productores que en él confluyen adoptaron los Sistemas Participativos de Garantía (SPG), bajo los principios de la Federación Internacional de los Movimientos de Agricultura Orgánica (IFOAM).

A partir de 2012, con la experiencia de la organización Tijoca Nemilliztli, que se constituyó formalmente en 2013, inició un proceso para garantizar que los

campesinos respeten los principios de producción agroecológica y de transformación de los productos por medio de mecanismos de confianza, transparencia y participación de los diferentes actores: consumidores, productores y transformadores.

Las alternativas que están surgiendo desde los pequeños productores tlaxcaltecas inspirados en la agroecología y en la agricultura tradicional constituyen un reservorio de esperanza para superar la crisis civilizatoria que se expresa, como uno de sus síntomas, en la escasez de alimentos. Es por ello que la agroecología ha trascendido en este sentido su dimensión puramente productiva para constituirse en una estrategia de resistencia campesina de cara al futuro, un futuro posible y necesario.

Otra de las organizaciones que ha realizado importantes aportes a la consolidación de la agroecología en México es el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural (CESDER). Su presencia en la Sierra Norte de Puebla por más de tres décadas se ha traducido en un importante trabajo de acompañamiento a las familias campesinas en temas de producción agroecológica y medio ambiente, impulsando el fortalecimiento de las unidades de producción familiar, el mejoramiento de las tecnologías tradicionales y el aprovechamiento sustentable de los bienes comunes naturales, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales, sin devastar el entorno.

En diversas comunidades del municipio de Zautla y de muchos otros municipios serranos, el CESDER ha promovido desde hace más de tres décadas, incontables proyectos para el establecimiento de unidades biointensivas y de reordenamiento de las Unidades de Producción Familiar (UPF) para incrementar la producción agropecuaria.

Esto ha sido posible a partir de un aprovechamiento integral de la tierra disponible mediante la incorporación de hortalizas, diversificación y rotación de cultivos, renovación y diversificación de árboles frutales, reproducción de especies menores de ganadería de traspato mediante el mejoramiento del manejo sanitario y de su alimentación.

El trabajo comunitario del CESDER parte de la recuperación, revalorización y aplicación del saber local, a partir de la metodología de “Campesino a Campesino”, que rompe con la verticalidad del extensionismo rural gubernamental. Estos

proyectos están acompañados de acciones para la conservación y aprovechamiento racional del agua, escasa en la región, a través de técnicas diversas de captación y almacenamiento, como cisternas de ferrocemento o jagüeyes comunitarios, sistemas de riego por goteo y la implementación de sanitarios ecológicos.

También ha promovido la construcción de obras de retención de suelo y agua como zanjas a nivel, barreras vivas, represas de piedra o ramas, entre otras. Tan solo en el municipio de Zautla se han reforestado mediante la organización comunitaria, al menos 100 hectáreas de terreno, lo que ha llevado a la recuperación de espacios que habían sido dañados por la erosión eólica e hídrica.

Otro importante aporte del CESDER es la consolidación del campo agroecológico “La Cañada”, espacio en el cual se realizan tareas de experimentación e investigación agropecuaria, capacitación y formación de los jóvenes estudiantes de la institución, así como para campesinas y campesinos de la comunidad de Zautla y de otros municipios.

Cuenta con una superficie de 27 hectáreas repartidas en tierras de uso agrícola, forestal y suelos de recuperación, un laboratorio para el análisis de suelos, insectos y plantas, un banco de semillas, un invernadero con sistema de riego, un vivero forestal, infraestructura para el manejo de agua, suelo y el control de la erosión a través de jagüeyes, barreras vivas, zanjas, curvas a nivel, desarenadores y filtros, además de chiqueros y un huerto de traspatio que integra una Unidad Biointensiva.

Desde La Cañada, el CESDER realiza acciones locales para apoyar iniciativas de grupos organizados en las comunidades de la región relacionadas con los bienes naturales, la conservación de agua y suelo, así como la producción de hortalizas y de árboles frutales libres de agroquímicos. Por esta labor, el CESDER fue reconocido con el premio al Mérito Ecológico 2018 por parte de la SEMARNAT, en la categoría comunitaria.

También en la Sierra Norte de Puebla, la Unidad Indígena Totonaca Náhuatl (UNITONA), ha sido una organización de importancia regional que ha promovido la recuperación de técnicas históricas de cultivo y manejo de la milpa. Esto supone la diversificación agroecológica y la asociación complementaria de cultivos, la recuperación, conservación y mejoramiento campesino de las semillas nativas y la conservación comunitaria de suelos y agua.

Además de la promoción de la toma de acuerdos para renunciar a la utilización de agroquímicos, ha multiplicado de manera vertiginosa a nivel regional, diversos procesos locales de producción de biofertilizantes, saneamiento y limpieza de ríos, manantiales y de manejo agrosilvopastoril sustentable. Desde su surgimiento, el trabajo de UNITONA ha tenido una fuerte orientación hacia una agroecología indígena que vincule las “innovaciones” provenientes de los procesos de intercambio de Campesino a Campesino y la llamada agricultura tradicional.

Algunas organizaciones indígenas han ido más allá y han planteado la emergencia de una etnoagroecología. Un ejemplo de ello podría ser la producción de compostas que se promueve desde las organizaciones indígenas agroecológicas, incorporando abonos propios de la “agricultura tradicional” con algunas innovaciones: sustratos orgánicos como estiércol de caballo, vaca, gallina y guajolote, así como cáscara de café, paja, hojarasca de maíz, etc.

Esto permite una mayor cantidad de nutrientes para la milpa. Los efectos se expresan sobre todo en el aumento progresivo de la productividad por hectárea. Los productores indígenas han experimentado que después de cinco cosechas, los abonos orgánicos aumentan la producción de manera sostenida, con mejores resultados respecto a la producción con abonos químicos.

En esta misma línea, otras organizaciones como *Kixax Skunin*, un colectivo de campesinos totonacos de la Sierra Norte de Puebla, frente al problema del monocultivo, la erosión y el avasallamiento de “nuestra Madre Tierra”, plantearon que: “Durante milenios, el uso de la fertilización orgánica forma parte de la cultura de los campesinos totonacos. Fue durante el siglo pasado, con la implementación verde en la década de los 40’s que los gobiernos del mundo adoptaron tecnologías de los llamados primer mundo o mejor dicho nos impusieron la basura tecnológica de ese primer mundo [...] los estadounidenses principalmente y británicos desecharon de productos agroquímicos de dudosos resultados de la producción, pero gravemente dañinos al medio ambiente y los seres vivos. Nuestros países siguieron siendo el basurero de los agroquímicos. En esta zona concretamente, con la introducción [del] cultivo del café de la década de los 60’s, trajo consigo el paquete tecnológico que incluía fertilizantes químicos. El uso indiscriminado de estos agroquímicos ha perjudicado mucho al medio ambiente, como son los cambios bruscos del clima y tanto como los humanos, el de salud, produciéndose enfermedades que no existían. Asimismo, ha hecho que se pierda la fertilidad de la

tierra, y al comprarse los agroquímicos, se crea dependencia de la producción a agentes externos de la comunidad”.

También en el sureste, en el territorio histórico maya, en Campeche, la agroecología ha ido ganando terreno. Es el caso de la “Organización de Promotores Agroecológicos”, que además ha denunciado la invasión de siembras de soya transgénica en las tierras que desde hace tiempo usufructúan campesinos foráneos ahora residentes en el estado. Esta organización de promotores locales agroecológicos ha denunciado que en estos cultivos se usan además una gran cantidad de agroquímicos y se realizan desmontes de grandes extensiones de selva para introducir el monocultivo.

Uno de los primeros impactos de este tipo de cultivos es la contaminación de la miel orgánica de los apicultores campesinos. Se estima una extensión actual de unas siete mil hectáreas de monocultivos, a los cuales se les aplican cantidades importantes de fumigantes con avionetas que esparcen los agrotóxicos no sólo en la producción de soya, pues se ha detectado que se esparcen en las comunidades vecinas.

Esta situación se ha agravado sobre todo en el municipio de Hopelchén, considerado como el que tiene una mayor producción de miel orgánica a nivel estatal. Además de ser parte importante de la producción agrícola de la zona, las organizaciones sociales consideran que al menos un 80% de los campesinos de la región combinan la milpa con la producción de miel, por lo que pueden definirse como campesinos apicultores orgánicos.

Debido a que una buena parte de la producción de miel es de exportación, el riesgo de contaminación de este producto ha generado una progresiva crisis para el mercado orgánico de miel, ya que los consumidores no estarán dispuestos a consumir un producto que presentándose como orgánico, tiene altas concentraciones de agroquímicos e incluso de contaminación transgénica. Señala un miembro de la organización: “Si se llena la península con 30 mil hectáreas de soya transgénica, como quiere Monsanto, nuestra miel ya no será orgánica y ya no podremos exportar”.

Uno de los síntomas de esta virtual contaminación que se observa con preocupación en la zona, es el colapso en las colonias de abejas. Desde hace al menos diez años

se presentan muertes súbitas de colmenas enteras, además de la migración de las abejas hacia lugares desconocidos: “las abejas son muy importantes para nosotros como campesinos. Además de que nos dan miel, también son polinizadores de muchos cultivos. Pero ahora se están yendo, están abandonando la colonia sin que sepamos para dónde y sin que encontremos explicación”.

Un campesino de Campeche, miembro de la organización antes referida, ha señalado lo siguiente: “hay muertes masivas de abejas. Muchos apicultores que tenían 30 colmenas, se quedaron con cuatro o cinco. Eso reduce la cosecha de miel y ya no sale para vender. Donde tenemos el monte más conservado, en la zona que decimos de montaña, un apicultor que tenía 25 colmenas, se quedó nada más con dos. Además, nos está invadiendo el cultivo de chile habanero. En un rancho que se llama Santa Genoveva se siembra este chile y se está metiendo mucha avioneta que sabemos que echa glifosato y eso está matando a las abejas, son puros agroquímicos”.

Como ha señalado un grupo de científicos al que he hecho referencia en páginas anteriores, el terreno de la apicultura es uno de los nuevos frentes que se han abierto en torno a la disputa entre la agricultura campesina y la agroecología, por un lado, frente a la agroindustria y la agricultura transgénica, por otro. Resulta paradójico que estos productores de miel, a pesar de que emplean técnicas agroecológicas, libres de químicos, su producción está contaminada con estas sustancias tóxicas. Esto ha llevado a organizaciones como la de productores de miel en Campeche a buscar alianzas con otras organizaciones campesinas-indígenas que tienen demandas similares y a integrarse a la Red en Defensa del Maíz.

En Yucatán también se ha venido desarrollando un importante movimiento agroecológico y en defensa de las semillas nativas. Las organizaciones que han impulsado la defensa del maíz criollo y la agroecología en este estado son sobre todo la Organización Indígena en Defensa de las Semillas Nativas de los Chenes, el Comité de Semillas del Sur de Yucatán, el Comité de Semillas del Poniente de Bacalar, así como el Colectivo Peninsular *Ko'one'ex t'aan*. En este colectivo participan distintas comunidades mayas como Maní, Dzan, Tipikal, Valladolid, Yokdzonot, Peto, Cuzamá, Mama, Hunucmá, Dzemucut y San Simón.

Las organizaciones indígenas peninsulares que defienden el maíz nativo argumentan que las comunidades mayas se asumen como “hijas” del maíz y de las semillas que les fueron heredadas por sus “abuelos y abuelas”. Señalan que es en la ancestralidad en donde encuentran “la sabiduría” para trabajar la milpa y cuidar el monte, de donde depende la vida de los campesinos mayas”.

Estas organizaciones aseveran que ven con tristeza cómo las semillas nativas que los han acompañado durante “más de 500 años”, la semilla cuidada y heredada por sus ancestros, “despreciada y relegada” históricamente, hoy está siendo desplazada por las semillas que promueven transnacionales como Pioneer, Dupont o Monsanto: “[...] nos están acostumbrando a comprarles la semilla a las empresas, nos están haciendo depender de ellos, para cuando traigan la semilla transgénica, nosotros lo compramos sin resistencia, cuando eso suceda dependeremos completamente de estas empresas extranjeras, pues tendremos que comprar cada año la que nos traen, cada vez más cara [...] las semillas que nos venden las empresas nos vuelven dependientes, lastiman a nuestra madre tierra y perjudican nuestra producción de miel, matando a las abejas con los agroquímicos; los fertilizantes químicos van dejando estéril la tierra y cada año tenemos que ponerle más fertilizante que por supuesto aumenta de precio mientras el de la cosecha baja, los herbicidas van fortaleciendo las malezas y las plagas. Nosotros, herederos del maíz nativo, invitamos a nuestros hermanos y hermanas indígenas a cuidar semilla nativa, sembrándola, consumiéndola, cuidándola, pues está amenazada por las empresas [...] Invitamos a quienes se quieran sumar a la defensa de nuestras semillas nativas, sobre todo nuestro Sagrado Maíz (Manifiesto: *El maíz corazón del pueblo*, Yucatán, noviembre de 2010).

Estas organizaciones sociales firmaron en 2011 un importante manifiesto, que fue un referente de gran relevancia política frente a la entrada en vigor de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de junio de 2007, pues se consideró allí que dicho ordenamiento legal era una confrontación directa contra los mecanismos campesinos de selección y mejoramiento de las semillas nativas, contra la agricultura campesina y sobre todo contra la opción hacia la agroecología.

Se argumenta en el manifiesto que: “las semillas agrícolas son el producto del conocimiento, la observación y la experimentación colectiva de nuestros pueblos, y mediante complejos sistemas de intercambio hemos mantenido la enorme

diversidad de plantas y animales que existen [...] Estos “saberes” ancestrales y el producto material: las semillas, nos proveen de una diversidad de alimentos, algunos de ellos amenazados en la actualidad y otros en riesgo de desaparecer. Durante los últimos 20 años, la agricultura comercial ha puesto en riesgo este patrimonio a través de la imposición del monocultivo, del desplazamiento del cultivo de especies locales por especies para exportación y del control de las semillas a través de los derechos de propiedad intelectual. Las semillas campesinas son dignidad, cultura y vida [...] Exigimos: a) La derogación de la Ley de Semillas de 2007 que es una trampa para beneficiar solamente al capital transnacional y que profundizará nuestra dependencia alimentaria. Nuestros pueblos son dueños de sus semillas y estamos acostumbrados a intercambiarlas, compartirlas y comerciar con ellas de manera autónoma. Queremos que esa autonomía se conserve y sea respetada por el Estado; b) Que ninguna ley que afecte a nuestros pueblos indígenas sea aprobada sin respetar nuestro derecho a una consulta informada, reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos; c) Que el gobierno deje de ser cómplice del proceso de privatización de las semillas criollas que nos hace dependientes de las empresas transnacionales [...]; d) Que se prohíba el ingreso de semillas transgénicas en nuestro Estado. Para alcanzar estas exigencias presentamos las siguientes propuestas: a) Declarar a las semillas criollas “Patrimonio cultural y biológico” para conservar los recursos genéticos *in situ* tanto vegetales como animales de cada región, dejando sin efecto los derechos de propiedad intelectual parcial o total sobre los mismos, a fin de que nuestros pueblos puedan hacer un uso responsable de ellas; [...] Crear bancos locales de semillas con la mayor diversidad de variedades criollas de cada región y que dichos bancos estén en manos y sean administrados por las y los campesinos y no por entidades gubernamentales (Declaración de Maní, Escuela de Agricultura Ecológica U Yits Ka’an, Maní, Yucatán, 21 de septiembre de 2011).

Por su parte, a partir del inicio del gobierno de la Cuarta Transformación, la SEMARNAT ha estado cartografiando, acompañando y documentando diversos procesos agroecológicos a lo largo y ancho del país que muestran claramente la viabilidad de una agricultura con insumos orgánicos, libre de agrotóxicos, en diversos sistemas productivos y a diferentes escalas. Los ejemplos son numerosos.

Como la parcela familiar o individual del señor Sarvelio Pérez, en el municipio Maravilla Tenejapa, en la localidad de Amatitlán, Chiapas, que se dedica a la producción de cacao orgánico en un sistema biodiversificado, en tres hectáreas de

superficie, además de una diversidad de especies cultivadas como el café, maíz, plátano guineo, aguacate, papaya, papaya y naranjas criollas, limón y guanábana; además de especies silvestres como quelites, hierba mora y algunos frutales como el momón.

En Papantla, otra experiencia exitosa es la que tiene que ver con la producción agroecológica de naranja tardía, toronja, aguacate, coco, plátano castilla y leguminosas en la comunidad de San Pablo.

En una superficie de 16 hectáreas se hace un manejo agrícola libre de glifosato y otros agrotóxicos. Según lo que ha documentado la SEMARNAT, en esta parcela se realizan acciones para evitar el uso de glifosato u otros herbicidas, entre ellas: “el manejo agroecológico de arvenses, el cual refiere a que las arvenses se manejan de forma diferenciada dependiendo de la época del año (no se realiza corte de arvenses en época de sequía), de la presencia de plagas en la naranja y de la etapa fenológica, ya que por ejemplo, durante las cuatro brotaciones de naranja no debe hacerse control de arvenses, dado que el hierbas como el mozote blanco (*Bidens pilosa*) habita en *Tamarixia radiata* y otros insectos biológicos que son controladores de la *Diaphorina citri* (transmisora del HLB o Huanglongbing). Adicionalmente se dejan reservorios para insectos benéficos, por lo que conviene hacer corte alternado de calles e hilos en el naranjal, de tal manera que no se quiten todas las hierbas; también se dejan asemillar las arvenses de hoja ancha para que poco a poco vayan desplazando a los pastos y se promueva un control biológico in situ en la huerta” (SEMARNAT, marzo de 2021).

Los resultados de producción giran alrededor de 37 toneladas por hectárea, similares a lo que se obtendría con el uso de agroquímicos, pero con una notable diferencia en la conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales. La producción de esta parcela está certificada como orgánica.

En la localidad El Parral, municipio de Villa Corzo, Chiapas, se desarrolla también una importante experiencia agroecológica de producción de maíz, sorgo y cacahuete libre glifosato y mediante prácticas que van desde el uso de coberturas vivas como rastrojos y arvenses, la siembra de abonos verdes con *Canavalia* y frijol mungo, el deshierbe manual y uso de cultivadora entre los surcos. El manejo se combina con el uso de tractor y caballos: “La producción alcanzada es de 4.5 ton por hectárea. Se ha observado una mejora de la agrobiodiversidad del suelo, retención de humedad y aporte de materia orgánica al suelo, así como una mejora

en las características de este, al favorecer la microbiología” (SEMARNAT, agosto de 2021).

Los ejemplos son numerosos y sería imposible hacer aquí referencia a todos ellos. Ya desde 2008, Eckart Boege ha relacionado algunas de estas experiencias de lucha en defensa del maíz, la agroecología y la agricultura campesina que se despliegan en el territorio nacional con lo que él denomina “defensa del germoplasma indígena”. Al respecto, considera como expresiones importantes de esta lucha, las acciones desarrolladas por el Grupo de Desarrollo Rural Integral Vicente Guerrero de Tlaxcala (GVG), el Grupo Yaxcabá de Yucatán, el Proyecto SAS-GEA-Sansekan *Tinemi* en Guerrero, el Centro de Desarrollo Integral Campesino de la Mixteca *Hita Nuni* (CEDICAM) en la Mixteca Alta de Oaxaca y la Unidad Indígena Totonaca-Náhuatl (UNITONA) en la Sierra Norte de Puebla, entre otras.

Los resultados más importantes de estas acciones colectivas, según este autor, se podrían sintetizar de la siguiente manera: a) diagnósticos regionales de la agrobiodiversidad indígena; b) la formación de grupos indígenas interesados en la preservación y defensa de la agrobiodiversidad, especialmente de los maíces locales; c) desarrollo de estrategias indígenas comunitarias y regionales para preservar el germoplasma nativo; d) huertos agrointensivos indígenas de policultivos cuyo eje es el maíz nativo; e) programas de restitución de los maíces y la agrobiodiversidad perdida en regiones indígenas; f) creación de fondos de semillas de emergencia; g) creación de corredores maiceros regionales; h) mejoramiento genético del germoplasma indígena a través de ferias regionales de intercambio; i) mejoramiento de métodos para el intercambio de semillas; j) intercambio de conocimientos a través de metodologías de campesino a campesino; k) mecanismos de defensa regional contra la biopiratería y los derechos intelectuales de los pueblos indígenas; l) monitoreo de la contaminación de los maíces nativos por transgénicos; m) gestión en diferentes instancias legislativas de una moratoria indefinida para la siembra de transgénicos (Boege, 2008, 265-266).

El decidido apoyo que actualmente está dando el Estado mexicano a la transformación del sistema alimentario nacional, está acompañado de una serie de medidas basadas en ciencia y en una perspectiva de derechos humanos, las cuáles se han centrado en principalmente en prohibir la importación indiscriminada de glifosato y otros agrotóxicos, promoviendo al mismo tiempo su sustitución gradual y definitiva hacia 2024, sin dejar de lado la prohibición de cultivos transgénicos.

6. Reorientar desde el Estado para transitar hacia un nuevo sistema agroalimentario

Frente a la compleja problemática alimentaria, socioambiental y de salud pública que enfrenta nuestro país, provocada por siete décadas de Revolución Verde y tres de neoliberalismo, un hecho significativo ocurrió el 26 de diciembre de 2018, cuando la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitió la “Recomendación 82/2018”, que lleva por título *Sobre la violación a los derechos humanos a la alimentación, al agua salubre, a un medio ambiente sano y a la salud, por el incumplimiento a la obligación general de debida diligencia para restringir el uso de plaguicidas de alta peligrosidad, en agravio de la población en general*, dirigida principalmente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

En dicha *Recomendación*, la CNDH les pide a estas instancias que, entre otras medidas importantes de orden normativo y operativo, establezcan objetivos, metas, estrategias y prioridades para la reducción y prohibición progresiva de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el medio ambiente, como el glifosato. Además, señaló que existe una fuerte debilidad en el andamiaje jurídico-institucional mexicano, ya que “El marco legal y reglamentario en materia de plaguicidas vigente en México permite la comercialización y uso de sustancias de alta peligrosidad, que pueden ocasionar un grave daño a la salud de la población, afectar de forma relevante a la biodiversidad y perjudicar el medio ambiente”.

Un antecedente importante de esta recomendación de la CNDH es el informe *Los Plaguicidas Altamente Peligrosos en México*, publicado por la Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México, A. C. (RAPAM), por un conjunto de instituciones académicas y por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en julio de 2017.

En dicho documento se señala que efectivamente este herbicida es uno de los más peligrosos del mundo, de los que tienen mayor cantidad de registros para uso agrícola, urbano y jardinería en nuestro país, además de que es comercializado por al menos 45 empresas, como Monsanto (actualmente fusionada a la alemana Bayer), Dow, Syngenta (actualmente de capital chino), y por diversas firmas nacionales.

En este informe se resume el estado actual de la evidencia científica que lo asocia con daños en el hígado, alteraciones hormonales, alteraciones al microbioma intestinal, relación con problemas reproductivos, neurológicos y al sistema inmune, además de numerosos daños ambientales como la contaminación del agua y la afectación a flora y fauna.

Si consideramos todos estos antecedentes, podremos comprender la necesidad, importancia, y trascendencia histórica de las medidas que han tomado en la actual administración federal, Secretarías como la SEMARNAT, que a través de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), en noviembre de 2019 negó la importación de mil toneladas de glifosato, bajo el principio precautorio de prevención de riesgos. Vinculada a esta importante disposición, esta dependencia había lanzado desde antes una fuerte campaña para evidenciar la urgente necesidad de promover una política pública agroecológica, que incluya suprimir los efectos nocivos ambientales, sociales y culturales del modelo agroindustrial, expresado de manera más drástica en la utilización del paquete tecnológico de la Revolución Verde, particularmente de los agroquímicos como el glifosato y muchos otros.

A pesar del rechazo que generó entre ciertos sectores del empresariado agrícola mexicano, esta medida de la SEMARNAT ha sido congruente no solo con la *Recomendación* de la CNDH, sino con la evidencia científica que existe en torno a la peligrosidad de este agrotóxico, con la exigencia que desde hace años ha enarbolado el movimiento ambientalista, campesino y la comunidad académica, pero también con la experiencia de numerosos países que han tomado medidas similares, como Australia, Inglaterra, Malasia, Alemania, Eslovenia, Suiza, Colombia, Austria, Malawi, Vietnam, Sri Lanka y Francia.

Esta decisión estuvo fundamentada en la Recomendación de la CNDH antes mencionada, en la que pedía que la SEMARNAT restringiera el uso de plaguicidas de alta peligrosidad, lo que se cumple en el caso del glifosato, que representa un riesgo ambiental alto, al existir una presunción fundada respecto de que su uso puede generar daños medioambientales y a la salud irreversibles.

Por otro lado, el Grupo Intersecretarial de Salud, Alimentación, Medio Ambiente y Competitividad (GISAMAC) celebró la propuesta de la SEMARNAT consistente

reducir de forma gradual y eventualmente prohibir el glifosato, con el objetivo de apostarle, en contrapartida, a un modelo de producción basado en la agroecología.

Por otro lado, en el ámbito de los cultivos transgénicos, que durante más de una década han sido cuestionados por científicos y organizaciones ambientalistas, la SEMARNAT emitió a inicios de junio de 2020, una serie de dictámenes vinculantes negativos para 19 solicitudes de siembra de algodón genéticamente modificado.

La negación se debió a que no se realizó la consulta indígena que establece el Artículo 108 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, además de que la postura oficial del actual Gobierno de México consiste en preservar la diversidad genética de la planta original y sus parientes silvestres ante la presencia de transgenes.

Es importante señalar que esta acción no cancela la producción de este tipo de algodón, pues la siembra 2020 contó con más de 1.5 millones de hectáreas con permisos vigentes en fase comercial, los cuales fueron otorgados en la administración anterior y continúan vigentes.

Sin embargo, la decisión oficial representa un gran paso para dar la batalla legal contra este tipo de cultivos que tienen severos impactos ambientales. Es importante señalar que la mayoría de las solicitudes correspondían a estados con una importante presencia indígena, como Chihuahua, Durango y Sonora.

Esta medida adoptada por SEMARNAT como máxima autoridad del Estado mexicano en la materia, no es un hecho aislado, pues corresponde a una de las acciones iniciales que forman parte de una política de mediano y largo plazo orientada a la eliminación gradual de los plaguicidas en general, pero también de los cultivos transgénicos como el maíz, la soya y el algodón.

Unos días después de que SEMARNAT tomó esa decisión, la empresa trasnacional Bayer criticó abiertamente al Gobierno de México por frenar el uso del glifosato, argumentando que se pondría en riesgo la agricultura y que contrario a lo que afirma la evidencia científica independiente, su uso es seguro para la salud humana.

Lo anterior hace evidente que son diversas las fuerzas políticas e intereses corporativos los que han ejercido una importante presión sobre el Gobierno de

México para que dé marcha atrás a estas medidas implementadas y se desista de continuar con la transición del sistema agroalimentario mexicano hacia un modelo agroecológico, respetuoso de la naturaleza y de la salud humana.

De hecho, mientras se llega a la meta de la eliminación total, la SEMARNAT estableció el compromiso de fijar cuotas de importación para el periodo de transición, a partir de un estudio que determine las necesidades de uso en la producción y de acuerdo con la hoja de ruta a cuatro años para su eliminación en la agricultura nacional.

Es por ello que estas acciones no se reducen a un afán meramente prohibicionista, pues se está planteando implementar medidas conforme a derecho para eliminar en forma progresiva la importación y el uso del glifosato, prohibir el uso de plaguicidas de alta peligrosidad, reducir las presiones sobre los recursos naturales, minimizar la generación de residuos y emisiones contaminantes, todo ello con el objetivo de transitar gradualmente hacia un modelo agroecológico.

Un paso más en la construcción de políticas públicas para consolidar el proceso de transición agroalimentaria podemos ubicarlo el 31 de diciembre de 2020, cuando el Presidente de México dio su respaldo a la larga lucha que han emprendido desde hace más de veinte años un conjunto diverso de organizaciones ambientalistas, campesinas e indígenas, mediante la publicación del histórico *Decreto por el que se establecen las acciones que deberán realizar las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para sustituir gradualmente el uso, adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada glifosato y de los agroquímicos utilizados en nuestro país que lo contienen como ingrediente activo, por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente.*

Este decreto se fundamenta en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el principio precautorio establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y los lineamientos de bioseguridad en la biotecnología del Protocolo de Cartagena (PC). Además, plantea que para “alcanzar la autosuficiencia y la soberanía alimentaria, nuestro país debe orientarse a establecer una producción agrícola sostenible y culturalmente adecuada, mediante el uso de prácticas e insumos agroecológicos que resulten seguros para la salud humana, la diversidad biocultural

del país y el ambiente, así como congruentes con las tradiciones agrícolas de México”.

Este documento oficial hace referencia a las investigaciones científicas que han alertado sobre los efectos nocivos en la salud que tiene el glifosato, “tanto de los seres humanos como en algunas especies animales, y ha sido identificada como probable carcinogénico en humanos por la Agencia Internacional de Investigación del Cáncer”.

Toma como referencia la experiencia de otros países que ya han prohibido este herbicida y que están implementando medidas similares para proteger a la población, señalando que “nuestro país debe mantener una participación activa en la búsqueda de instrumentos que le permitan contar con una producción agrícola sostenible a través de la utilización de insumos que resulten seguros para la salud humana, animal y el medio ambiente”.

Lejos de caer en una lógica puramente prohibitiva o restrictiva, plantea la necesidad de iniciar un proceso de transición agro-biotecnológica a partir de la “investigación participativa, impulsada por instituciones públicas, que fomente el diálogo entre investigadores, agricultores y comunidades campesinas, incluyendo las indígenas y locales”.

El decreto señala que las entidades de la Administración Pública Federal deberán abstenerse de adquirir, utilizar, distribuir, promover e importar glifosato o agroquímicos que lo contengan como ingrediente activo, en el marco de programas públicos o de cualquier otra actividad del gobierno. Además, promoverán e implementarán alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas al uso del glifosato, ya sea con otros agroquímicos de baja toxicidad, con productos biológicos u orgánicos, con prácticas agroecológicas o con uso intensivo de mano de obra, que resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente.

Por su parte, el decreto mandata al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) para que, en el ámbito de su competencia, coordine, articule, promueva y apoye las investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones que le permitan sustentar y proponer alternativas al glifosato.

Para dar cumplimiento a esta disposición, el CONACyT podrá convocar a instituciones que pertenecen al sector que encabeza y demás instituciones de educación superior o centros de investigación públicos con competencia en la materia.

El decreto también considera la participación de grupos organizados de productores agrícolas, al sector de la industria de agroquímicos, a las asociaciones de usuarios de agroquímicos y a las organizaciones de productores de bioinsumos e insumos agrícolas orgánicos, para que participen en el diseño, promoción o implementación de las alternativas al glifosato.

Un artículo del decreto que generó polémica y rechazo por parte del sector agroindustrial, como el Consejo Nacional Agropecuario (CNA), es el quinto, en el que se establece que SEMARNAT, SADER y el CONACyT, a más tardar en el primer semestre del año 2023, promoverán las reformas de los ordenamientos jurídicos aplicables para evitar el uso de glifosato como sustancia activa de agroquímicos y de maíz genéticamente modificado en México.

De hecho, el artículo sexto es más contundente y claro al respecto, pues establece que “con el propósito de contribuir a la seguridad y a la soberanía alimentarias y como medida especial de protección al maíz nativo, la milpa, la riqueza biocultural, las comunidades campesinas, el patrimonio gastronómico y la salud de las mexicanas y los mexicanos, las autoridades en materia de bioseguridad, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normativa aplicable, revocarán y se abstendrán de otorgar permisos de liberación al ambiente de semillas de maíz genéticamente modificado”.

Y más aún, también establece que: “Las autoridades en materia de bioseguridad, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normativa aplicable y con base en criterios de suficiencia en el abasto de grano de maíz sin glifosato, revocarán y se abstendrán de otorgar autorizaciones para el uso de grano de maíz genéticamente modificado en la alimentación de las mexicanas y los mexicanos, hasta sustituirlo totalmente en una fecha que no podrá ser posterior al 31 de enero de 2024, en congruencia con las políticas de autosuficiencia alimentaria del país y con el periodo de transición”.

Este decreto ha entrado en vigor a partir del primero de enero de 2021 y contempla sanciones por su incumplimiento en términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si este decreto fue controversial, al grado que un juez federal lo declaró como inconstitucional el pasado mes de julio, en el ámbito legislativo, reconocemos que la regulación ambiental y en materia de salud pública es una arena de disputa que expresa una fuerte contraposición de intereses, pero también de dos proyectos de nación que se encuentran confrontados en un momento histórico en el que se están trazando horizontes diversos para la construcción de una sociedad posneoliberal.

Adicionalmente, también reconocemos que ha sido en el marco del contexto anteriormente descrito que llegó la pandemia COVID-19, la cual nos ha mostrado hoy más que nunca que la humanidad necesita alimentos sanos, libres de agrotóxicos, producidos en sistemas agrobio-diversos, respetuosos de la naturaleza.

Como podemos ver en el siguiente apartado, la lucha por un nuevo sistema agroalimentario no se reduce a las acciones del actual gobierno. Un conjunto de organizaciones campesinas, indígenas, de la sociedad civil y académicas están acompañando este reciente proceso que busca consolidar a la agroecología como una política de Estado.

7. La sociedad movilizada por un nuevo sistema agroalimentario

Reconocemos que los esfuerzos por avanzar hacia la transición agroecológica solo podrán materializarse si además del Estado, las fuerzas políticas y sociales empujan hacia ello. Afortunadamente, diversas expresiones del movimiento agroecológico en México y en América Latina, han venido fraguando desde hace varias décadas la viabilidad de construir sistemas agroalimentarios inspirados en sostener la vida en comunidad, pero, además, con la posibilidad de ser resilientes ante las crisis socioambientales o sanitarias del futuro.

Afortunadamente, así como ha habido rechazo por parte del oligopolio que controla el mercado global de agroinsumos y semillas, en esta batalla por la vida, también ha habido un importante apoyo solidario por parte de la sociedad civil organizada.

Es por ello en junio de 2020, 180 colectivos de base, entre ellas la Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas en México (RAPAM) A.C, la Campaña Nacional Sin Maíz no hay País, el Capítulo México del Movimiento Agroecológico de América Latina y el Caribe (MAELA), la Asociación de Consumidores Orgánicos de México, miembros de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad (UCCS), así como académicos de varias partes del mundo, dieron a conocer públicamente su respaldo a la negativa de importación de glifosato de la SEMARNAT que mencionamos páginas atrás.

Todas estas organizaciones sociales, entre muchas otras, han venido planteando desde hace al menos tres décadas, la necesidad de eliminar la utilización de agrotóxicos en la agricultura mexicana

Una de las primeras organizaciones campesinas que se expresaron al respecto fue la Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras de Productores del Campo (ANEC), surgida en 1995, la cual agrupa a 60 mil pequeños y medianos productores de granos básicos (maíz, trigo, frijol, arroz, sorgo, entre otros).

En un comunicado emitido el 5 de agosto de 2020, esta organización señaló que “es claro que el modelo de agricultura industrial corporativa de la revolución verde no ha podido ni podrá generar alternativas. Bajo este modelo se han producido alimentos que cada vez son más dañinos y con efectos ambientales adversos para el agua y el suelo. De igual manera, este gobierno se ha propuesto acabar con el influyentísimo y la vinculación del poder político con el poder económico, que en este caso representa los intereses de los socios de las empresas de semillas transgénicas, de agroquímicos, de refresqueras y cerveceras (...) Por tal motivo, estamos convencidos de que no solo es urgente sino necesaria una estrategia conjunta hacia un nuevo modelo agroalimentario y nutricional, sin agrotóxicos y sin transgénicos y donde la base sea la transición hacia una producción agroecológica”.

La Coordinadora Nacional de Organizaciones Cafetaleras (CNOC) también expresó su rechazo a la importación de glifosato. En un comunicado del 5 de agosto del mismo año, esta organización denunció que el uso de glifosato en México es algo muy grave para los productores de café orgánico, pues muchas de las exportaciones de este grano son rechazadas cuando se les encuentra residuos de este herbicida, lo que se traduce en grandes pérdidas para los pequeños y medianos productores.

Esta coordinadora, que agrupa a 75 mil pequeños productores de café de 126 organizaciones regionales y locales de los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz, celebró en su momento la decisión del Gobierno de México consistente en prohibir la importación de glifosato. Además, ha pedido al presidente que se respeten los acuerdos que ya se han establecido en torno a la progresiva sustitución de este agroquímico.

También la emblemática Campaña Nacional Sin Maíz No Hay País emitió un comunicado el 6 de agosto de ese año, en el que exponía su total respaldo a las políticas implementadas por el Gobierno de México, ya que “es indispensable, y más urgente que nunca en la crisis ambiental, climática y de falta de salud alimentaria que nos aqueja, crear ya las condiciones necesarias para cuidar el medio ambiente y producir alimentos sanos, nutritivos, suficientes y culturalmente adecuados para toda la población”.

Organizaciones integrantes del Grupo “Territorio, género y extractivismo”, también se pronunciaron porque los propósitos de transformación en materia ambiental se mantengan como eje prioritario del actual gobierno. En un comunicado señalaron que “en el centro de las transformaciones que requiere nuestro país se encuentra el detener el uso de la sustancia conocida como glifosato, que se ha demostrado científicamente que envenena los cultivos, el agua, los recursos naturales y a los polinizadores; es necesario preservar la riqueza natural y la biodiversidad amenazada por esta sustancia; cumplir con la prohibición de producir transgénicos”.

A estas expresiones de apoyo a la transición agroecológica del país, se sumaron una oleada de redes, organizaciones campesinas y de la sociedad civil como la Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua (COMDA), el Consejo de Educación Popular de América Latina y el Caribe – Colectivo Mexicano, el Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Espacio DESCA), el Movimiento Mexicano de Afectadxs por la Presas y en Defensa de los Ríos (MAPDER), la Red Ciudadana por el Cuidado de la Vida y la Madre Tierra en el Valle de Jovel, la Red de Abasto Cooperativo Tlalnepantla, la Red de Acción de Plaguicidas y Alternativas en México (RAPAM), A.C., la Red de Género y Medio Ambiente, la Red de Guardianes de Semillas de Occidente, la Red de Investigadoras/es Independientes en Ciencias

Sociales, la Red Latinoamericana por la Defensa del Patrimonio Biocultural, la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT), la Red Nacional de Promotoras y Asesoras Rurales, la Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas, la Unión de Pueblos y Comunidades de Jalisco por el Agua, la Salud y el Territorio (UPOJAST), Servicios del Pueblo Mixe, el Comité Salvemos Temacapulín Acasico y Palmarejo, el Consejo Ciudadano por el Agua y el Territorio en la Cuenca de Jovel, el Consejo General del Pueblo Indígena de la Laguna, el Consejo Intermunicipal de Ambientalistas, A.C., el Consejo Maya del Poniente de Yucatán Chik’in Já, el Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, de Oaxaca, entre muchas decenas más.

También se ha sumado a esta lucha la transición agroalimentaria las redes académicas, como la Asociación Mexicana de Estudios Rurales A.C. (AMER), integrada por investigadores e investigadoras de más de cien instituciones públicas entre universidades y centros de investigación, actores sociales y organizaciones no gubernamentales dedicadas al campo mexicano, que en un comunicado señaló lo siguiente: “Tenemos más de 25 años estudiando y discutiendo la difícil situación de campo mexicano, con miradas desde todos los rincones del país. En nuestras declaraciones hemos expuesto nuestra preocupación por la crisis cada vez más severa en el medio rural. En los últimos años constatamos un proceso de deterioro en la calidad de la alimentación de la sociedad mexicana, de graves consecuencias en el medio rural, que está perdiendo sus hábitos alimenticios sanos basados en la producción campesina y consumiendo cada vez más productos industrializados. También somos testigos del desastre ecológico que viven los territorios campesinos, incluyendo las afectaciones a la salud, por la implementación de proyectos extractivos y el uso indiscriminado de agroquímicos. La situación actual generada por la Covid-19, que amenaza la vida humana, nos está enseñando las consecuencias del cambio alimenticio en nuestra sociedad, que ahora más que nunca está enferma por lo que come. Por lo anterior, exigimos: a) Se mantenga la prohibición a la importación, venta y uso de glifosato en México; b) Se prohíba la producción de transgénicos; c) Mayores apoyos para la economía campesina que por siglos se ha mantenido y demostrado que es pilar de la soberanía alimentaria y d) Se evite que los empresarios, dueños de los agronegocios, se conviertan en los hacedores de las políticas públicas hacia el campo y principales beneficiarios de los recursos dirigidos al sector”.

Al mismo tiempo que estas organizaciones reconocen este esfuerzo como parte de un proceso de transición agroecológica del sistema alimentario mexicano, también han planteado una serie de exigencias que continúan en la misma línea de las medidas oficiales adoptadas recientemente y de las políticas públicas que en páginas posteriores se exponen. Además de la exigencia de mantener la negativa de SEMARNAT de importar el glifosato como desecante en la pre-cosecha de cultivos agrícolas, en usos urbanos y jardinería, así como reducir su presencia en los alimentos, estas organizaciones han planteado las siguientes demandas:

a) que el Programa Nacional de Desarrollo 2019- 2024 incluya estrategias sectoriales de reducción de uso y prohibición progresiva de plaguicidas de alta peligrosidad, con metas medibles y cuantificables; b) Introducir en la legislación el derecho público a conocer la cantidad, el tipo y el lugar donde se aplican plaguicidas; c) Formular una política nacional de escalamiento y transición agroecológica del sistema alimentario para que sea sano, justo y sostenible, lo que incluye el acompañamiento técnico y la formación de promotores comunitarios agroecológicos en los programas Producción para el Bienestar de SADER, en los sistemas agroforestales del Programa Sembrando Vida y en el Programa Nacional de Agroecología que impulsa SEMARNAT; d) Informar a los consumidores de manera regular y accesible sobre el monitoreo de residuos de glifosato y de otros plaguicidas de alta peligrosidad en los alimentos de consumo nacional y e) Detener la siembra ilegal de soya transgénica y las fumigaciones aéreas de glifosato en las comunidades mayas de los municipios de Hopelchén en Campeche y Bacalar en Quintana Roo, entre otras.

Es importantísimo reconocer el avance que significan las medidas adoptadas recientemente por la SEMARNAT. Pero también es oportuno advertir que tanto el gobierno como la sociedad en su conjunto tienen una serie de retos que afrontar para cumplir a cabalidad las demandas de las personas y comunidades afectadas, así como construir un sistema agroalimentario sano, sustentable y sostenible.

En estos desafíos conjuntos coinciden organizaciones sociales, campesinas, indígenas y académicos críticos: 1) garantizar la reparación del daño a quienes presumiblemente han enfermado o enfermarán a causa del glifosato, lo que incluye su atención médica; 2) eliminar gradualmente el uso de glifosato hasta llegar a una utilización cero es algo necesario, pero al mismo tiempo insuficiente, pues también será prioritario iniciar un posterior proceso de restauración de ecosistemas

deteriorados por éste y otros pesticidas; 3) cuantificar con certeza la cantidad y la distribución de glifosato que se usa y que se ha usado a lo largo y ancho del país, desde que se empezó a utilizar en México; 4) realizar un diagnóstico nacional de presencia de glifosato en ecosistemas, organismos (incluido el cuerpo humano) y en la cadena alimentaria; 5) legislar no solo sobre el glifosato sino sobre el resto de pesticidas de alta peligrosidad; 6) enfrentar la ofensiva mediática, la presión política y las controversias jurídicas que empresarios y gobiernos extranjeros están orquestando para hacer retroceder a la SEMARNAT en las medidas que está implementando; 7) combatir ampliamente la desinformación de la sociedad mexicana sobre esta problemática, impulsando una campaña que logre penetrar en diversos sectores, buscando con ello la construcción de una opinión pública informada; 8) incorporar la percepción y las expectativas no solo del sector agroindustrial en este debate, pues a causa de muchas presiones, también los pequeños productores están utilizando el glifosato; 9) realizar exhaustivos estudios toxicológicos a pequeños productores y jornaleros agrícolas para determinar la presencia de glifosato en sus organismos; 10) fortalecer la vigilancia nacional sobre la peligrosidad toxicológica, con presupuesto suficiente; 11) socializar y retroalimentar con la perspectiva de las organizaciones campesinas, indígenas y de consumidores, la “Estrategia Nacional para Evitar los Riesgos al Ambiente por los Plaguicidas en México”, pues si bien es un instrumento fundamental e inédito en el país, hasta el momento es prácticamente desconocida por la sociedad; 12) convertir las experiencias de las organizaciones agroecológicas, las necesidades de los consumidores y las propuestas del sector académico en las bases de la política pública del futuro próximo y 13) demostrar por la vía de los hechos que estas experiencias y su replicación adecuada a los contextos locales, son capaces de sostener la productividad alimentaria en el país. Con ello también se podrán desmontar los argumentos que sostienen que la no utilización de pesticidas y otros insumos agrotecnológicos significará un declive catastrófico de la producción nacional de alimentos.

Respecto a esto último, Manuel Ángel Gómez y Laura Gómez, académicos del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias para el Desarrollo Rural Integral (CIIDRI) de la Universidad Autónoma de Chapingo han señalado que existen alternativas viables y probadas para sustituir al glifosato “a través de prácticas agroecológicas en superficies a gran escala, a través de diversas formas de uso de maquinaria, rotación de cultivos, falsa siembra, cultivos imbricados, coberturas con leguminosas, acolchados y labranza de conservación sin herbicidas, entre muchas

otras. En algunos casos, para controlar las mal llamadas malezas, se hace uso de la siembra de leguminosas como coberteras, de forma mecánica con desbrozadora, motocultor o tractor, y de forma manual; además de dejar asemillar las arvenses de hoja ancha para que desplacen a los pastos. Estos métodos no rebasan el 25% de los costos de producción. Asimismo, al usar insumos locales, los costos de la producción orgánica están por debajo de la producción con glifosato y agroquímicos, en un 20%”.

También la publicación del Decreto presidencial para prohibir los cultivos transgénicos y la sustitución progresiva del glifosato fue motivo de júbilo y celebración para el movimiento campesino, indígena y ambientalista que durante décadas ha defendido al maíz nativo y a la agroecología como alternativa para la preservación de los agroecosistemas y de la salud humana.

La Campaña Nacional Sin Maíz No Hay País, que agrupa a decenas de organizaciones, celebró esta acción jurídica, política y administrativa del Gobierno federal, pues reconoce que es un paso más en la lucha por lograr “una verdadera soberanía alimentaria en México, además de que contribuye a la protección del maíz nativo, de las comunidades indígenas y campesinas, a nuestra riqueza biocultural y a nuestro patrimonio gastronómico”.

Greenpeace México señaló a su vez que “el tiempo de saldar la deuda histórica con la diversidad genética en México llegó y celebramos la prohibición del maíz transgénico y la prohibición progresiva del glifosato para 2024, pues son pasos importantes para avanzar hacia una producción ecológica que preserve la biodiversidad y la agrobiodiversidad forjada en manos campesinas desde hace milenios, dándonos la oportunidad de gozar de un medio ambiente sano y un sistema agroalimentario verde y justo”.

Un capítulo más de esta larga lucha por defender el maíz, la milpa, la agroecología y la agricultura campesina se abrió el 12 de julio de 2022, cuando el Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa, Francisco Javier Rebolledo, emitió una resolución sobre el amparo 313/2021, a través de la cual se concede la protección de la justicia federal a la empresa transnacional Monsanto, filial de Bayer, contra el Decreto presidencial del 31 de diciembre de 2020, que busca eliminar progresivamente el uso de glifosato hasta enero de 2024, así como revocar y abstenerse de otorgar

permisos de liberación al ambiente de semillas de maíz genéticamente modificado, prohibiendo su siembra en México.

Esta resolución a modo se coloca a favor de los intereses de Bayer-Monsanto, además de que constituye una amenaza para la soberanía alimentaria y los derechos humanos.

Una vez que se supo de esta resolución, más de 270 organizaciones sociales reaccionaron con movilizaciones en diferentes partes del país, además de que emitieron un pronunciamiento en el que señalaron enfáticamente que “con esta decisión se está poniendo en riesgo la soberanía alimentaria, y la salud del planeta y las personas; es un atentado contra el interés común de mexicanas y mexicanos, contra la biodiversidad de las generaciones presentes y futuras en el país, así como contra el derecho constitucional a un ambiente sano y a una alimentación adecuada (...) La soberanía y autosuficiencia alimentaria, prioridades para el Gobierno actual, se ven amenazadas con el amparo concedido a Bayer-Monsanto. El interés común de quienes habitan y/o transitan por el país, se verá comprometido con la reversa a este Decreto presidencial, resultado de años de denuncia y exigencia por parte de organizaciones de la sociedad civil, comunidades campesinas, ambientalistas, de defensa de derechos humanos, y más”.

En síntesis, lo que podemos observar es que los campesinos y campesinas, el sector académico y las organizaciones de la sociedad civil han manifestado un abierto y contundente apoyo a la ruta de la transición agroecológica que está planteando el Gobierno de México. En estos tiempos de fuerte debate público, es importantísimo identificar qué actores defienden la persistencia de la utilización de agrotóxicos para la muerte y quiénes plantean la construcción de una política nacional agroecológica para la vida. En esta última perspectiva se coloca la presente iniciativa de ley.

8. Potenciar el proceso de transición agroecológica desde el Estado

Se ha insistido en la necesidad de reconocer que, con el gobierno de la Cuarta Transformación, nuestro país está viviendo un impulso inédito desde el Estado para intensificar el proceso de transición agroecológica que iniciaron y continúan diversas organizaciones y comunidades rurales y urbanas. Para ello, se han creado nuevas políticas públicas y programas estratégicos.

Uno de ellos es Sembrando Vida, considerado como uno de los Programas Prioritarios del actual Gobierno de México, bajo la conducción de la Secretaría del Bienestar a través de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial.

Con este programa se están atendiendo dos de las problemáticas más fuertes que existen en el ámbito rural: la pobreza en el campo y la degradación ambiental, a través de la reapropiación productiva de los territorios mediante procesos de restauración ecológica.

Según el CEDRRSSA, la orientación agroecológica del programa Sembrando Vida “se aprecia claramente en las definiciones y descripciones de los apoyos, principalmente en aquellos que se otorgan en especie y como acompañamiento social y técnico. En el caso de los apoyos en especie, uno de ellos consiste en proporcionar materiales, insumos, equipos y herramientas para la instalación de biofábricas en las que se elaboraran biofermentos, biopreparados y otras sustancias que promuevan un manejo agroecológico. Los diversos preparados servirán como biofertilizantes, estimulantes vegetativos o para el manejo y control de plagas, tanto para su uso en los viveros como en el establecimiento de los sistemas de producción agroforestal en los predios de los sujetos agrarios. Se pretende que las biofábricas de insumos, no solo no afecten negativamente a los ecosistemas, aportando así a la sostenibilidad ambiental de la producción agroforestal, sino también que aporten a su sostenibilidad económica, pues ayudará a que los productores no tengan que realizar erogaciones para adquirir agroquímicos y, si se tiene en cuenta que las biofábricas serán operadas de manera colectiva por los sujetos agrarios, esto abona a la sostenibilidad social de sus sistemas productivos” (2020, p. 7).

Las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), que es uno de los componentes sustanciales del programa, son las encargadas de establecer los sistemas agroforestales, así como lograr la organización que permita a los campesinos recuperar el tejido social de sus comunidades, además de comprar y vender de manera colectiva para abaratar costos y aumentar utilidades. Las CAC ya están trabajando en escalar el valor de las materias primas, colaborar en otros proyectos complementarios para lograr la integralidad del desarrollo rural, además de que se encargan de la instalación de biofábricas de insumos y viveros comunitarios.

Según CEDRRSA: “El acompañamiento social y técnico, que se basa en la integración de Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), también contempla que la formación de los facilitadores y técnicos sean capacitados, entre otros temas, en agroecología, producción orgánica, bioculturalidad y cambio climático; temáticas que dejan en claro la orientación agroecológica del PSV. Por otra parte, cabe destacar que las CAC no se conciben solamente como una instancia donde los sujetos agrarios reciben y comparten conocimientos, sino también se plantea sean una instancia de planeación, diseño de sistemas agroforestales y de organización del trabajo colectivo e individual, pues los viveros y biofábricas son de operación colectiva, que proveerán plantas e insumos para el establecimiento de los sistemas agroforestales” (*ibídem*).

Los criterios de selección de parcelas tienen como fundamento el manejo integrado de las microcuencas, además de que se priorizan las áreas perturbadas por incendios, enfermedades, desastres naturales, plagas forestales, suelos degradados o con pérdida de cobertura de vegetación forestal.

No se introducen plantaciones a base de monocultivos, sino sistemas agroforestales con cultivos diversificados, en los que se intercalan especies maderables, frutales y agroindustriales, de acuerdo con la vocación de cada región. Mediante asambleas se lleva a cabo la selección consensuada de las parcelas que son incorporadas al programa.

Un campesino con una superficie de 2.5 hectáreas puede destinar una de ellas para el cultivo de granos básicos a través del sistema “Milpa Intercalada con Árboles Frutales” (MIAF) y 1.5 para el sistema agroforestal maderable. Se han considerado los principales cultivos de acuerdo con la vocación productiva de cada región. De esa manera el campesino puede obtener beneficios a corto, mediano y largo plazo.

Por su parte, la SADER promueve un modelo propio para una transición agroecológica a través de su “Estrategia de Acompañamiento Técnico de Producción para el Bienestar”, la cual rompe con el viejo paradigma del extensionismo rural de la Revolución Verde, el cual respondía a los intereses de las empresas transnacionales proveedoras de paquetes tecnológicos cargados de agroquímicos.

Mediante la EAT, SADER da acompañamiento a más de dos millones de productores de arroz, amaranto, cacao, café, chía, caña de azúcar, frijol, maíz, milpa, trigo, miel y leche, y su objetivo es fortalecer las capacidades de los productores del Programa Producción para el Bienestar, para que transiten a sistemas agroalimentarios agroecológicos, productivos y resilientes que permitan mejorar la autosuficiencia alimentaria.

Después de tres años de operación, la EAT está presente en 34 regiones de 27 estados de la República, cubriendo 500 municipios. Cuenta con 34 coordinadores regionales, casi mil 200 técnicos y 700 becarios de Jóvenes Construyendo el Futuro (JFC) que apoyan las prácticas agroecológicas y el uso de bioinsumos.

Hoy día operan dos mil 310 escuelas de campo de la Estrategia (predios donde el mismo número de productores innovadores exponen sus prácticas agroecológicas y animan a otros productores a desarrollarlas), tiene 125 mil productores en proceso de capacitación y 84 mil que están realizando prácticas agroecológicas.

La EAT funciona a través de e Módulos de Intercambio de Conocimientos e Innovación (MICI), integrados por productores de una comunidad y funcionan como escuelas de campo en las que se experimentan técnicas agroecológicas, se intercambian experiencias y se producen bioinsumos.

Algunos de los principales logros de la EAT son el aumento de rendimientos, fundamentalmente por medio de la implantación de prácticas agroecológicas (en maíz el alza es de 25 por ciento y en milpa de 24), disminución de costos de producción de maíz, apropiación creciente de parte de los productores de prácticas agroecológicas, disminución del uso de agroquímicos y del glifosato.

Según el estudio realizado por el CEDRRSA, dentro de los objetivos del programa se busca que la población objetivo adopte prácticas agroecológicas y sustentables, para incrementar los rendimientos de sus cultivos, fortaleciendo sus capacidades para “transitar a sistemas alimentarios más sostenibles, productivos y resiliente, que permitan mejorar la autosuficiencia alimentaria de maíz, frijol, milpa, trigo, arroz, café y caña de azúcar. Para ello promueve sistemas locales de producción y consumo de alimentos sanos, nutritivos, competitivos y socialmente responsables, integrando los conocimientos, recursos y prácticas de los productores con desarrollos científicos y tecnológicos. También se propone conservar y promover el conocimiento tradicional de los productores, a la vez que se complementa con tecnología y prácticas innovadoras, por medio del diálogo continuo entre productores, técnicos y científicos, así como comprender la relevancia de la

agrobiodiversidad y emprender acciones de acompañamiento técnico que promuevan y preserven los recursos de las comunidades (p. 10).

Según el CEDRRSA, “los anteriores objetivos dejan en claro que el PpB tiene una orientación agroecológica, lo cual hace que la SADER se convierta en una promotora de la agroecología, pues su programa de mayor cobertura ahora comprende una estrategia para ello” (p. 12).

Recientemente, el titular de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria de la SADER convocó a la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) orientar recursos y mecanismos para el intercambio de experiencias agroecológicas en el mundo. Asimismo, propuso al organismo internacional a establecer el escalamiento de la agroecología como prioridad y, en el marco de ese propósito, promover la transformación del marco regulatorio de los sistemas alimentarios mundiales.

Por otro lado, la SEMARNAT ha estado trabajando en la creación e instrumentación de un plan nacional para incentivar la agroecología en México, buscando incorporar además el concepto de patrimonio biocultural en los instrumentos de política pública ambiental y con ello “proteger la vida de los mexicanos ante el embate de alimentos producidos con pesticidas y agroquímicos, y revertir el modelo agronómico de los últimos 60 años” (Boletín, 8 de abril de 2020).

Otra buena noticia que nos permite tener mayor certeza sobre el horizonte a seguir es que hoy contamos con otro importante instrumento: el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, publicado por el Diario Oficial de la Federación (DOF) en julio de 2020. En este documento rector se reconoce que “la reconversión productiva de sistemas agrícolas no sustentables hacia sistemas agroecológicos compatibles con la conservación de la biodiversidad y la agrobiodiversidad será una de las estrategias más importantes del sector ambiental. Los beneficios derivados de este enfoque, que incluyen efectos en la salud, estarán en la producción de alimentos más sanos y nutritivos en un entorno ambiental también más saludable”.

De hecho, una vez iniciado el sexenio, en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) se dio lugar al proceso de formación de la Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural (DGAyPB).

Esta Secretaría ha reconocido abiertamente que la producción de alimentos sanos está profundamente ligada a la protección del medio ambiente, lo que implica iniciar

con prontitud un proceso para que tanto la agricultura campesina como la agroindustria cuente con fundamentos ecológicos.

En abril de 2020, anunció la creación de un Programa Nacional de Transición Agroecológica y Patrimonio Biocultural, integrado por cinco ejes: a) conocimiento y educación agroecológica y de patrimonio biocultural, b) uso y manejo sustentable del territorio, c) disminución del riesgo socioambiental, d) gobernanza para la transición y e) difusión.

Con estos ejes, la SEMARNAT señaló que se busca establecer los conceptos de agroecología y patrimonio biocultural en los instrumentos de política pública ambiental tanto jurídicos como institucionales, valorar y fomentar el conocimiento y cultura de los pueblos originarios sobre el manejo de sus recursos naturales, así como el de campesinos tradicionales y de organizaciones comunitarias y regionales.

La propia SEMARNAT reconoció tres retos importantes para el proceso de transición agroecológica nacional: a) en primer lugar, convencer al gremio agronómico y a los grandes agroproductores de que hay una forma más noble y distinta de producir alimentos; b) convencer al consumidor final, acostumbrado a un concepto de calidad extrema y apariencia externa de los productos, a reflexionar sobre el beneficio ambiental y para la misma vida y c) convencer a la sociedad en general a lograr cadenas cortas y justas de comercialización de los productos agrícolas, donde el principal beneficiario de la producción agropecuaria y forestal sea el propio productor, su familia, su campo y su cultura, no los intermediarios.

El programa de la SEMARNAT considera aspectos clave en el proceso de transición agroecológica, como la importancia de conservar y defender las variedades de maíz nativo, la fuerte crisis ambiental y alimentaria que se deriva de la desaparición de polinizadores, así como la importancia de sustituir gradualmente el glifosato y otros agrotóxicos, tal y como lo ha establecido el Gobierno de México mediante decreto presidencial.

En suma, el CEDRRSA considera que se debe evaluar la posibilidad de aumentar los apoyos directos para los productores que transiten hacia la agroecología, además de que la política pública debiera orientarse, por las características de relieve, vegetación y clima de nuestro país, hacia la consolidación de su vocación agroforestal.

Aun sin contar hasta el día de hoy con un marco legal de carácter general para iniciar este camino, las políticas de Estado que se están diseñando e instrumentando a partir de 2018, están ya caminando hacia ese horizonte.

Según la apreciación de CEDRRSA: “La orientación agroecológica de los programas de mayores recursos y cobertura, relacionados con la producción en el medio rural, indican un cambio trascendental en las políticas públicas hacia el campo, pues implica que se deja una etapa de más de tres décadas en las que el Estado dejó de proponer e impulsar de manera generalizada una alternativa tecnológica, por lo que esto quedó en manos de agentes privados relacionados con las empresas agroindustriales que producen semillas, agroquímicos, maquinaria y equipo, siendo la mayoría de ellas empresas transnacionales y que promueven sistemas agrícolas de baja sostenibilidad y en su mayoría inapropiados a las condiciones de la mayoría de productores de México” (p. 12).

Es importante mencionar que además de todo el esfuerzo que actualmente impulsa el Estado mexicano para fortalecer la agroecología en territorio nacional, a raíz del fenómeno mundial de la inflación, así como del aumento de precios y escasez de fertilizantes debido a la guerra en Ucrania, el Gobierno de México está impulsando una fuerte Campaña de Producción Permanente para el Autoconsumo, que consiste en conseguir la autosuficiencia alimentaria e impulsar a los pequeños y medianos productores y productoras para garantizar la disponibilidad de alimentos en el país.

A través de la Estrategia de Acompañamiento Técnico (EAT) del Programa Producción para el Bienestar (PpB) se está incrementando la presencia técnica para aumentar la producción de granos básicos en las unidades de pequeños y medianos productores.

Ante la carencia de fertilizantes químicos, una de las metas de la EAT es ayudar a los productores en la transición agroecológica mediante la fabricación de biofertilizantes. PpB se trazó el objetivo de incrementar la producción de abonos orgánicos y minerales líquidos para pasar de 3.6 millones de litros de abonos líquidos a 16.2 millones de litros en el 2023 y pasar de una producción de 18 mil toneladas a 147 mil toneladas de abonos sólidos.

Los bioinsumos son productos que se obtienen a partir del procesamiento de materia vegetal y del aislamiento y multiplicación de microorganismos. Se utilizan con fines de fertilización y nutrición de las plantas y suelos y con ellos se logra una mejora en la calidad de los suelos, se favorece la absorción de nutrientes en plantas y suelos, se controlan las enfermedades de las plantas, se regulan las poblaciones

de plagas y se estimula la resistencia y productividad de las plantas. Todo ello deriva en una mejora de la productividad agrícola, en el respeto al medio ambiente y en alimentos saludables para las familias productoras y para la población en su conjunto.

Mientras tanto, Sembrando Vida se propuso lograr una producción adicional de abonos líquidos de 12 millones de litros que se suman a los 24 millones que se producen actualmente; y una producción adicional de 500 mil que se suman a la producción actual de 971 toneladas de abonos sólidos.

Las estrategias de acompañamiento técnico de ambos programas darán servicios públicos mediante 5,511 técnicos distribuidos en 28 entidades federativas, 18,109 Comunidades de Aprendizaje Campesino (CACs) y 2,000 Escuelas Campesinas (ECAs). Todo ello para fortalecer la producción para el autoconsumo.

A tres años de haber iniciado el gobierno de la Cuarta Transformación, podemos observar un decidido cambio de rumbo que parte de la construcción de un nuevo paradigma, el cual coloca como sujetos protagónicos a pequeños y medianos productores, poseedores de menos de cinco y diez hectáreas, que representan el 70% de los campesinos del país y que, por cierto, a pesar del abandono neoliberal, aportan el 50% de los alimentos que consume el pueblo mexicano.

Una de las prioridades estratégicas de la actual administración, es recuperar la autosuficiencia alimentaria, para lo cual reconoce que es necesario rescatar al campo, incentivando la productividad y al mismo tiempo, promoviendo la diversificación productiva desde una perspectiva agroecológica y orientada hacia el autoconsumo.

9. Legislar sobre agroecología: tarea pendiente en México

En América Latina, diversos países tienen legislación desagregada de apoyo a la agricultura sostenible en sus leyes de agricultura, biodiversidad, promoción de la agricultura orgánica, agricultura familiar, producción agropecuaria, medio ambiente, seguridad alimentaria y nutricional.

En Nicaragua, desde 2011 se creó la Ley de fomento a la producción agroecológica u orgánica (incluido reglamento y reglas técnicas). En Brasil existe ya una ley que promueve la agroecología y la producción orgánica en la agricultura familiar a nivel estatal y una ley que crea la Política Estatal de Agroecología y Producción Orgánica

(PEAPO). En Uruguay no existe hasta el momento una ley aprobada, pero sí una Declaración de interés general para la creación de una Comisión Honoraria Nacional y un Plan Nacional para el Fomento de la Producción con Bases Agroecológicas. Y en Argentina se aprobó recientemente la Ley de Fomento a la Producción Agroecológica.

En México, a diferencia de otros países latinoamericanos, no contamos con una ley en esta materia, a pesar de la importante trayectoria de los procesos agroecológicos a lo largo y ancho de su territorio, desde hace décadas.

Recientemente, el Parlamento Latinoamericano, en alianza con la FAO, presentó el estudio *Legislar para promover la agroecología en la región de América Latina y el Caribe. Lineamientos para una ley modelo del PARLATINO sobre agroecología*. Aunque esta plataforma latinoamericana aun no elabora una ley modelo, este documento enfatiza la necesidad de que los países de nuestro continente legislen en la materia.

En dicho documento, la FAO y el PARLATINO plantean que la agroecología está vinculada a todos los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y puede contribuir directa e indirectamente al avance de cada uno, al proporcionar estrategias técnicas y sociales para remodelar los sistemas alimentarios del mundo.

Según la FAO, la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* exige un nuevo enfoque agrícola para garantizar una alimentación suficiente, segura y nutritiva que respete los derechos humanos, por lo que la agroecología es una respuesta clave para guiar la transformación sostenible de nuestros sistemas alimentarios.

También se reconoce que, en los últimos 30 años, ha habido un incremento importante de leyes, políticas y regulaciones que apoyan al desarrollo sustentable de sistemas productivos agrícolas y alimenticios. Considera que, en las legislaciones, el enfoque de sostenibilidad no solo debe estar en función de la seguridad y producción de alimentos saludables, pues se debe reconocer en ellas en su totalidad y complejidad. También se plantea que la multifuncionalidad de los marcos legales de apoyo a la agroecológica debe incluir los servicios ecosistémicos y socio-económicos fundamentales a nivel colectivo.

Por otro lado, el documento establece que las legislaciones en los países latinoamericanos deben reconocer la multidimensionalidad de los procesos agroecológicos, reconociendo al menos los siguientes aspectos: 1) Conservación de la Biodiversidad y gestión de los recursos naturales; 2) Mitigación y adaptación

al cambio climático; 2) Reducción y eliminación del uso de insumos externos (incremento socio-económico de los agricultores); 3) Reconocimiento y valorización del trabajo de mujeres y jóvenes; 4) Priorizar el trabajo humano de los agricultores familiares; 5) Acceso a créditos, seguros agrícolas, inversión comunitaria, etc.; 6) Educación y protección de la identidad cultural del territorio; 7) Acceso a mercados locales de circuitos cortos; 8) Priorizar la producción sostenible en programas de compras públicas; 9) Revalorización de la producción agroecológica; 10) Garantizar un proceso participativo en la toma de decisiones.

10.- Convencionalidad de la Agroecología.

Es importante reconocer que existen una serie de fundamentos para legislar sobre agroecología en el derecho internacional. Podemos mencionar algunos de ellos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, el Artículo 11 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Artículo 12 del Protocolo de San Salvador, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, las Directrices Voluntarias de la FAO en apoyo a la realización progresiva del derecho a la alimentación en el contexto de la seguridad alimentaria nacional

- Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:
 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- Artículo 11 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).
 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas

para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:
 1. Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;
 2. Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.
- Artículo 12 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1978 (“Protocolo de San Salvador”)

1.-Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

2.-Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Parte se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

- Artículo 17.7 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2018.

Los Estados adoptarán medidas para conservar y hacer un uso sostenible de la tierra y de otros recursos naturales utilizados con fines productivos, entre

otras cosas mediante la agroecología, y garantizarán las condiciones necesarias para que se regeneren los recursos biológicos y otras capacidades y ciclos naturales.

- Directriz 7 voluntaria en apoyo a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional aprobada por el Consejo de la FAO en 127º periodo de sesiones., noviembre de 2024.

7.1 Se invita a los Estados a considerar, de conformidad con sus marcos jurídicos y sus políticas nacionales, la posibilidad de incorporar disposiciones en su ordenamiento jurídico interno, en su caso con revisión constitucional o legislativa, para facilitar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

7.2 Se invita a los Estados a considerar, de conformidad con sus marcos jurídicos y de políticas nacionales, la posibilidad de incorporar disposiciones en sus leyes internas, que pueden incluir sus constituciones, declaraciones de derechos o legislación, con objeto de aplicar directamente la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada. Podrían contemplarse mecanismos administrativos cuasijudiciales y judiciales para proporcionar vías de recurso adecuadas, eficaces y rápidas accesibles, en particular, a los miembros de grupos vulnerables.

7.3 Los Estados que hayan establecido el derecho a una alimentación adecuada en sus sistemas legales deberían informar al público en general de todos los derechos y vías de recurso disponibles que puedan invocar.

7.4 Los Estados deberían considerar la posibilidad de reforzar sus políticas y leyes internas a fin de otorgar a las mujeres cabeza de familia acceso a proyectos y programas relativos a la reducción de la pobreza y a la seguridad nutricional.

Teniendo en cuenta que los objetivos del desarrollo sostenible tienen el firme compromiso de no dejar a nadie atrás, establecer una política nacional agroalimentaria exige a los gobiernos nacionales, adecuar el marco legal con perspectiva de género, logrando la inclusión de las mujeres en la participación activa para lograr la seguridad aliementaria, en este sentido, la Convención sobre la

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés hace referencia a los compromisos de los Estado miembros de adoptar medidas para reducir las desigualdades entre hombres y mujeres en las zonas rurales, priorizando el acceso a créditos, capacitación y formación de las mujeres rurales para lograr su empoderamiento,

- Artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias; g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Por último, El Convenio núm. 169 de la Organización internacional del Traajo sobre los Pueblos Indígenas y tribales de países independientes, del cual México es parte desde su adpción en Ginebra Suiza, el 27 de julio de 1989 y que fue vinculante a partir de su ratificación el 05 de septiembre de 1990, establece el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Estas premisas constituyen la base sobre la cual deben interpretarse las disposiciones del Convenio.

El Convenio también garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

En este contexto, el Estado Mexicano se encuentra vinculado para adecuar el marco normativo nacional a efectos de garantizar a los pueblos originarios, el derecho a libre autodterminación por usos y costumbres e involucrarlos en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los demas sectores de la poblaicón. Los derechos de los pueblos indígenas no son negociables y su sabiduría y las tecnicas tradicionales de cultivo deben preservdas como parte del acervo intagible cultural de nuestra nación, que a la vez, cierran la brecha de desigualdad y ponen en el centro de la mesa nuevas formas de cultivo que son responsbale con el medioa ambiente y forman una barrera por excelencia en contra de la Revolución Verde y la politica agroindustrial impulsado por los neoliberales.

11.- Constitucionalidad de la Agroecología.

La norma fundamental del Estado Mexicano reconoce en su artículo 1 la obligatoriedad de los compromisos en materia de derechos humanos asumidos a nivel internacional a través de los diversos tratados, y establece de manera expresa la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, la necesidad legislar para incorporar al marco normativo nacional los compromisos asumidos por México en los tratados internacionales señalados con antelación que permiten la incorporación de directrices generales para impulsar la agroecología, encuentra su fundamento jurídico en este precepto constitucional.³

Por otra parte, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas quienes tienen reconocido el derecho a la libre determinación,

³ Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

que entre otros aspectos engloba una serie de derechos específicos que son manifestaciones concretas de autonomía:

- 1) Autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- 2) Autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos.
- 3) Autonomía para elegir a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, y
- 4) Autonomía para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

También se señala la importancia de reconocer el derecho de los pueblos indígenas a Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad así como a conservar y mejorar el hábitat, preservar la integridad de sus tierras, acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas.

Este principio constitucional da la pauta para legislar en materia de agroecología, como un mecanismo de conservación de las técnicas de cultivo y producción de los pueblos originarios, previendo la creación de mecanismos legales que permitan a la población indígena acceder en condiciones de igualdad a las mismas oportunidades de desarrollo en materia de seguridad alimentaria, reconociendo en todo momento, el principio de libre autodeterminación de los pueblos originarios.

Sin embargo, es el artículo 27 de la Constitución Federal que recoge la lucha histórica de las y los campesinos que durante la revolución mexicana dieron la vida para lograr condiciones de justicia social y devolver las tierras a quienes la trabajan, en este contexto, la norma fundamental dispone que la propiedad de las tierras corresponde a la Nación quien tiene el derecho inalienable e imprescriptible de explotación, uso y aprovechamiento de los recursos necesarios así como la facultad de dictar las medidas necesarias para el desarrollo de la pequeña propiedad rural y el fomento de la agricultura ganadería, silvicultura y demás actividades económicas

del medio rural y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, tal y como lo han ocasionado las políticas neoliberales de la RV.

Continuando con el análisis del artículo 27, en el último párrafo fracción XX se tiene de manera la obligación del Estado de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público, bajo este orden de ideas, la aprobación y promulgación Ley General de Fomento a la Producción para el Autoconsumo y la Agroecología responde a este mandato constitucional para mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales y consolidar la política de seguridad alimentaria en la Nación.

12.- Hacia una legislación nacional en materia de Agroecología.

En México, si bien contamos con una Ley de Productos Orgánicos, ésta no considera la integralidad de la agroecología, que va más allá de la mera producción orgánica.

Otro antecedente importante y reciente es el que refiere a que, en abril de 2022, por unanimidad de 485 votos, la Cámara de Diputados modificó la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a fin de establecer que quienes hagan uso productivo de las tierras deberán seleccionar técnicas preferentemente agroecológicas.

El dictamen que modifica el artículo 164 de dicha ley, señala que la agroecología es una solución para preservar nuestros recursos naturales y el medio ambiente, restablecer los ciclos del planeta, de tal forma que se puedan producir alimentos sanos, nutritivos, de calidad, accesibles y suficientes para las y los mexicanos.

Indica que se considera que México debe adoptar medidas y herramientas agroecológicas en sus sistemas de producción primario, que le permitan alcanzar seguridad y soberanía alimentaria sin desproteger el medio ambiente.

A nivel estatal existen varios procesos relevantes. Por ejemplo, en mayo de 2020, en el Congreso del Estado de Veracruz se presentó ante el Pleno de la LXV Legislatura la iniciativa con proyecto de *Ley Agroecológica y de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Veracruz* de Ignacio de la Llave, que tiene como objeto fomentar una visión agroecológica u orgánica, mediante la regulación, promoción, transferencia e impulso de actividades, prácticas y procesos de producción con sostenibilidad ambiental a nivel estatal.

El proyecto de Ley prevé la creación del Instituto de Agroecología y de Desarrollo Rural Sustentable, como organismo centralizado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (Sedarpa), instaurado para proporcionar capacitación técnica rural a peritos, siendo un ente que proporciona certificación a escuelas rurales y/o campesinas con visión de producción agroecológica en la entidad.

Asimismo, busca privilegiar el uso y practicas productivas dirigidas a revertir la degradación de la tierra y pérdida de la biodiversidad, erosión de suelos, así como la pérdida de mantos freáticos, las tierras fértiles en áreas áridas, semiáridas, de selva alta, media, bosque mesófilo, pino y acahuales causada por actividades humanas inadecuadas y cambio climático.

De acuerdo a la iniciativa, la SEDARPA, a través del Instituto, podrá celebrar convenios con los gobiernos Federal, estatales, municipales, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el fomento y desarrollo de la producción agroecológica y formular políticas y programas enfocados al fomento y promoción de la producción agroecológica; en las que deberá de incorporarse la perspectiva de género.

También, para promover el desarrollo de innovación de tecnología apropiada y gestión del conocimiento, incorporando la investigación y validación de materiales y prácticas de producción agroecológica en los laboratorios, centros de investigación y proyectos; además de fomentar la transición energética bajo un enfoque de sistema de producción responsable y sostenible.

Aunado a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y conocimientos técnicos a los campesinos en general, para que mejore sus conocimientos relativos a la aplicación de los mecanismos de producción agroecológica; otorgar certificado a las escuelas de campesinos que se establezcan en territorio veracruzano, así como de capacitar al personal técnico con función extensionista.

El Instituto deberá crear un registro de productoras y productores agroecológicos, para disponer de datos actualizados sobre la distribución espacial, rubros, potencial productivo; trabajos de reconversión agroecológica y avances, entre otros, los cuales proporcionarán los elementos para la adecuación de las políticas y programas dirigidos al fortalecimiento de los sistemas de producción agroecológica (Congreso del Estado de Veracruz, Comunicado 1297, 12 de mayo de 2020).

En el estado de Colima se está desarrollando actualmente un interesante proceso de construcción participativa de una *Ley de Fomento Agroecológico* desde el congreso estatal, en coordinación con comunidades y organizaciones campesinas, ayuntamientos y especialistas.

Por otro lado, como ya se mostrado páginas atrás, el gobierno federal, a través de diferentes Secretarías (SADER, Bienestar, SEMARNAT), está dando un fuerte impulso a la agroecología y a la producción para el autoconsumo, a través de diversos programas y proyectos.

Debido a todo lo anteriormente expuesto, tenemos la certeza de con esta ley se dará respuesta a históricas demandas planteadas por el movimiento campesino, indígena, ambientalista y agroecológico rural-urbano, pues con ella se crea un marco legal que fortalecerá la producción agroecológica en el país, además de que se dará mayor fundamento y certeza jurídica a la transición agroalimentaria que impulsa actualmente el Gobierno de México.

13. Objetivo de la presente iniciativa

En virtud de los considerandos antes expuestos, el **objetivo** central de esta iniciativa es crear un marco normativo que reconozca, fomente y fortalezca la agroecología y la producción para el autoconsumo, desde el Estado y la sociedad, así como construir alternativas al uso de agroquímicos tóxicos, reconociendo la diversidad cultural, la innovación campesina, la agroecología rural y urbana, así como las prácticas agrícolas tradicionales sustentables en los diferentes agroecosistemas del país.

14. Contenido de la iniciativa

DECRETO

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
DECRETA:

**SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PARA EL
AUTOCONSUMO Y LA AGROECOLOGÍA.**

Artículo único. Se expide la Ley General de Fomento a la Producción para el Autoconsumo y la agroecología.

TÍTULO I

OBJETO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto el fomento, promoción y fortalecimiento de políticas, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de la producción agrícola para el autoconsumo y la agroecología como sistema integral de producción, comercialización y consumo de alimentos, buscando con ello aumentar la seguridad alimentaria y la resiliencia de los agroecosistemas, impulsar los medios de subsistencia y las economías locales, diversificar la producción de alimentos y las dietas, promover la salud y la nutrición, salvaguardar los recursos naturales, la biodiversidad y las funciones ecosistémicas, mejorar la fertilidad y la salud del suelo, así como la adaptación y la mitigación al cambio climático, además de preservar las culturas locales y los sistemas de conocimiento agrícola tradicionales, proteger y promover los desarrollos agroecológicos existentes, así como la promoción y acompañamiento de nuevos emprendimientos agroecológicos a diferentes escalas.

Con esta ley se da fundamento legal a la agroecología y a la producción para el autoconsumo en las políticas ambientales y agroalimentarias para el diseño de medios e instrumentos de gestión que permitan mejorar las condiciones de vida de la población, la conservación de los agroecosistemas, el uso sostenible de la

biodiversidad y el manejo sustentable del territorio, transitando hacia la autosuficiencia y la seguridad alimentaria, en contextos rurales y urbanos, en el marco de la pluriculturalidad de la nación.

A través de este instrumento legal, la producción agroecológica y para el autoconsumo se reconocen y se declaran de interés nacional, debido a su importancia en la construcción de la soberanía y la seguridad alimentaria, el cuidado del ambiente y la salud de la población.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

Agrobiodiversidad: es la variedad de especies, razas y adaptaciones regionales que han resultado de la domesticación y del manejo de plantas silvestres útiles. Es resultado de una estrategia que consiste en producir en cantidades moderadas una amplia gama de cultivos y especies para enfrentar la diversidad geográfica, biótica, así como los ciclos anuales climáticos.

Agroecología. la agroecología es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un movimiento social. Se entiende por agroecología al paradigma que incluye elementos técnicos, ecológicos, científicos y de organización social para la producción de alimentos y otros bienes primarios o rurales, desde un enfoque integral e intercultural. Como ciencia, la agroecología estudia cómo los diferentes componentes bióticos, abióticos y sociales del agroecosistema, interactúan. En términos generales, plantea una perspectiva ecológica de la agricultura. En ese sentido, su objetivo es el estudio de la estructura y función de los sistemas agrícolas para poder comprender sus procesos y que estos puedan dirigirse hacia una producción llevada a cabo con un mínimo ingreso de insumos externos y con impacto social y ambiental favorables para el desarrollo local, regional o nacional a largo plazo. Como un conjunto de prácticas, busca crear sistemas agrícolas que optimicen y establezcan la producción sostenible. Como movimiento social, promueve la justicia socioambiental, fortalece la identidad y la cultura, además de que refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales. La agroecología es un enfoque holístico e integrado que aplica simultáneamente conceptos y principios ecológicos y sociales al diseño y la gestión de sistemas agrícolas y alimentarios sostenibles. Trata de optimizar las interacciones entre las plantas, los animales, los seres humanos y el medio ambiente, al mismo tiempo que aborda la necesidad de

consolidar sistemas alimentarios socialmente equitativos y biodiversos. La agroecología se basa tanto en conocimientos tradicionales como científicos para ofrecer soluciones adaptables y específicas a cada contexto y a diferentes escalas, que ofrezcan no sólo seguridad alimentaria, sino también una nutrición sana.

Agroecosistema: es una unidad de análisis y de planeación de la agroecología. Un agroecosistema comprende el total de organismos de un área agrícola, junto al ambiente físico, condicionado por las actividades agrícolas, industriales y sociales. Se considera que el agroecosistema es un ecosistema domesticado, con características intermedias entre un ecosistema natural y un ecosistema intervenido por el ser humano. En un agroecosistema interactúan comunidades de plantas y animales, que integran niveles geofísicos, bióticos, químicos y culturales; representando la unión trófica del hombre con su medio ecológico. Dentro de un agroecosistema, el uso de la tierra incluye el manejo de árboles, arbustos y plantas herbáceas, en una combinación interactiva con cultivos y cría de animales dentro de los componentes de las unidades domésticas campesinas.

Agroquímico: cualquier sustancia o mezcla de sustancias sintéticas utilizado para prevenir, eliminar y/o controlar cualquier plaga, enfermedad o maleza en la actividad agrícola. Se les conoce comúnmente como plaguicidas o pesticidas, las mismas que están conformadas por insecticidas, herbicidas, fungicidas, acaricidas, entre otros. Esta categorización también incluye a aquellas sustancias que buscan proporcionar elementos que incentiven el crecimiento de las plantas, conocidas como fertilizantes, así como sustancias reguladoras del crecimiento vegetal o fitorreguladores, de post cosecha y de tratamiento de semillas.

Biodiversidad: La biodiversidad o diversidad biológica es la variedad de la vida. Este reciente concepto incluye varios niveles de la organización biológica. Abarca a la diversidad de especies de plantas, animales, hongos y microorganismos que viven en un espacio determinado, a su variabilidad genética, a los ecosistemas de los cuales forman parte estas especies y a los paisajes o regiones en donde se ubican los ecosistemas. También incluye los procesos ecológicos y evolutivos que se dan a nivel de genes, especies, ecosistemas y paisajes.

Bioinsumo: es un producto biológico que ha sido producido por microorganismos o macroorganismos, extractos o compuestos bioactivos derivados de ellos y que estén destinados a ser aplicados como insumos en la producción agropecuaria, agroalimentaria, pero sobre todo en la agroecología. Se utilizan con fines de

fertilización y nutrición de las plantas y suelos, controlar enfermedades en las plantas, regular las poblaciones de plagas, estimular la resistencia y productividad de las plantas. Con su utilización se espera una mejora de la productividad agrícola, respetando el medio ambiente y produciendo alimentos saludables.

CNAPA: Consejo Nacional de Agroecología y Producción para el Autoconsumo.

COLPOS: Colegio de Posgraduados.

Conocimiento tradicional: son las prácticas culturales de las comunidades indígenas y locales de todo el mundo. Se configura a partir de la experiencia adquirida y se adapta a los entornos locales, se transmite principalmente por vía oral, de generación en generación. Suele ser de propiedad colectiva y adquiere la forma de mitos, historias, canciones, valores culturales, normas comunitarias, idiomas locales y prácticas agrícolas. Incluye el saber cultural sobre la evolución de las especies vegetales y las especies animales. El conocimiento tradicional básicamente es de naturaleza práctica, en especial en los campos de la agricultura, pesca, salud, horticultura y silvicultura.

Certificación orgánica: proceso a través del cual los organismos de certificación acreditados y aprobados, constatan que los sistemas de producción, manejo y procesamiento de productos orgánicos se ajustan a los requisitos establecidos.

ENPAA: Estrategia Nacional de Producción para el Autoconsumo y la Agroecología.

INIFAP: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

Metodología de campesino a campesino: es una forma participativa de promoción y mejoramiento de los sistemas productivos campesinos, a través de la transmisión horizontal y recíproca del conocimiento.

Monocultivo: El monocultivo es un sistema de producción agrícola donde se siembra y cosecha solo una especie e incluso una misma variedad, de manera uniforme, en una gran extensión o en una pequeña extensión de tierra, donde toda la superficie recibirá el mismo tratamiento. Su objetivo es obtener mayor eficiencia en la actividad agrícola, produciendo y reduciendo los costos. Sus principales impactos ecológicos son la deforestación, la disminución de la resistencia a plagas

y enfermedades, un mayor desgaste del suelo, así como la erosión de la diversidad genética.

Prácticas agroecológicas: son las prácticas que permiten concebir un sistema de producción agrícola de manera sustentable y sostenible, por la baja utilización y dependencia de insumos externos, minimizando o eliminando el impacto en la preservación del suelo, del agua y de la biodiversidad. Dentro del paradigma agroecológico, se consideran la base para un nuevo modelo de desarrollo rural, a través del diálogo de saberes horizontal, recuperando conocimientos tradicionales e innovando en formas de producción respetuosas de los ciclos ecológicos.

Patrimonio biocultural: engloba los siguientes componentes a) el uso de los recursos bióticos intervenidos en distintos gradientes de intensidad por el manejo diferenciado y el uso de los recursos naturales según patrones culturales; b) los agroecosistemas tradicionales, c) la diversidad biológica domesticada con sus respectivos recursos fitogenéticos desarrollados y/o adaptados localmente.

Producción para el autoconsumo: es la producción agropecuaria que se destina principalmente al consumo de la unidad doméstica que la genera. Está determinada por la búsqueda de la seguridad y la autosuficiencia alimentaria y es ejercida principalmente por pequeños y medianos productores.

Producción Orgánica: sistema de producción y procesamiento de alimentos, productos y subproductos animales, vegetales u otros satisfactores, con un uso regulado de insumos externos, restringiendo y en su caso prohibiendo la utilización de agroquímicos.

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sustentabilidad: es un proceso mediante el cual se busca encontrar el equilibrio entre el medio ambiente y el uso de los recursos naturales. La humanidad en su paso por el planeta ha degradado los recursos naturales. Mediante la sustentabilidad se busca satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer los recursos y oportunidades para el crecimiento y desarrollo de las generaciones futuras.

Tecnologías limpias: aumentan la productividad de manera sostenible, conservando la materia prima y la energía, reducen la toxicidad de los materiales usados en el proceso y la cantidad de los residuos y emisiones en la fuente.

Transición agroecológica: es un proceso complejo en el que se articulan distintas escalas (huerto familiar, parcela, comunidad) en las que se ha iniciado el paso de la agricultura convencional, basada en los paradigmas de la revolución verde, hacia la agroecología. Cada proceso de transición agroecológico es único y en él confluyen diferentes factores, como las características estructurales internas del agroecosistema que emprende el proceso, las singularidades del productor o familia productora que toma las decisiones y gestiona el funcionamiento del sistema, así como los factores externos que condicionan las posibilidades de un proceso de transición hacia la agroecología.

Artículo 3. Principios. El Estado mexicano seguirá observará los siguientes principios para el diseño y aplicación de una política nacional de fomento a la agroecología y la producción para el autoconsumo:

1. Conservación de la agrobiodiversidad y gestión participativa de los recursos naturales;
2. Crear estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático desde los territorios rurales;
3. Reducción y eliminación del uso de insumos externos, principalmente los que implican toxicidad al ambiente;
4. Reconocimiento y valorización del trabajo de mujeres, jóvenes, pueblos indígenas, afromexicanos, equiparables y disidencias sexuales en la producción agroecológica;
5. Asegurar el acceso a créditos, seguros agrícolas e inversión comunitaria para la producción agroecológica;
6. Asegurar el acceso a mercados locales de circuitos cortos;
7. Priorizar la producción sostenible agroecológica en programas de compras públicas;
8. Amplia revalorización social de la producción agroecológica;
9. Garantizar un proceso participativo en la toma de decisiones

TÍTULO II

ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y SUJETOS SOCIALES

Artículo 4. Ámbito y autoridad de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley está conformado por todas aquellas unidades de producción agrícola, ganadera, forestal, apícola y de pesca artesanal ubicadas en el territorio nacional.

La autoridad rectora para su aplicación será la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Bienestar. Los gobiernos estatales, los municipios y los centros públicos de investigación podrán coordinarse, mediante la celebración de convenios con la federación para impulsar diversos programas, proyectos y acciones orientadas a la producción agrícola para el autoconsumo y a la consolidación de la agroecología.

Artículo 5. Sujetos rurales de interés. Los sujetos rurales de interés para esta ley son todos aquellos productores y productoras rurales, urbanos y periurbanos que de manera individual, familiar, comunitaria y bajo diferentes figuras organizativas y/o asociativas, realizan actividades orientadas a la producción rural para el autoconsumo y se encuentran en proceso de transición o consolidación agroecológica en sus unidades de producción.

Las políticas públicas orientadas a la producción para autoconsumo y a la producción agroecológica pondrán especial énfasis en las unidades de producción de personas, comunidades, organizaciones y pueblos reconocidos en las legislaciones federal y estatal como indígenas, originarios, afromexicanos o equiparables, reconociendo sus conocimientos tradicionales, así como sus prácticas productivas. También se priorizarán los procesos agroecológicos promovidos por colectividades de mujeres y jóvenes.

Como sujetos de interés para esta ley también se consideran a las instituciones académicas y centros de investigación públicos y privados, así como organizaciones de la sociedad civil que orientan sus esfuerzos a la investigación, formación, capacitación, intercambio de saberes, difusión y divulgación de la agroecología.

Los ejidos, las comunidades agrarias y los municipios podrán declararse a sí mismos y ser reconocidos por el Gobierno de México, a través de sus autoridades correspondientes, como “Territorios agroecológicos” en dos modalidades: a) en proceso de transición y b) consolidados. La SADER tomará conocimiento de estas declaratorias y creará el Registro Nacional de Territorios Agroecológicos.

TÍTULO III

SOBRE LA NATURALEZA DE LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO

Artículo 6. Los sistemas agroecológicos de producción, comercialización y consumo que esta ley reconoce, deberán:

1. Colocar en el centro de su acción a los ecosistemas locales, a las personas, comunidades urbanas y rurales, organizaciones, pueblos indígenas, afromexicanos y disidencias.
2. Promover el respeto al derecho universalmente reconocido a tener una alimentación suficiente, variada, sana, nutritiva, culturalmente respetuosa y pertinente.
3. Evitar y/o eliminar por completo la utilización de insumos químicos (fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, etc.).
4. Evitar la introducción de cultivos genéticamente modificados.
5. Promover el uso y aplicación de bioinsumos orgánicos
6. Conservar, intercambiar y utilizar prioritariamente semillas locales, criollas o nativas
7. Preservar, proteger y restaurar los agroecosistemas y los ecosistemas locales
8. Recuperar, promover y aplicar conocimientos y técnicas agrícolas tradicionales sostenibles
9. Promover la creación de circuitos cortos de comercialización, con identidad territorial y fortalecimiento de las economías locales
10. Evitar el intermediarismo y la ampliación de la cadena de comercialización, promoviendo el intercambio directo entre productores y consumidores.
11. Promover la intersección inclusiva de jóvenes, pueblos indígenas, afromexicanos, equiparables y disidencias sexuales en los diferentes componentes del proceso agroecológico
12. Promover y llevar a la práctica el policultivo, así como la producción diversificada de alimentos sanos
13. Evitar la siembra de monocultivos que erosionan la diversidad genética de los cultivos locales y regionales.
14. Insertarse de manera preferente en circuitos de comercialización de economía solidaria, cooperativismo y/o mecanismos de comercialización directa, de productor a consumidor.

15. Otorgar preferencia a la adquisición de productos provenientes de unidades agroecológicas en las compras de alimentos para programas públicos.

TÍTULO IV

COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 7. Autoridades competentes. La SADER será la institución rectora en la materia, a través del Consejo Nacional de Agroecología y Producción para el Autoconsumo (CNAPA), encargado de formular e instrumentar la Estrategia Nacional de Producción para el Autoconsumo y la Agroecología (ENPAA), reconociendo en todo momento la diversidad biocultural de los diferentes territorios y regiones del país. La SEMARNAT y la Secretaría de Bienestar serán las instituciones federales coadyuvantes en materia de agroecología y producción para el autoconsumo.

a) La autoridad federal rectora tendrá las siguientes facultades:

- Celebrar convenios con los gobiernos estatales, municipales, alcaldías, ejidos, comunidades agrarias, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el fomento y desarrollo de la producción agroecológica y para el autoconsumo.
- Formular y ejecutar políticas, planes, estrategias, proyectos y programas enfocados al fomento y promoción de la producción agroecológica y para el autoconsumo.
- Desarrollar tecnología apropiada, limpia y sustentable para la innovación en la producción agroecológica, incorporando la investigación y la validación de prácticas de producción agroecológica en laboratorios y en parcelas experimentales.
- Crear y ejecutar estrategias para la preservación del patrimonio biocultural campesino, protegiendo el derecho de las y los productores al acceso, uso, intercambio, multiplicación y resguardo de los germoplasmas nativos.
- Apoyar a los productores y productoras agroecológicas para insertarse en mercados justos y solidarios, en cadenas cortas de comercialización.
- Contribuir a la competitividad de los productos agroecológicos a través de procesos de diagnóstico, vigilancia, certificación y aseguramiento de la calidad e inocuidad tanto de los bioinsumos como de la producción agroecológica.

- Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y conocimientos técnicos de las y los productores para la implementación de la producción agroecológica y para el autoconsumo.
- Proponer y elaborar normas oficiales, protocolos técnicos y manuales de procedimiento para la producción, regulación y certificación agroecológica.
- Establecer de forma democrática, normas técnicas específicas e instrumentar un Sistema Participativo de Certificación para la Producción Agroecológica.
- Coordinar con las instancias correspondientes, la promoción de la capacitación y formación a todos los niveles en materia de producción agroecológica.
- Gestionar el presupuesto público federal suficiente para la ejecución de todas las acciones que se derivan de este ordenamiento jurídico.

b) Las instituciones de la federación correspondientes, los gobiernos estatales, así como los municipales, tendrán las siguientes atribuciones y facultades:

- Promover el establecimiento del enfoque agroecológico en zonas rurales, urbanas y en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) del país, en las zonas destinadas para el aprovechamiento sustentable, para contribuir a la conservación de los agroecosistemas y favorecer las condiciones de vida de las comunidades rurales.
- Fomentar la producción agroecológica, preservar los sistemas agrícolas tradicionales sustentables, los agroecosistemas, la agrobiodiversidad y los policultivos.
- Promover el mejoramiento de las condiciones ambientales de las ciudades a través de los servicios ambientales de unidades de producción agroecológica para frenar el deterioro ambiental, fortalecer la autosuficiencia y la seguridad alimentaria, así como disminuir la vulnerabilidad de las ciudades ante el cambio climático y la escasez de agua.
- Crear, preservar y fortalecer sistemas agroforestales con enfoque agroecológico para mejorar las condiciones de vida de las comunidades forestales, producir alimentos sanos, evitar de la deforestación, promover la agrobiodiversidad, la captación de agua y proporcionar servicios ambientales para la sociedad.
- Restaurar y proteger a los suelos, para mejorar sus condiciones bióticas y abióticas, logrando con ello la sostenibilidad de los agroecosistemas y de los

servicios ambientales, favoreciendo con ello el bienestar de la población y de los ecosistemas.

- Construir uno o diversos sistemas de gestión de información y conocimiento que establezcan mecanismos que permitan la sensibilización, capacitación y difusión de los saberes agroecológicos en el territorio nacional.
- Promover y fomentar la ganadería regenerativa y los sistemas agrosilvopastoriles que preservan la diversidad biológica y favorecen la captura de dióxido de carbono.
- Coordinar el establecimiento de cadenas integradas de valor con producción sustentable, transformación artesanal, de pequeña industria, así como comercialización corta y justa para productores y consumidores.
- Otorgar recursos económicos para iniciar o fortalecer procesos de transición o consolidación agroecológica en comunidades rurales y urbanas.
- Promover y fomentar la sustitución gradual del uso de agroquímicos (fertilizantes, pesticidas, fungicidas, etc.) por bioinsumos producidos local y regionalmente, en combinación con diversas prácticas agroecológicas con pertinencia social, cultural y ambiental.
- Informar y sensibilizar a las y los productores agrícolas sobre los riesgos ambientales y para la salud que implica el uso y la exposición directa a los agroquímicos.
- Promover, como parte de la educación ambiental, acciones de formación y educación sobre prácticas agroecológicas, así como incentivar la creación de huertos agroecológicos escolares.
- Establecer parcelas demostrativas agroecológicas en escuelas, ejidos, comunidades rurales y urbanas, así como centros de producción de bioinsumos.
- Organizar encuentros, ferias, festivales y otros eventos que sirvan como vehículos para informar ampliamente a la sociedad sobre la importancia de la agroecología y la producción para el autoconsumo en la consolidación de la seguridad y la autosuficiencia alimentaria.
- Apoyar técnica y financieramente las iniciativas comunitarias y ciudadanas de producción y transición agroecológica y para el autoconsumo.
- Fomentar la creación y apoyar la consolidación de circuitos y cadenas cortas de comercialización de productos agroecológicos para mejorar la salud de la población a través del consumo de alimentos libres de agroquímicos, así como fortalecer las economías locales y comunitarias.

- Promover la agroecología entre los profesionales de las ciencias agronómicas y entre los grandes productores agroindustriales, informándoles sobre formas sustentables de producción de alimentos sanos.
- Informar y sensibilizar a los consumidores finales sobre el beneficio que tiene para la salud y para el medio ambiente la producción de alimentos mediante prácticas agroecológicas.
- Informar a la sociedad sobre la importancia de construir y sostener cadenas cortas y justas de comercialización de los productos agroecológicos, buscando un beneficio equitativo tanto para el productor y su familia como para los consumidores.

TÍTULO V

CONSEJO NACIONAL DE AGROECOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA EL AUTOCONSUMO

Artículo 8. El Consejo Nacional de Agroecología y Producción para el Autoconsumo (CNAPA) será un órgano del Poder Ejecutivo Federal que tendrá como objetivo principal, la elaboración, el monitoreo y la evaluación de la Estrategia Nacional de Producción para el Autoconsumo y la Agroecología (ENPAA), misma que será instrumentada por la SADER y las instituciones coadyuvantes.

Artículo 9. El CNAPA estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Federal
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la SADER, o quien él designe para suplirlo en caso de ausencia, de conformidad con la normatividad aplicable de la SADER
- III. Un Vocal, que será el titular de la SEMARNAT
- IV. Un Vocal, que será el titular de la Secretaría de Bienestar
- V. Un Vocal, que será el titular del INIFAP
- VI. Un Vocal, que será el titular del CONACyT
- VII. Un Vocal, que será el titular del COLPOS

VIII. Dos Vocales por la sociedad civil relacionados con el sector agroecológico

IX. Dos Vocales por ejidos y comunidades agrarias;

X. Dos Vocales por comunidades indígenas, y

XI. Dos Vocales por la academia.

La institución rectora en la materia, en articulación con las instituciones coadyuvantes, brindarán asesoría y acompañamiento técnico basado en los principios y metodologías de la agroecología, a los campesinos y campesinas que así lo soliciten.

Dicho acompañamiento buscará contribuir a solucionar las problemáticas planteada por asambleas comunitarias, organizaciones de productores y parcelas familiares y deberá ser cultural y lingüísticamente pertinente. Las autoridades competentes deberán reconocer a las comunidades locales como los actores principales en el proceso de experimentación y generación de conocimiento, así como del intercambio de experiencias, promoviendo la metodología de campesino a campesino.

También otorgará asesoría y acompañamiento técnico a personas, colectivos y organizaciones que, en contextos urbanos o periurbanos, decidan iniciar o fortalecer emprendimientos agroecológicos para el autoconsumo y para la comercialización.

La asesoría y el acompañamiento técnico y agroecológico deberá reconocer y fortalecer las instituciones propias y los conocimientos tradicionales de los productores y las comunidades campesinas que han generado las semillas y variedades nativas, los sistemas tradicionales de producción de alimentos y los patrimonios bioculturales.

TÍTULO VI

LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA Y PARA EL AUTOCONSUMO

Artículo 10. La Estrategia Nacional de Producción Agroecológica y para el Autoconsumo (ENPAA) deberá contar con los siguientes componentes: diagnóstico, objetivos, programas, proyecciones, acciones, indicadores (cualitativos

y cuantitativos), indicadores, metas, plazos, así como mecanismos de monitoreo y evaluación.

Para la elaboración de la ENPAA, el Consejo Nacional de Agroecología y Producción para el Autoconsumo deberá realizar un proceso de consulta con las secretarías de agricultura y/o desarrollo rural de los gobiernos estatales, representantes de la academia, las organizaciones campesinas y de la sociedad civil.

El CNAPA deberá elaborar un informe público anual que muestre los resultados cualitativos y cuantitativos de la ENPAA, así como evidencia de la sustitución gradual y progresiva de agroquímicos por bioinsumos.

TÍTULO VII

EL PROCESO DE TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA

Artículo 11. Las instancias gubernamentales federales, estatales y municipales con competencia en la materia, deberán fomentar y facilitar procesos de transición agroecológica en aquellas tierras en las que se desarrolla actualmente una agricultura convencional.

Los procesos de transición agroecológica deberán acompañarse con asesoría técnica, facilitada por CONACyT, a través de sus centros públicos de investigación, por INIFAP y por el COLPOS.

La transición hacia la agroecología será acompañada por un proceso de restauración ambiental, particularmente de los suelos degradados, de los cuerpos de agua contaminados por actividades agroindustriales y de eliminación paulatina de insumos químicos.

La SADER será la institución responsable de brindar los apoyos económicos y acompañamiento técnico a los productores que manifiesten interés en iniciar un proceso de transición agroecológica en sus parcelas.

TÍTULO VIII

LAS PRACTICAS AGROECOLÓGICAS

Artículo 12. Para el proceso de transición agroecológica y para la consolidación de emprendimientos agroecológicos, las autoridades competentes deberán apoyar

técnica y financieramente la utilización de diversas técnicas que han sido ya experimentadas en México o en otros países con buenos resultados.

Algunas de las técnicas agroecológicas de mayor uso en la agroecología mexicana, reconocidas y apoyadas por este ordenamiento, son las siguientes:

Para la conservación de suelo y agua: la aplicación de materia orgánica, aplicación de oxigenadores sólidos, no quema, aplicación de microorganismos fijadores de nitrógeno, uso de harinas de roca, análisis y textura de suelos, construcción de bordos, zanjas a nivel y desnivel, jagüeyes, barreras vivas con árboles frutales, forestales y arbustos, barreras muertas o pretils con piedra;

Para la preservación de la agrobiodiversidad y el equilibrio ecosistémico: diversificación, asociación y rotación de cultivos, conservación e intercambio de semillas nativas o criollas, establecimiento de modelos agroecológicos como los Sistemas Agroforestales (SAF) o la Milpa Intercalada con Árboles Frutales.

Para la nutrición orgánica de los cultivos: producción de bioinsumos, aplicación de abonos naturales sólidos, verdes, foliares, aplicación de bioles, aplicación de inductores de resistencia vegetal, aplicación de lixiviados enriquecidos y aplicación de fitohormonas;

Para el manejo y control biológico de insectos, plagas y enfermedades: inoculación de semillas, monitoreo de plagas, uso de trampas atrayentes, aplicación de bioplaguicidas, uso de feromonas, uso de extractos vegetales, aplicación de microorganismos para el control biológico, aplicación de ácidos orgánicos, liberación de insectos benéficos y aplicación de bioplaguicidas;

Producción de bioinsumos: agua carbonatada, agua de vidrio, supermagro, caldo bordelés, caldo sulfocálcico, te de composta, solución steiner, bocashi, composta, extractos vegetales, humos de lombriz, lixiviado de lombriz, etc.

TÍTULO IX

DEL REGISTRO Y LA CERTIFICACIÓN AGROECOLÓGICA

Artículo 13. Registro de las y los productores agroecológicos. La autoridad rectora deberá crear y alimentar de forma permanente un registro nacional de productoras y productores agroecológicos, georreferenciado. De esta manera, dispondrá de datos actualizados sobre la distribución espacial, prácticas

agroecológicas, productos agroecológicos y número de unidades de producción en todo el territorio nacional.

El Registro Nacional de Producción Agroecológica y para el Autoconsumo (RNPA) aportará información para la actualización de las políticas públicas agroecológicas y para su adecuación a los contextos locales y regionales.

Las productoras y los productores agroecológicos u orgánicos deberán registrarse ante la representación de la SADER más cercana a su unidad de producción.

Artículo 14. Certificación de la producción agroecológica. La autoridad rectora deberá crear e instrumentar un Sistema Nacional de Certificación Agroecológica (SNCA) participativo, con pertinencia cultural y ambiental, accesible y gratuito para los productores y productoras agroecológicas. Mediante este sistema de certificación, podrán solicitar la certificación de sus Unidades de Producción, obteniendo para sus productos, un certificado de producción agroecológica, así como un código de

TÍTULO X

DERECHOS DE LOS Y LAS PRODUCTORAS AGROECOLÓGICAS

Artículo 15. Los productores y las productoras agroecológicas y para el autoconsumo, gozarán de una serie de derechos específicos, mismos que deberán ser garantizados por las diferentes autoridades federales, estatales y municipales competentes:

1. A tener acceso a los resultados de las investigaciones públicas sobre agroecología.
2. A tener acceso a tecnologías apropiadas para la producción agroecológica.
3. A ser parte del Registro Nacional de Producción Agroecológica y para el Autoconsumo, de forma gratuita.
4. A certificar su Unidad de Producción mediante el Sistema Nacional de Certificación Agroecológica, de forma gratuita.
5. A que las autoridades competentes garanticen su a cadenas cortas de comercialización y a mercados justos y solidarios, donde se establezcan relaciones directas productor-consumidor.

6. A recibir información y capacitación constante, de manera cultural y lingüísticamente pertinente, por parte de las autoridades responsables en la materia.
7. A participar en los procesos locales, regionales, estatales y nacionales de producción agroecológica y para el autoconsumo.
8. A recibir subsidios y créditos, con intereses accesibles, para fortalecer la producción agroecológica.

TÍTULO XI

DE LA INVESTIGACIÓN E IMPULSO A LA AGROECOLOGÍA

Artículo 16. La investigación nacional con relación a los problemas de las agriculturas campesina, familiar, para el autoconsumo y agroecológica, deberá realizarse a través del diálogo de saberes permanente con los pueblos indígenas y comunidades equiparables, a través de metodologías participativas, interdisciplinarias e interculturales, reconociendo los sistemas normativos locales para el control cultural de las semillas nativas, la tierra y el territorio.

La investigación en producción para el autoconsumo y agroecología será conducida por el CONACyT, a través de sus centros públicos de investigación y podrán colaborar en ella, instituciones como el Colegio de Postgraduados (COLPS), el INIFAP, universidades públicas y privadas, planteles de educación media superior, escuelas populares o autónomas, así como organizaciones de la sociedad civil que cuenten con trayectoria en la materia.

El CONACyT será la institución encargada de compendiar, organizar, publicar digitalmente y actualizar de manera constante, un repositorio nacional de investigaciones agroecológicas, de libre acceso.

Artículo 17. Los objetivos de la investigación agroecológica se definirán de manera colaborativa entre los pueblos indígenas, comunidades equiparables y los centros de investigación, buscando en todo tiempo que los resultados respondan a sus necesidades y se adecuen a sus condiciones fisiográficas y culturales.

Artículo 18. El CONACyT establecerá los siguientes fondos, a los que podrán acceder centros de investigación, universidades y organizaciones de la sociedad civil:

- I. Investigación interdisciplinaria e intercultural para la producción agrícola orientada al autoconsumo y la agroecología.
- II. Desarrollo de tecnología agrícola e insumos adecuados para los sistemas tradicionales y de innovación para la producción de alimentos para el autoconsumo y para la creación de emprendimientos agroecológicos.

TÍTULO XII

LA AGROECOLOGÍA EN LA EDUCACIÓN

Artículo 19. La SADER, la SEMARNAT y la Secretaría del Bienestar, en conjunto con la SEP, deberán promover el desarrollo de procesos educativos agroecológicos en los diferentes niveles escolares.

Los procesos educativos agroecológicos formarán a los y a las estudiantes en los principios básicos de la agroecología. Además, les dotarán de conocimientos pertinentes según el contexto cultural y ambiental, sobre la importancia de la agroecología para la implementación de una dieta saludable y de la sustentabilidad ecológica.

La educación en agroecología será teórica y práctica, favoreciendo la creación y el fortalecimiento de emprendimientos agroecológicos en el espacio escolar formal.

La educación en agroecología empleará las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como un mecanismo oportuno para incidir en la construcción del conocimiento en diferentes sectores sociales.

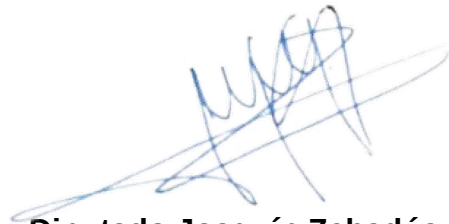
Las instancias responsables del gobierno federal también promoverán procesos de educación no formal en agroecología para facilitar el acceso de diversos sectores sociales al conocimiento en esta materia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Consejo Nacional de Agroecología y Producción para el Consumo, en un plazo no mayor a un año, contado a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir los lineamientos para la creación y operación del Registro Nacional de Producción Agroecológica y para el Autoconsumo (RNPA) Y publicar en el Diario Oficial de la Federación la Estrategia Nacional de Producción para el Autoconsumo y la Agroecología (ENPA).

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 06 de marzo de 2023.



Diputado Joaquín Zebadúa Alva

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>